

# DIAGNÓSTICO ESTATAL DE SUPERVISIÓN PENITENCIARIA



2017-2018



COMISIÓN  
ESTATAL DE LOS  
DERECHOS  
HUMANOS  
BAJA CALIFORNIA





1. ACRÓNIMOS.....	5
2. GLOSARIO.....	6
3. PRESENTACIÓN.....	9
4. INTRODUCCIÓN.....	31
5. CERESOS EVALUADOS EN BAJA CALIFORNIA.....	36
5.1 CERESO MEXICALI.....	37
5.2 CERESO TIJUANA.....	48
5.3 CERESO ENSENADA.....	60
5.4 CERESO EL HONGO.....	72
5.5 CERESO EL HONGO II.....	82
5.6 CERESO EL HONGO III.....	91
6. CALIFICACIÓN DE LOS CERESOS DE BAJA CALIFORNIA.....	101
7. CALIFICACIÓN COMPARATIVA DE CERESOS 2017-2018.....	102
8. COMPARATIVO PROMEDIO TOTAL DE CERESOS.....	103
9. TENDENCIA POR CENTRO PENITENCIARIO EVALUADO.....	104
10. TENDENCIA ESTATAL POR RUBRO.....	105
11. IRREGULARIDADES DE MAYOR INCIDENCIA EN LOS CERESOS.....	106
12. CERESOS CON HACINAMIENTO.....	107
13. SUMARIO DE INCIDENTES VIOLENTOS, QUEJAS Y/O DENUNCIAS SOBRE TORTURA O MALOS TRATOS.....	108
14. CTAS EVALUADOS EN EL ESTADO BAJA CALIFORNIA.....	115
14.1 CTA MEXICALI.....	116
14.2 CTA TIJUANA.....	122
14.3 CTA ENSENADA.....	128
15. CALIFICACIÓN DE LOS CTAS DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA.....	133
16. CALIFICACIÓN COMPARATIVA DE CTAS 2017 - 2018.....	134
17. COMPARATIVO PROMEDIO TOTAL DE LOS CTAS.....	134
18. TENDENCIA POR CTA EVALUADO.....	135
19. TENDENCIA ESTATAL DE LOS CTA POR RUBRO.....	136
20. IRREGULARIDADES DE MAYOR INCIDENCIA EN CTAS.....	137
21. GRUPOS DE PPL QUE REQUIEREN ATENCIÓN PRIORITARIA EN LOS CERESOS DE BAJA CALIFORNIA.....	138
22. GRUPOS DE PAPL QUE REQUIEREN ATENCIÓN PRIORITARIA EN LOS CTAS.....	139
23. GRUPOS QUE REQUIEREN ATENCIÓN PRIORITARIA.....	140
23.1 PPL y PAPL MUJERES.....	142
23.2 PPL ADULTAS MAYORES.....	146



23.3 PPL Y PAPL PERTENECIENTES A LA POBLACIÓN INDÍGENA.....	148
23.4 PPL Y PAPL CON DISCAPACIDAD DE ORIGEN FÍSICO, INTELLECTUAL Y SENSORIAL.....	151
23.5 PPL y PAPL PERTENECIENTES A LA POBLACIÓN LGTBTTI.....	154
23.6 PPL y PAPL QUE VIVEN CON VIH O SIDA .....	156
23.7 PPL y PAPL QUE VIVEN CON ADICCIONES.....	157
23.8 PPL y PAPL CON ENFERMEDADES CRÓNICO-DEGENERATIVAS.....	160
23.9 PPL y PAPL EXTRANJERAS.....	162
24. ASUNTOS RECIBIDOS POR LA CEDHBC, RESPECTO A PPL EN LOS CERESOS DEL ESTADO.....	164
25. COMPARATIVA DE ASUNTOS RECIBIDOS POR LA CEDHBC RESPECTO A PPL EN LOS CERESOS DEL ESTADO.....	165
26. DERECHOS HUMANOS VULNERADOS CON MAYOR FRECUENCIA A LAS PPL Y PAPL.....	165
27. RECOMENDACIÓN EMITIDA POR LA CEDHBC.....	166
28. CONCLUSIONES.....	169
29. NORMATIVIDAD.....	178



## 1. ACRÓNIMOS

CDI: Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas

CEDHBC: Comisión Estatal de los Derechos Humanos de Baja California

CERESO: Centro de Reinserción Social

CERESOS: Centros de Reinserción Social

CIDH: Comisión Interamericana de Derechos Humanos

CNDH: Comisión Nacional de los Derechos Humanos

CNSP: Conferencia Nacional del Sistema Penitenciario

COC: Centro de Observación y Clasificación (Área de clasificación)

CT: Comité Técnico

CTA: Centro de Tratamiento para Adolescentes

CTAS: Centros de Tratamiento para Adolescentes

DESP: Diagnóstico Estatal de Supervisión Penitenciaria

JE: Juez de Ejecución

LGBTTTI: Lesbianas, Gays, Bisexuales, Travestis, Transgénero, Transexual, Intersexual

OPPDH: Organismos Públicos de Protección a los Derechos Humanos

ONU: Organización de las Naciones Unidas

PA: Plan de Actividades

PAPL: Persona Adolescente Privada de la Libertad

PPL: Persona Privada de la Libertad

SEP: Sistema Estatal Penitenciario

VIH/SIDA: Virus de Inmunodeficiencia Humana/Síndrome de Inmunodeficiencia Adquirida



## 2. GLOSARIO

Para los efectos del DESP 2017-2018, se entenderá por:

**Área de ingreso:** Espacio en el que, durante su ingreso, la PPL es revisada por personal de seguridad e identificada por personal de dactiloscopia. El área debe contar con la presencia de personal del área jurídica que constate el documento de ingreso de la autoridad competente y, en caso de tratarse de un traslado de otro Centro, su respectivo expediente y su certificación médica; también debe tener conocimiento si la persona es extranjera, en cuyo caso debe notificar a la Embajada o Consulado correspondiente, posteriormente el Área de Trabajo Social debe solicitar, a la persona recién ingresada, los datos de localización de algún familiar para informar su ingreso; el Área Médica debe certificar su estado de salud e integridad física. La ropa y objetos de uso personal con los que ingrese quedan en depósito para su entrega a los familiares o a quien designe la propia PPL. También se le deberá proporcionar uniforme y la normatividad que rige al Centro<sup>1</sup>.

**Autoridad penitenciaria:** La autoridad administrativa que depende del Poder Ejecutivo del Estado encargada de operar el Sistema Penitenciario.<sup>2</sup>

**Área de clasificación:** Espacio en el que se determina la ubicación que debe ocupar la PPL durante su estancia en el Centro Penitenciario y las condiciones de seguridad específicas.<sup>3</sup>

<sup>1</sup> Protocolo de Ingreso de la Persona Privada de la Libertad. Conferencia Nacional del Sistema Penitenciario. Octubre de 2016. Reglamento de los Centros de Readaptación Social del Estado de Baja California

<sup>2</sup> Ley Nacional de Ejecución Penal.

<sup>3</sup> Protocolo de Ingreso por parte de la Conferencia Nacional del Sistema Penitenciario.



**Centro penitenciario:** Espacio físico destinado para el cumplimiento de la prisión preventiva, así como la ejecución de la pena impuesta por el Juez.<sup>4</sup>

**Centro:** Centro Penitenciario.

**Expediente único de ejecución:** El expediente que deberá tener la Autoridad Penitenciaria con la información de todas las personas que ingresen a cualquier CERESO y en el cual habrá una base de datos que será alimentada por las diversas áreas que componen el Centro.

Entre los datos de las PPL con los que deberá contar este documento se enlistan: situación jurídica, técnica, nombres de familiares, Plan de Actividades (PA), con excepción del expediente médico que será llevado por el área médica, sin menoscabo de que ésta pueda aportar un resumen clínico<sup>5</sup>.

**Justicia terapéutica:** Programa que permite sustituir la ejecución de la pena que determina el Juez de Ejecución, cuando se trate de delitos patrimoniales sin violencia. Su finalidad es propiciar la rehabilitación e integración de las personas sentenciadas relacionadas con el consumo de sustancias, bajo la supervisión del Juez de Ejecución, para lograr la reducción de los índices delictivos.<sup>6</sup>

**Locutorios:** De origen, sería un departamento aislado de reducidas dimensiones que se destina al uso individual del teléfono<sup>7</sup>, por lo que en los CERESOS es un espacio de reducidas dimensiones en

---

<sup>4</sup> Ley Nacional de Ejecución Penal.

<sup>5</sup> Ley Nacional de Ejecución Penal.

<sup>6</sup> Artículo 169, párrafo segundo de la Ley Nacional de Ejecución Penal.

<sup>7</sup> Real Academia Española.



donde el Defensor puede hablar con la PPL a quien representa, o donde las PPL reciben notificaciones judiciales.

**Plan de actividades:** El que se diseña con las actividades disponibles en los Centros y que es acorde a las necesidades, preferencias y capacidades de la PPL. Las normas reglamentarias determinarán el número de actividades y de horas que constituirán un Plan de Actividades satisfactorio. El plan será remitido al Juez de Ejecución durante los quince días hábiles posteriores a la puesta a disposición del sentenciado. La determinación del Plan podrá ser recurrida ante el Juez de Ejecución<sup>8</sup>. (El cumplimiento del Plan de Actividades, entre otros requisitos, puede servir a la PPL para la obtención de alguna libertad anticipada).





### 3. PRESENTACIÓN

El presente trabajo refleja el resultado de la inspección y evaluación que la Comisión Estatal de los Derechos Humanos en Baja California (CEDHBC) llevó a cabo en los 6 CERESOS de la Entidad (Mexicali, Tijuana, Ensenada, El Hongo, El Hongo II y El Hongo III), así como en los 3 CTAS (Mexicali, Tijuana y Ensenada).

Año con año, desde la creación de la CEDHBC, se ha realizado el Diagnóstico Estatal de Supervisión Penitenciaria (DESP), instrumento de evaluación que permite medir el respeto de los Derechos Humanos al interior de los CERESOS y CTAS de Baja California, así como conocer las condiciones en que viven las PPL y las PAPL, para identificar las áreas de oportunidad que permitan a las y los servidores públicos, adscritos al Sistema Penitenciario, operar en armonía con la normatividad nacional e internacional expresamente adoptadas por el gobierno mexicano.

La población penitenciaria de los CERESOS del Estado de Baja California, hasta el momento de la realización del DESP 2017/2018, es de 11 mil 335 personas<sup>9</sup>, de las cuales 10 mil 823 son hombres y 512 son mujeres. En lo que se refiera a los CTAS, actualmente se encuentran 73 personas<sup>10</sup>, de las cuales 69 son hombres y 4 son mujeres.

---

<sup>9</sup> La muestra utilizada para la medición de indicadores refleja un aproximado de la tercera parte de la población total de PPL, lo que permite obtener un dato estadístico con nivel de confianza del 95% y un margen de error del 1.4%, ello basado en la fórmula propuesta por Murray y Larry (2005). Para una mayor efectividad, esta Comisión tomó una muestra del 30%, equivalente a 3,400 PPL; para su aplicación participaron 10 visitantes de este Organismo Autónomo.

<sup>10</sup> La evaluación que se aplicó en los CTAS, consistió en dos instrumentos a saber, la entrevista a la autoridad del Centro y la observación en las distintas áreas del mismo.



El trabajo que se llevó a cabo para la obtención de los resultados en este ejercicio, comprendido del 1 de junio de 2017 al 31 de mayo de 2018, lo conformaron tres partes:

1.- Entrevista con cada uno de los directivos de los CERESOS, sub-directivos de Seguridad y Custodia Penitenciaria y los directivos de los CTAS, aplicando para ello dos instrumentos de evaluación.

2.- Aplicación de 4 instrumentos que comprendieron 282 indicadores, 649 subindicadores y 41 temas, los cuales fueron aplicados para su evaluación al 30% de la población general de los CERESOS, incluyendo los grupos que requieren una atención prioritaria (PPL mujeres; PPL adultas mayores; PPL pertenecientes a la población indígena; PPL con discapacidad física, intelectual y sensorial; PPL que pertenecen a la población LGTBTTI; PPL que viven con VIH/SIDA; PPL que viven con adicciones; PPL con enfermedades crónico-degenerativas y PPL extranjeras).

En el caso de los CTAS los instrumentos comprendieron 120 indicadores, 228 sub indicadores y 39 temas.

3.- Visita de supervisión y evaluación a todas las áreas que componen cada uno de los 9 Centros Penitenciarios, como áreas médicas, cocinas, comedores, estancias, centros de clasificación, ingresos, áreas en donde se ubican a las personas PPL sancionadas, áreas femeniles, jurídicas, técnicas, áreas en donde habitan cada uno de los 9 grupos que requieren atención prioritaria.

De esta forma, los instrumentos a evaluar para este Diagnóstico comprendieron aspectos como:



## RUBRO 1.- ASPECTOS QUE GARANTIZAN LA INTEGRIDAD FÍSICA, PSICOLÓGICA Y MORAL DE LAS PPL:

- Número de PPL en relación con la capacidad instalada del Centro.
  - \* Sobrepoblación
- Distribución de las PPL.
  - \* Hacinamiento
- Separación entre hombres y mujeres en Centros que albergan población mixta.
  - \* Separación en área de ingresos
  - \* Separación en COC.
  - \* Separación en dormitorios
  - \* Separación en talleres
  - \* Separación en área escolar
  - \* Separación en servicio médico
  - \* Separación en comedores
  - \* Separación en áreas de visita familiar
  - \* Separación en áreas de visita íntima
  - \* Separación en patio
  - \* Separación en actividades deportivas
  - \* Separación en locutorios
- Servicios para mantener la salud de las PPL.



- \* Mobiliario por consultorio
- \* Equipo médico
- \* Instrumental
- \* Unidad odontológica
- \* Personal para atender a las PPL
- \* Atención médica
- \* Medicamentos
- \* Material de curación
- \* Atención psicológica
- \* Existencia de área médica o consultorio

- Supervisión del funcionamiento del Centro por parte del titular.

- \* Supervisión del titular
- \* Registro de supervisión
- \* Notificación de las irregularidades detectadas
- \* Seguimiento a la atención de las irregularidades
- \* Frecuencia de la supervisión
- \* Notificación de irregularidades a su superior

- Prevención y atención a incidentes violentos.

- \* Prevención de incidentes violentos
- \* Registro de incidentes que afectan la seguridad
- \* Acciones para atender incidentes violentos



- Prevención y atención a casos de tortura y otros tratos o penas crueles, inhumanas o degradantes.

- \* Casos de tortura y otros tratos o penas crueles, inhumanas o degradantes
- \* Registro de los casos
- \* Procedimiento para la atención a casos de tortura y otros tratos o penas crueles, inhumanas o degradantes
- \* Protección de la integridad de la víctima
- \* Denuncia ante el Ministerio Público
- \* Acciones para la prevención de tortura y otros tratos o penas crueles, inhumanas o degradantes
- \* Acoso sexual

- Remisión de Quejas por violación de los derechos humanos de las PPL ante la instancia competente.

- \* Procedimiento para la remisión de Quejas
- \* Comunicación de las PPL con los OPPDH para presentar Quejas
- \* Facilidades al personal de los OPPDH en el desempeño de sus funciones
- \* Acceso a números gratuitos de teléfonos públicos

- Atención a PPL en condiciones de aislamiento.

- \* Atención médica
- \* Atención de las áreas técnicas a las PPL sancionadas



- \* Alimentación a las PPL sancionadas
- \* Atención médica a las PPL sujetas a protección
- \* Atención de las áreas técnicas a las PPL sujetas a protección
- \* Alimentación de las PPL sujetas a protección
- \* Registro de las PPL sancionadas

## RUBRO II.- ASPECTOS QUE GARANTIZAN UNA ESTANCIA DIGNA:

- Existencia y capacidad de las instalaciones necesarias para el funcionamiento del establecimiento.

- \* Ingreso (hombres)
- \* COC (hombres)
- \* Dormitorios (hombres)
- \* Protección (hombres)
- \* Locutorios (hombres)
- \* Cocina (hombres)
- \* Comedores (hombres)
- \* Talleres (hombres)
- \* Aulas (hombres)
- \* Visita familiar (hombres)
- \* Visita íntima (hombres)
- \* Instalaciones deportivas (hombres)
- \* Área de las PPL sancionadas (hombres)



- \* Ingreso (mujeres)
  - \* COC (mujeres)
  - \* Dormitorios (mujeres)
  - \* Protección (mujeres)
  - \* Locutorios (mujeres)
  - \* Cocina (mujeres)
  - \* Comedores (mujeres)
  - \* Talleres (mujeres)
  - \* Aulas (mujeres)
  - \* Visita familiar (mujeres)
  - \* Visita íntima (mujeres)
  - \* Instalaciones deportivas (mujeres)
  - \* Área de las PPL sancionadas (mujeres)
  - \* Área de Psicología
  - \* Área de Trabajo Social
  - \* Área de Criminología
- Condiciones materiales e higiene en las instalaciones de ingreso, COC y dormitorios.
- \* Condiciones materiales
  - \* Equipamiento
  - \* Higiene



- Condiciones materiales e higiene en las instalaciones de COC para alojar a las PPL.
  - \* Equipamiento (COC)
  - \* Higiene (COC)
- Condiciones materiales e higiene de las instalaciones para alojar a las PPL sancionadas.
  - \* Equipamiento (dormitorios)
  - \* Higiene (dormitorios)
  - \* Condiciones materiales (PPL sujetas a protección)
  - \* Equipamiento (PPL sujetas a protección)
  - \* Higiene (PPL sujetas a protección)
- Condiciones materiales e higiene en el área médica.
  - \* Condiciones materiales
- Condiciones materiales e higiene en el área de cocina y comedores.
  - \* Condiciones materiales de la cocina
  - \* Equipamiento de la cocina
  - \* Higiene (de la cocina)
  - \* Condiciones materiales del comedor
  - \* Equipamiento del comedor
  - \* Higiene del comedor





- Condiciones materiales e higiene en el área para la comunicación con el exterior.

\* Visita familiar

\* Visita íntima

\* Locutorios

- Condiciones materiales e higiene de los talleres y áreas deportivas.

\* Talleres

\* Áreas deportivas

- Alimentación.

\* Sumario de alimentos

\* Elaboración y distribución de alimentos

\* Consumo de alimentos

\* Número de alimentos al día

\* Cantidad

\* Calidad

\* Dietas especiales

RUBRO III.- CONDICIONES DE GOBERNABILIDAD:

- Normatividad que rige al Centro.

\* Reglamento interno

\* Procedimiento de ingreso



- \* Procedimiento para el traslado de las PPL
- \* Procedimiento en caso de motín
- \* Procedimiento para el uso de la fuerza
- \* Procedimiento para solicitar audiencia con las autoridades
- \* Procedimiento para presentar Quejas
- \* Procedimiento para la visita familiar
- \* Procedimiento para la visita íntima
- \* Procedimiento para la revisión de visitantes
- \* Procedimiento del CT
- \* Difusión de la normatividad a las PPL
- \* Manual de procedimientos para la revisión de estancias
- Personal de seguridad y custodia.
  - \* Suficiencia del personal de seguridad y custodia
  - \* Personal femenino de seguridad y custodia
  - \* Suficiencia de personal de seguridad y custodia para traslados
  - \* Suficiencia de personal de seguridad y custodia para cubrir las ausencias, vacaciones e incapacidades
  - \* Equipamiento (uniformes y accesorios)
  - \* Coordinación con personal técnico



- Respeto del debido proceso en la imposición de las sanciones disciplinarias.

- \* Derecho de audiencia
- \* Sanciones determinadas por autoridad competente
- \* Sanciones previstas en el reglamento
- \* Resoluciones de sanciones
- \* Notificación por escrito de las sanciones
- \* Ubicación en el área de las PPL sancionadas después de la determinación
- \* Certificación de integridad física a las PPL sancionadas
- \* Durante la imposición de sanciones no se contempla la suspensión de la visita familiar
- \* Durante la imposición de sanciones no se contempla la suspensión de la visita íntima
- \* Durante la imposición de sanciones no se contempla la suspensión de la comunicación telefónica
- \* Las PPL reciben a su abogado
- \* Integración de la sanción al expediente técnico
- \* Cumplimiento del tiempo máximo de sanción
- \* Aviso de trabajo social a los familiares
- \* Existe una certificación psicológica
- \* Se le da vista a la CEDHBC



- \* Certificación de integridad física a las PPL sujetas a protección
- Ejercicio de las funciones de autoridad por parte de los servidores públicos del Centro (autogobierno/cogobierno).
  - \* Control de la seguridad
  - \* Control de actividades
  - \* Control de los servicios
  - \* Control de visitas
  - \* Control de teléfonos
- Ausencia de actividades ilícitas.
  - \* Ausencia de privilegios
  - \* Ausencia de objetos y sustancias prohibidas
  - \* Ausencia de prostitución
  - \* Ausencia de las PPL que ejercen violencia o control sobre el resto de la población
- Ausencia de cobros (extorsión y sobornos).
  - \* Ausencia de cobros por protección (autoridad)
  - \* Ausencia de cobros por asignación de estancia o plancha para dormir (autoridad)
  - \* Ausencia de cobros por pase de lista (autoridad)
  - \* Ausencia de cobros por mantenimiento de los dormitorios (autoridad)



- \* Ausencia de cobros por alimentos (autoridad)
- \* Ausencia de cobros por servicio médico (autoridad)
- \* Ausencia de cobros por servicios de las áreas técnicas (autoridad)
- \* Ausencia de cobros por medicamentos (autoridad)
- \* Ausencia de cobros por uso del teléfono (autoridad)
- \* Ausencia de cobros por visitas (autoridad)
- \* Ausencia de cobros por acceso a actividades laborales, educativas y/o deportivas (autoridad)
- \* Ausencia de cobros por no realizar labores de limpieza (autoridad)
- \* Ausencia de cobros para no cumplir una sanción administrativa (autoridad)
- \* Ausencia de cobros por protección (PPL)
- \* Ausencia de cobros por asignación de estancia o plancha para dormir (PPL)
- \* Ausencia de cobros por pase de lista (PPL)
- \* Ausencia de cobros por mantenimiento de los dormitorios (PPL)
- \* Ausencia de cobros por alimentos (PPL)
- \* Ausencia de cobros por servicio médico (PPL)



- \* Ausencia de cobros por servicios de las áreas técnicas (PPL)
- \* Ausencia de cobros por medicamentos (PPL)
- \* Ausencia de cobros por uso del teléfono (PPL)
- \* Ausencia de cobros por visitas (PPL)
- \* Ausencia de cobros por acceso a actividades laborales, educativas y/o deportivas (PPL)
- \* Ausencia de cobros por no realizar labores de limpieza (PPL)
- \* Ausencia de cobros para no cumplir una sanción administrativa (PPL)

- Capacitación del personal penitenciario.

- \* Capacitación al personal de seguridad y custodia
- \* Capacitación al personal técnico

RUBRO IV.- REINSERCIÓN SOCIAL DE LAS PPL:

- Integración del expediente técnico y jurídico de cada PPL.

- \* Expediente jurídico
- \* Expediente técnico

- Clasificación criminológica de la población penitenciaria.

- \* Clasificación criminológica de las PPL
- \* Personal jurídico
- \* Personal de psicología
- \* Criminólogo



- \* Pedagogo
- \* Trabajo Social
- Separación entre personas procesadas y sentenciadas.
  - \* Separación entre las PPL sentenciadas y procesadas en dormitorios
  - \* Separación entre las PPL sentenciadas y procesadas en áreas comunes
- Integración y funcionamiento del CT.
  - \* Existencia del CT
  - \* Integración del CT
  - \* Funciones del CT
  - \* Elaboración de actas de las sesiones
- Actividades laborales y de capacitación.
  - \* Actividades laborales
  - \* Capacitación
- Actividades educativas.
  - \* Programa de las actividades educativas
  - \* Material Didáctico
  - \* Registro del nivel de escolaridad
  - \* Certificación oficial de estudios
  - \* Oportunidad de acceso a la educación



- Actividades deportivas.
  - \* Programación de las actividades deportivas
  - \* Equipo deportivo
  - \* Periodicidad de las actividades deportivas
  - \* Registro de las PPL inscritas en cada actividad deportiva
  - \* Oportunidad de acceso a actividades deportivas
- Acciones relacionadas con los beneficios de libertad anticipada.
  - \* Cómputo de beneficios de libertad
  - \* Estudios de personalidad
- Vinculación de las PPL con la sociedad.
  - \* Visita familiar/otras visitas
  - \* Visita íntima
  - \* Comunicación
  - \* Biblioteca

#### RUBRO V.- GRUPOS DE PPL QUE REQUIEREN DE ATENCIÓN PRIORITARIA.

- PPL Mujeres.
  - \* Atención médica
  - \* Acceso en igualdad de condiciones a las instalaciones del Centro
  - \* Acceso a los servicios del Centro en igualdad de condiciones





- \* Registro de mujeres privadas de la libertad
- \* Alimentación
- \* Distribución de alimentos
- \* Acoso sexual
- PPL Adultos mayores.
  - \* Registro de las PPL adultas mayores
  - \* Ubicación de las PPL adultas mayores
  - \* Accesibilidad de las instalaciones
  - \* Atención médica de las PPL adultas mayores
  - \* Equipo de apoyo para las PPL adultas mayores que requieren bastones, muletas y sillas de ruedas
  - \* Talleres
  - \* Discriminación
  - \* Dietas
  - \* Dietas adecuadas
  - \* Acceso a las instalaciones deportivas
  - \* Acceso a talleres
  - \* Visita íntima
  - \* Visita familiar
- PPL Pertencientes a la población indígena.
  - \* Registro de las PPL pertenecientes a la población indígena



- \* Servicio de intérpretes en los casos que sea necesario
- \* Medidas para evitar el trato discriminatorio
- \* Acceso en igualdad de condiciones a las instalaciones del Centro
- \* Acceso a los servicios del Centro en igualdad de condiciones
- PPL con discapacidad (de origen físico, intelectual y sensorial).
  - \* Registro de PPL con discapacidad física
  - \* Atención a las PPL con discapacidad física
  - \* Registro de PPL con discapacidad intelectual
  - \* Atención a las PPL con discapacidad intelectual
  - \* Registro de PPL con discapacidad sensorial
  - \* Atención de PPL con discapacidad sensorial
- PPL que viven con VIH o SIDA.
  - \* Registro de PPL que viven con VIH o SIDA
  - \* Ubicación por motivos de salud de las PPL que viven con VIH o SIDA
  - \* Programa para la detección voluntaria del VIH o SIDA
  - \* Atención médica para las PPL que viven con VIH o SIDA
  - \* Acceso en igualdad de condiciones a las instalaciones del Centro
  - \* Acceso a los servicios del Centro en igualdad de condiciones



- \* Trato digno
- PPL pertenecientes a la población LGBTTTI.
  - \* Registro de las PPL pertenecientes a la población LGBTTTI
  - \* Ubicación por seguridad de las PPL pertenecientes a la población LGBTTTI
  - \* Acceso en igualdad de condiciones a las instalaciones del Centro
  - \* Acceso a los servicios del Centro en igualdad de condiciones
  - \* Trato digno
- PPL que viven con adicciones.
  - \* Registro de las PPL que viven con adicciones
  - \* Programas para la prevención de adicciones
  - \* Programas de desintoxicación voluntaria
  - \* Atención médica en adicciones
  - \* Trato digno
- PPL con enfermedades crónico-degenerativas.
  - \* Registro de las PPL con enfermedades crónico-degenerativas
  - \* Accesibilidad a las instalaciones
  - \* Atención médica
  - \* Alimentación

\* Visitas y comunicación

-PPL extranjeros

\*Atención a la PPL

\*Traslados

\*Accesibilidad de las instalaciones

\*Consulado

Una vez que se obtuvieron los resultados en la aplicación de los instrumentos, se procedió a su captura, la cual arrojó una calificación por cada Centro. De esta manera fue posible ubicar los aspectos que requieren atención urgente e inmediata y los que es posible solventar en un plazo mayor, sin menoscabo de enunciar a los Centros que se ubican dentro de la norma aplicable.

Los resultados referidos se podrán observar en el presente trabajo, representados por los siguientes colores:



**ROJO:** (cuando la calificación oscila entre el 0 y hasta el 5.9) Que indica aspectos en los que se requiere, por su importancia, que el Centro conceda una atención inmediata;



**AMARILLO:** (cuando la calificación oscila entre el 6 y el 8) Que indica aspectos que son importantes, pero que pueden atenderse a mediano plazo y;



**VERDE:** (cuando la calificación oscila entre el 8.1 hasta el 10) Que indica propiamente aspectos del Centro a los que se les ha dado una atención apropiada.





## 4. INTRODUCCIÓN

La Defensoría presenta su tercer Diagnóstico sobre el Sistema Penitenciario de la Entidad, dando cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 7, fracción XII de la Ley de la CEDHBC, así como del 9, párrafo segundo de su Reglamento, a fin de verificar el grado de atención a lo dispuesto en el artículo 18 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, que a la letra dice:

*ARTÍCULO 18.- “El sistema penitenciario se organizará sobre la base del respeto a los derechos humanos, del trabajo, la capacitación para el mismo, la educación, la salud y el deporte como medios para lograr la reinserción del sentenciado a la sociedad y procurar que no vuelva a delinquir, observando los beneficios que para él prevé la ley”.*

El DESP se llevó a cabo considerando lo dispuesto por la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California en los siguientes términos:

*ARTÍCULO 105.-El Ejecutivo creará el sistema penitenciario del Estado, estableciendo las cárceles de reclusión preventiva, las penitenciarías o colonias penales que fueren necesarias, organizado en unas y otras, sobre la base del respeto de los derechos humanos, un sistema de trabajo, la capacitación para el mismo, la educación, la salud y el deporte como medios para lograr la reinserción del sentenciado a la sociedad y procurar que no vuelva a delinquir, observando los beneficios que para él prevé la ley.*

El presente DESP, al igual que los formulados en los años 2016 y 2017, se reafirma con el reconocimiento del Sistema Universal de los Derechos Humanos que tiene como principio el que todos los seres humanos son libres desde su nacimiento y son iguales en



dignidad y derechos sin distinción de raza, condición social, color, sexo, identidad, orientación sexual, idioma, creencia religiosa, opinión política, nivel económico o cualquier otra condición y por ello es obligación de todas las instituciones públicas y privadas reconocer y respetar los derechos de todas las personas incluyendo aquellas privadas de su libertad.

Por lo anterior, el DESP es una herramienta que permite reconocer y evaluar los logros en beneficio de las PPL y asimismo es un referente sobre las oportunidades del Sistema Penitenciario para optimizar su desempeño en materia de reconocimiento y respeto de los derechos humanos de las personas a su cargo y responsabilidad.

Adicionalmente resulta necesario recordar que la tutela de los derechos humanos de las PPL, además de ser una responsabilidad de los gobiernos y de sus agentes, también es un asunto de interés para la comunidad internacional y especialmente para instituciones como la Organización de las Naciones Unidas, que a lo largo del tiempo ha formulado una serie de normas para la promoción y protección de los derechos de las PPL.

Así, por ejemplo, en el Manual de Capacitación en Derechos Humanos para funcionarios de prisiones de la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos, señala lo siguiente:

*“Los funcionarios de prisiones que llevan a cabo su misión respetando y protegiendo los derechos humanos, honran no sólo a su profesión sino también al gobierno que los emplea y a la nación a la que sirven. Aquellos que violan los derechos humanos harán que, antes*





*o después, se sometan sus actos al escrutinio internacional y recaiga sobre ellos la condena de la comunidad internacional”.*

Como ya se ha mencionado en los DESP anteriores, la CEDHBC observa que resulta necesario ver a la autoridad penitenciaria como garante de los derechos humanos de los hombres y mujeres privadas de la libertad, así como quienes deben cumplir con los principios constitucionales y universales de legalidad, objetividad, eficiencia, profesionalismo, honradez y respeto a los derechos humanos de quienes se encuentran bajo su cuidado.

Los organismos de la comunidad internacional recomiendan que el cuidado y el funcionamiento de las prisiones se ajusten a los siguientes principios:

*El derecho internacional en materia de derechos humanos es obligatorio para todos los Estados y sus agentes, incluidos los funcionarios de prisiones.*

*Los derechos humanos son un objeto legítimo del derecho internacional y del escrutinio internacional.*

*Los funcionarios de prisiones están obligados a conocer y aplicar las normas internacionales de derechos humanos.*

En resumen, este tercer DESP pretende ser un documento de consulta para quienes desde la sociedad civil, se interesan en el estado que guardan los derechos humanos en el Sistema Penitenciario de nuestra entidad.

Primeramente, comprende la sistematización de la información recabada, misma que arrojó una calificación por Centro, la cual se puede observar gráficamente.



A partir de esa información se encontrará un comparativo respecto al Diagnóstico 2016-2017, y el actual 2017-2018, así como del promedio estatal de ambos periodos y como se perfilan las tendencias a nivel estatal por rubro.

De igual forma se encontrará lo que corresponde a las PAPL en los CTAS, con sus respectivas calificaciones representadas gráficamente, así como un comparativo de cada CTA respecto a la calificación del Diagnóstico anterior y la tendencia a nivel estatal por rubro.

En el presente trabajo, también se encontrarán las irregularidades de mayor incidencia tanto en los CERESOS como en los CTAS, así como el número de incidentes y Quejas.

Se encontrará un análisis sobre el hacinamiento en los Centros del Sistema Penitenciario.

Se realizará un análisis visibilizando la discriminación interseccional que sufren las PPL y PAPL que pertenecen a los diversos grupos que requieren atención prioritaria en los Centros; entendiéndose ésta, según lo señala Góngora Mera como la concurrencia simultánea de diversas causas de discriminación que pueden tener un efecto sinérgico, el cual ocurre cuando interactúan en el caso de una persona.

Posteriormente se enumeran el total de Quejas, Gestiones y Orientaciones presentadas ante la CEDHBC en el periodo del 1 de junio de 2017 al 31 de mayo de 2018, así como los derechos presuntamente más vulnerados en el mismo periodo; de igual forma, se desarrolla la Recomendación 9/2017, dirigida al Sistema Penitenciario y al Hospital General, ambos de Tijuana, por el derecho a la salud vul-

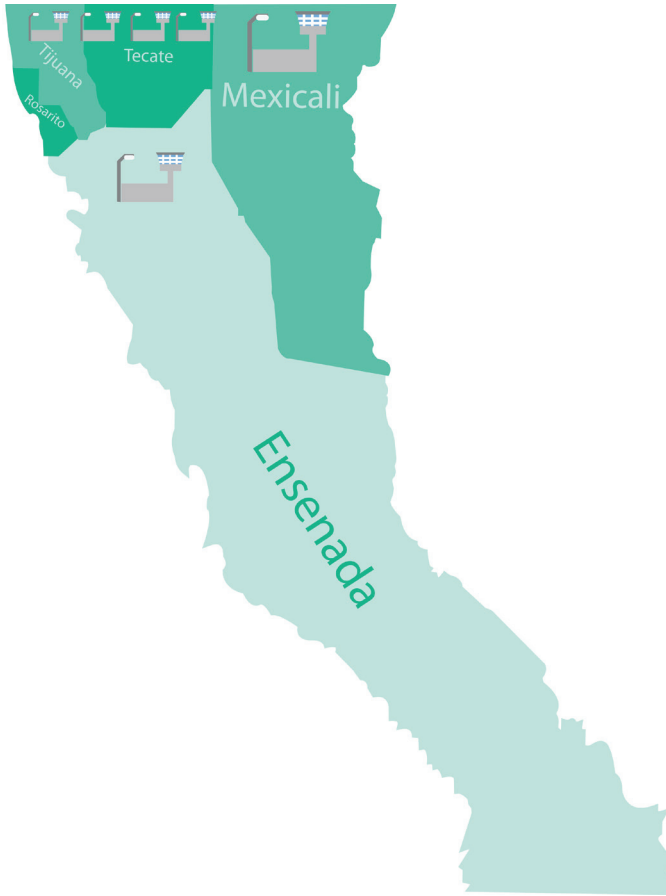


nerado y en contravención a lo establecido por la NOM-007-SSA2-1993 *"Atención de la Mujer durante el embarazo, parto y puerperio y del recién nacido"* y NOM-004-SSA3-2012 *"Del expediente clínico"*, así como a la Guía de Práctica Clínica para el Diagnóstico y Tratamiento del Sangrado Uterino Anormal de Origen.

Como parte final del documento, se presentarán las conclusiones a las que se llegó como resultado de la obtención, sistematización y análisis de la información recabada en el total de los instrumentos aplicados y la normatividad que le da soporte.

Igualmente se encontrarán con diversas propuestas tendientes a mejorar las áreas de oportunidad que se observaron durante la aplicación del presente trabajo, a fin de que sean valoradas por el personal del Sistema Penitenciario para que tomen acciones encaminadas a una reinserción social plena y una vez reincorporados a la sociedad puedan continuar con un mejor proyecto de vida.

## 5. CERESOS EVALUADOS EN BAJA CALIFORNIA



- 1.-CERESO MEXICALI
- 2.-CERESO TIJUANA
- 3.-CERESO ENSENADA
- 4.-CERESO EL HONGO
- 5.-CERESO EL HONGO II
- 6.-CERESO EL HONGO III



## 5.1 CERESO MEXICALI





CERESO MEXICALI

### CALIFICACIÓN EN LA ESCALA DE EVALUACIÓN



7.67



Con el resultado del presente DESP, se pudieron observar las áreas en las que los CERESOS deben tener atención inmediata, en las que puede trabajarse a mediano plazo, así como en las que se detectaron áreas con una atención apropiada.

Con respecto al CERESO Mexicali, se detectó que al momento de la realización del presente DESP, contaba con una población total de 2 mil 618 PPL, de las cuales 2 mil 429 son hombres y 189 son mujeres. Los indicadores respecto a la atención que se debe brindar a cada área, son los siguientes:

### **Áreas de atención inmediata**

Rubro I: Se detectó sobrepoblación en el Centro, existe hacinamiento (En Módulo 5, de hombres); insuficiente: atención médica, atención áreas técnicas (PPL sancionadas); insuficientes medicamentos (población general).

Rubro II. Insuficientes: dormitorios (PPL hombres), área de protección con restricción de derechos (PPL hombres), comedores (PPL hombres), protección (PPL mujeres), cocina (PPL mujeres), comedores (PPL mujeres), aulas (PPL mujeres); deficientes: condiciones materiales (población general), higiene (población general), condiciones materiales e higiene de las instalaciones de los dormitorios para alojar a las PPL (población general); insuficiente: cantidad de alimentos al día (población general).

Rubro III: Inexistentes: procedimiento para presentar Quejas (población general), procedimiento para la actuación del CT (población general); insuficientes: personal de seguridad y custodia (población general), personal femenino de seguridad y custodia, personal de seguridad y custodia para traslados (población general), personal





de seguridad y custodia para cubrir las ausencias, vacaciones e incapacidades (población general), equipamiento (uniformes y accesorios) (población general); inadecuado: derecho de audiencia (PPL sancionadas), durante la imposición de sanciones se suspende la visita íntima (PPL sancionadas), integración de la sanción al expediente técnico (PPL sancionadas), no se le da vista a la CEDHBC sobre sanciones impuestas (PPL sancionadas), control de actividades (PPL sancionadas); existentes objetos y sustancias prohibidas (población general).

Rubro IV: No se cuenta con médico ginecólogo (PPL mujeres), atención médica inadecuada (población general); inexistente: separación entre PPL procesadas y sentenciadas en áreas comunes (población general); insuficientes: actividades laborales (población general), periodicidad de las actividades deportivas (población general), oportunidad de acceso a actividades deportivas (población general), acceso a biblioteca (población general).

Rubro V: Insuficiente: acceso en igualdad de condiciones a las instalaciones del centro (PPL mujeres), acceso a servicios del centro en igualdad de condiciones (PPL mujeres), registro de mujeres privadas de la libertad, alimentación, dietas (PPL adultas mayores), acceso a talleres (PPL adultas mayores); inadecuados: registro de PPL pertenecientes a la población indígena, servicio de intérpretes en los casos que sea necesario (PPL pertenecientes a la población indígena), registro de PPL con discapacidad, atención a las personas con discapacidad, trato digno (PPL que viven con VIH/SIDA), atención médica (PPL que viven con adicciones), alimentación (PPL que viven con enfermedades crónico degenerativas), atención (PPL extranjeras), traslados (PPL extranjeras), accesibilidad de las instalaciones (PPL extranjeras).





## Áreas de atención a mediano plazo

Rubro I: Insuficientes: medicamentos (población general), área médica o consultorio (población general), acciones para atender incidentes violentos (población general), acciones para la prevención de la tortura y/o maltrato (población general), alimentación a PPL sancionadas, atención médica a PPL sujetas a protección, atención de las áreas técnicas a PPL sujetas a protección, alimentación a PPL sujetas a protección.

Rubro II: Insuficientes: aulas (PPL hombres), área médica (PPL hombres), visita familiar (PPL mujeres), instalaciones deportivas (PPL mujeres); inadecuadas: área de sancionados (PPL sancionadas), condiciones materiales e higiene de las instalaciones de COC para alojar a las PPL (población general), condiciones materiales e higiene de las instalaciones para alojar PPL sancionadas, condiciones materiales (PPL Sujetas a protección); regulares: condiciones materiales de la cocina (población general), condiciones de locutorios (población general); insuficientes artículos para consumo de alimentos.

Rubro III: Inapropiada: ubicación en el área de sancionados después de la determinación (PPL sancionadas), durante la imposición de sanciones en algunos casos se contempla la suspensión de la visita familiar (PPL sancionadas); inadecuado: control de los servicios (población general), ausencia de privilegios (existen dormitorios donde se aloja un número menor de PPL comparado con otros dormitorios, considerado esto como un privilegio), capacitación de personal técnico (población general).



Rubro IV: Inadecuada: integración de expediente jurídico (población general), separación entre PPL procesadas y sentenciadas en dormitorios (población general), capacitación (población general), actualización de estudios de personalidad (población general), comunicación (población general) [falta de casetas telefónicas y no se respeta la correspondencia].

Rubro V: Inexistente accesibilidad a las instalaciones (falta de rampas e inexistencia de elevadores) (PPL adultas mayores); inadecuados: acceso en igualdad de condiciones a las instalaciones del centro(-PPL que viven con VIH/SIDA), acceso a los servicios del centro en igualdad de condiciones (PPL que viven con VIH/SIDA), programas de desintoxicación voluntaria (PPL que viven con adicciones); trato digno (PPL que viven con adicciones), accesibilidad de las instalaciones (PPL con enfermedad crónico-degenerativas).

### **Áreas de atención apropiada**

Rubro I: Adecuada: separación en área de ingreso, separación en COC, separación en dormitorios, separación en talleres, separación en área escolar, separación en servicio médico, separación en comedores, separación en áreas de visita familiar, separación en áreas de visita íntima, separación en patio, separación en actividades deportivas, separación en locutorios (entre hombres y mujeres), mobiliario por consultorio, equipo médico, instrumental, unidad odontológica; suficiente: personal para atender a las PPL; adecuada: atención médica, material de curación, atención psicológica, supervisión del titular, registro de la supervisión, notificación de las irregularidades detectadas, seguimiento a la atención de las irregularidades, frecuencia de la supervisión, notificación de irregu-



laridades a su superior, prevención de incidentes violentos, registro de incidentes que afectan la seguridad, casos de tortura y/o maltrato, registro de los casos, procedimiento para la atención a casos de tortura y/o maltrato, protección de la integridad de la víctima; inexistentes: denuncias ante el ministerio público, acoso sexual; adecuado: procedimiento para la remisión de Quejas, comunicación de los PPL con los OPPDH para presentar Quejas, facilidades al personal de los OPPDH en el desempeño de sus funciones, acceso a números gratuitos desde teléfonos públicos, registro de PPL sancionadas.

Rubro II: Adecuadas: área de ingreso, COC, locutorios, cocina, talleres, área de visita familiar, área de visita íntima, instalaciones deportivas, patio, área de sancionados (PPL hombres), área de ingreso, COC. (PPL mujeres), dormitorios (PPL mujeres), patio (PPL mujeres), área de sancionados (PPL mujeres), área de ingreso (PPL mujeres), dormitorios (PPL mujeres), locutorios (PPL mujeres), talleres (PPL-mujeres), área de visita íntima (PPL mujeres), área médica (PPL mujeres), patio (PPL mujeres), Área de Psicología (PPL mujeres), área de trabajo social (PPL mujeres), área de criminología (PPL mujeres), suficientes: equipamiento (PPL mujeres), equipamiento en COC, higiene en COC, equipamiento en dormitorios, higiene en dormitorios (población general), equipamiento (PPL sancionadas), higiene (PPL sancionadas), suficientes: equipamiento (PPL sujetas a protección), higiene (PPL sujetas a protección), condiciones materiales (PPL sujetas a protección), equipamiento de la cocina, higiene de la cocina, área de visita familiar, área de visita íntima, talleres, áreas deportivas, suministro de alimentos; adecuada: elaboración y distribución de alimentos, número de alimentos al día, calidad, dietas



especiales (población general).

Rubro III.- Existente: reglamento interno adecuado procedimiento de: ingreso, de traslado de PPL en caso de motín, para el uso de la fuerza, para la visita familiar, para la visita íntima, para la revisión de visitantes, para revisión de estancias; coordinación con personal técnico; sanciones determinadas por autoridad competente; sanciones previstas en el reglamento; resoluciones de sanciones; notificación por escrito de las sanciones; certificación de integridad física a PPL sancionadas; durante la imposición de sanciones no se contempla la suspensión de la comunicación telefónica; PPL sancionadas reciben a su abogado; cumplimiento de tiempo máximo de sanción; aviso de trabajo social a los familiares; certificación psicológica; control de la seguridad; control de visitas; control de teléfonos. Ausencia de: prostitución; de PPL que ejercen violencia o control sobre el resto de la población; (los siguientes aspectos se refieren a posibles cobros que pudiera hacer el personal de seguridad y custodia a población en general) cobros por protección, por cobros por asignación de estancia o plancha para dormir, por cobros de pase de lista, cobros por mantenimiento de los dormitorios, cobros por alimentos, cobros de servicio médico, cobros de servicios de las áreas técnicas, cobros por medicamentos, cobros por uso del teléfono, cobros de visitas, cobros por acceso a actividades laborales, educativas y/o deportivas, cobros por no realizar labores de limpieza, cobros por no cumplir una sanción administrativa; (Los siguientes son aspectos que se refieren a cobros que pudieran hacer las PPL) ausencia de: cobros por protección, cobros por asignación de estancia o plancha para dormir, cobros por pase de lista, cobros por mantenimiento de los dormitorios, cobros por



alimentos, cobros por servicio médico, cobros de áreas técnicas, cobros por medicamentos, cobros por uso del teléfono, cobros por visitas, cobros por acceso a actividades laborales, educativas y/o deportivas, cobros para no realizar labores de limpieza, cobros para no cumplir una sanción administrativa.

Rubro IV.- Adecuadas: expediente técnico, clasificación criminológica de las PPL, personal jurídico, personal de psicología, criminólogo, pedagogo, trabajo social, existencia del CT, integración del CT, funciones del CT, elaboración de actas de las sesiones, programación de las actividades educativas, material didáctico, registro del nivel de escolaridad de la población interna, certificación oficial de estudios, oportunidad de acceso a la educación, programación de las actividades deportivas, equipo deportivo, registro de PPL inscritas en cada actividad deportiva, cómputo de beneficios de libertad, visita familiar/otras visitas, visita íntima (población general).

Rubro V.- Adecuadas: atención médica (PPL mujeres), distribución de los alimentos (PPL mujeres); inexistente acoso sexual (PPL mujeres), registro de personas adultas mayores, ubicación de las PPL adultas mayores, atención médica de las PPL adultas mayores, equipo de apoyo para PPL adultas mayores que requieren bastones, muletas y sillas de ruedas, talleres; inexistente discriminación; adecuadas: dietas, acceso instalaciones deportivas, visita íntima, visita familiar, acceso en igualdad de condiciones a las instalaciones del centro, acceso a los servicios del centro en igualdad de condiciones (PPL adultas mayores), atención a las PPL con discapacidad intelectual, registro de PPL que viven con VIH/SIDA, ubicación por motivos de salud (PPL que viven con VIH/SIDA), programa para la detección voluntaria del VIH/SIDA, atención médica (PPL que viven





con VIH/SIDA), registro de PPL pertenecientes a la población LGBT-TTI, ubicación por seguridad de las PPL pertenecientes a la población LGBTTTI, acceso en igualdad de condiciones a las instalaciones del centro (PPL pertenecientes a la población LGBTTTI), acceso a los servicios del centro en igualdad de condiciones (PPL pertenecientes a la población LGBTTTI), trato (PPL pertenecientes a la población LGBTTTI), registro de personas con adicciones (PPL que viven con adicciones), programas para la prevención de adicciones (PPL que vive con adicciones), registro de PPL con discapacidad intelectual, atención médica (PPL con enfermedades crónico-degenerativas),- visitas y comunicación (PPL con enfermedades crónico-degenerativas), comunicación con consulado (PPL extranjeras).

### **Medidas correctivas**

De acuerdo a los resultados arrojados en la aplicación del DESP, se sugiere lo siguiente:

- Redoblar esfuerzos para que se cumpla la meta de no tener mayor número de PPL con relación a la capacidad instalada del Centro, ya que, no obstante a los traslados de las PPL que se han realizado a los CERESOS de Tecate, con la finalidad de que en dicho establecimiento se queden únicamente PPL procesadas o vinculadas a proceso, continúa con una sobrepoblación del 47% con el respectivo hacinamiento.
- Proporcionar una mejor atención médica a las PPL (población general), y abastecerse de medicamentos para cubrir las necesidades del Centro, al no disponer de los recursos suficientes para ello, se debe gestionar una efectiva coordinación con las instituciones de salud estatal y nacional<sup>11</sup>.

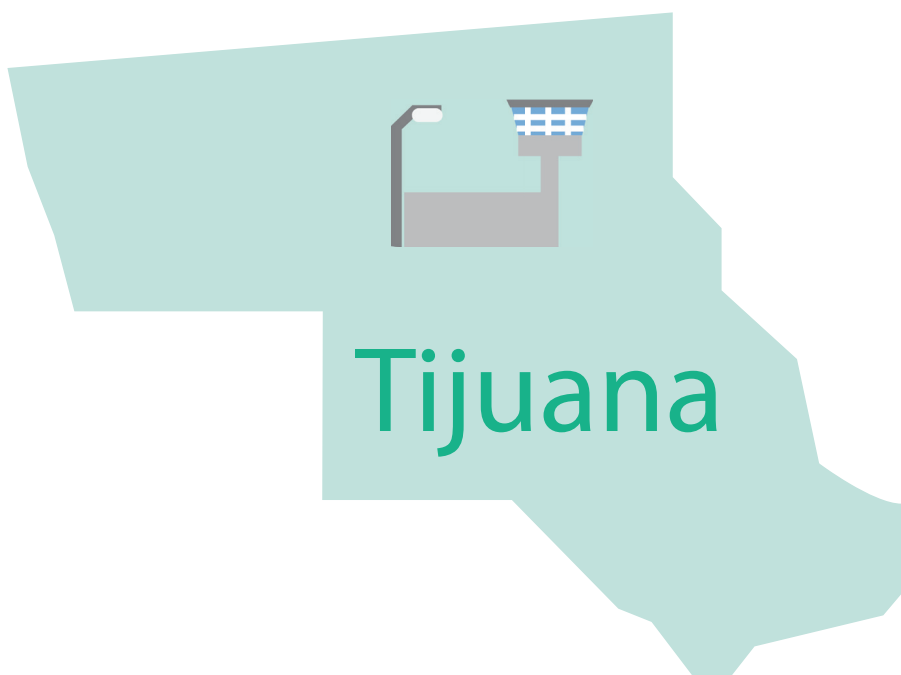
<sup>11</sup> Artículo 7 de la Ley Nacional de Ejecución Penal



- Proporcionar una mayor atención de las áreas técnicas a las PPL (hombres), especialmente a quienes se encuentran cumpliendo una sanción.
- Generar los mecanismos de atención en casos de tortura y/o maltrato (población general).
- Mejorar la higiene en las instalaciones.
- Habilitar espacios exprofeso para la impartición de cursos de capacitación en el área de PPL mujeres, ya que actualmente se desarrollan de forma inadecuada, lo cual implica dificultades para el aprendizaje.
- Crear los espacios para las PPL mujeres sujetas a protección.
- Construir comedores tanto para mujeres como para hombres, con la finalidad de que todas las PPL tengan oportunidad de salir de su estancia, máxime que como se ha expuesto la meta es que en este Centro se albergue únicamente a PPL procesadas o vinculadas a proceso.
- Otorgar mayor atención a las PPL con discapacidad, así como trato digno a las PPL que viven con VIH/SIDA y con enfermedades crónico-degenerativas. Propiciar sobre todo a las PPL con discapacidad física, acceso a las instalaciones del Centro en igualdad de condiciones que el resto de la población penitenciaria; en ese último punto, se subraya la falta de accesibilidad a las áreas técnicas.
- Crear un procedimiento adecuado para la presentación de Quejas ante los OPPDH en beneficio de las PPL.
- Realizar las gestiones para que se agilice la aprobación del reglamento interno de los CERESOS, donde se incluyan específicamente las funciones del CT.



## 5.2 CERESO TIJUANA







CERESO TIJUANA

## CALIFICACIÓN EN LA ESCALA DE EVALUACIÓN



7.28



En el CERESO Tijuana se observaron los siguientes niveles de atención:

### **Áreas de atención inmediata**

Rubro I: Existente: sobrepoblación (PPL hombres), hacinamiento (PPL hombres); inexistente: separación de hombres y mujeres en ingreso a comedores; insuficiente: abastecimiento de medicamentos (población general); ineficiente: la comunicación de las PPL con los OPPDH para presentar Quejas (PPL sujetas a protección), el acceso a números gratuitos desde teléfonos públicos (PPL sujetas a protección); insuficiente la atención médica (PPL sancionadas); inexistente atención de las áreas técnicas (PPL sancionadas), inadecuada la atención médica (PPL sujetas a protección), inexistente atención de las áreas técnicas (PPL sujetas a protección).

Rubro II: Insuficientes dormitorios (población general); inexistentes: comedores (población general), área ingreso (PPL mujeres), comedores (PPL mujeres); inadecuadas: condiciones de higiene del centro (población general), condiciones materiales e higiene de las instalaciones de COC para alojar a las PPL (población general), higiene en COC (población general), higiene en dormitorios, (población general), higiene (PPL sancionadas), higiene (PPL sujetas a protección); inexistentes: condiciones materiales del comedor toda vez que no hay comedores (PPL sujetas a protección), equipamiento del comedor (área de protección), higiene del comedor (PPL sujetas a protección); inadecuadas: condiciones de higiene, mantenimiento y privacidad en los locutorios (población general), cantidad de alimentos (población general), calidad de los alimentos (población general).



Rubro III: Inexistente: procedimiento para presentar Quejas (población general), procedimiento del CT (población general); insuficiente: personal de seguridad y custodia (población general), personal femenino de seguridad y custodia (población femenil), personal de seguridad y custodia para cubrir las ausencias (población general), personal para cubrir vacaciones e incapacidades (población general); inexistente: derecho de audiencia (PPL sancionadas), notificaciones por escrito de las sanciones (PPL sancionadas); inadecuada: ubicación en el área de sancionados después de la determinación (PPL sancionadas), en la mayoría de los casos durante la imposición de sanciones se contempla la suspensión de la visita familiar (PPL sancionadas), en la mayoría de los casos durante la imposición de sanciones se contempla la suspensión de la visita íntima (PPL sancionadas), trato digno durante la sanción (PPL sancionadas); inexistente: aviso del Área de Trabajo Social a familiares (PPL sancionadas), no se da vista a la CEDHBC de sanciones impuestas (PPL sancionadas); se han detectado objetos y sustancias prohibidas (población general).

Rubro IV: Inexistente: pedagogo (población general), médico ginecólogo (población femenil); insuficiente: equipo deportivo (población general), periodicidad de las actividades deportivas (población general), estudios de personalidad (población general); inadecuada: comunicación (no funcionan varios teléfonos), biblioteca (población general).

Rubro V: Inadecuado: acceso a servicios del centro en igualdad de condiciones (PPL mujeres), atención médica (PPL adultas mayores); insuficiente: equipo de apoyo para adultos mayores que requieren bastones, muletas y sillas de ruedas (PPL adultas mayores); inadecuada:



cuados: talleres (PPL adultas mayores), dietas especiales o restrictivas (PPL adultas mayores); insuficiente registro de PPL pertenecientes a la población indígena (no se proporciona el reglamento en su idioma); inadecuado: servicio de intérpretes en los casos que sea necesario (PPL pertenecientes a la población indígena), acceso en igualdad de condiciones a las instalaciones del centro (PPL pertenecientes a la población LGBTTTI), acceso a servicios del centro en igualdad de condiciones (PPL pertenecientes a la población LGBTTTI), trato (PPL pertenecientes a la población LGBTTTI), atención médica (PPL que viven con adicciones); ineficiente: accesibilidad de las instalaciones, faltan rampas y no hay elevadores (PPL con enfermedades crónico-degenerativas); inadecuada atención médica (PPL con enfermedades crónico-degenerativas).

### **Áreas de atención a mediano plazo**

Rubro I: Existente: separación de PPL hombres y mujeres en comedores (población general); insuficiente: personal para atender a las PPL (población general), atención psicológica (población general), acciones para atender incidentes violentos (población general); inadecuado: procedimiento para la remisión de Quejas (población general), alimentación (PPL sancionadas), alimentación (PPL sujetas a protección), registro de PPL sancionadas.

Rubro II: Insuficiente: capacidad del área de protección, locutorios (PPL hombres), cocina (PPL hombres), talleres (PPL hombres), área de sancionados (PPL hombres), COC (PPL mujeres), locutorios (PPL mujeres); inadecuada: área médica (PPL mujeres), equipamiento del área de ingreso (población general), equipamiento en COC (población general), condiciones materiales e higiene de las instalaciones



de los dormitorios para alojar a las PPL (población general), condiciones materiales de las instalaciones (PPL sujetas a protección), equipamiento de las estancias (PPL sujetas a protección); regular: condiciones materiales de la cocina (población general), higiene de la cocina (población general), condiciones de las instalaciones de la visita íntima (población general); insuficientes los artículos para el consumo de alimentos (población general).

Rubro III: Inadecuada: difusión de la normatividad a las PPL (población general), ubicación en el área de sancionados después de la determinación (PPL sancionadas); en algunos casos reciben la visita de su abogado (PPL sancionadas), control de actividades (población general), control de los servicios (población general), capacitación al personal de seguridad y custodia (población general).

Rubro IV: Insuficiente: estudios técnicos de personalidad (población general); inadecuada: separación entre PPL procesadas y sentenciadas en dormitorios (población general), separación entre PPL procesadas y sentenciadas en áreas comunes (población general); insuficiente: actividades laborales (población general) capacitación (población general); inadecuada programación de las actividades educativas (población general); insuficiente material didáctico (población general); inadecuado registro del nivel de escolaridad de la población penitenciaria (población general); inapropiada visita íntima (población general).

Rubro V: Inadecuada: atención médica ginecológica (PPL mujeres); insuficiente: acceso en igualdad de condiciones a las instalaciones del centro (PPL mujeres), accesibilidad de las instalaciones (faltan rampas y no hay elevadores para PPL adultas mayores); inadecua-



do registro de PPL con algún tipo de discapacidad, atención a las PPL con algún tipo de discapacidad, atención a las personas con discapacidad intelectual; insuficiente: atención médica (PPL que viven con VIH/SIDA), programas de desintoxicación voluntaria (PPL que viven con adicciones); inapropiado trato (PPL que viven con adicciones).

### **Áreas de atención apropiada**

Rubro I: Adecuada: separación de PPL hombres y mujeres en COC, separación en dormitorios (población general), separación en talleres (población general), separación en área escolar (población general), separación en servicio médico (población general), separación en áreas de visita familiar (población general), separación en áreas de visita íntima (población general), separación en patio (PPL hombres y mujeres), separación en actividades deportivas (población general), separación en locutorios; suficiente: mobiliario por consultorio (población general), equipo médico (población general), instrumental (población general); adecuada unidad odontológica (población general), atención médica (registro de consultas, integración de expedientes médicos de la población general), material de curación (población general), existencia de área médica o consultorio (población general), supervisión del titular (población general), registro de la supervisión (población general), notificación de las irregularidades detectadas (población general), seguimiento a la atención de las irregularidades (población general), frecuencia de la supervisión (población general), notificación de irregularidades a su superior (población general), prevención de incidentes violentos (población general), registro de incidentes que afectan la seguridad (población general); inexistentes: casos de tortura y/o





maltrato (población general); adecuado registro de los casos de tortura y/o maltrato (población general), protección de la integridad de la víctima (población general), denuncias ante el Ministerio Público (población general); no hay acoso sexual (población general); adecuadas facilidades al personal de los OPPDH en el desempeño de sus funciones.

Rubro II: Adecuado: área de ingreso (PPL hombres), COC (PPL hombres), aulas (población general), visita familiar (PPL hombres), visita íntima (PPL hombres), instalaciones deportivas (PPL hombres), área médica (PPL hombres); suficiente: patio (PPL hombres), dormitorios (PPL mujeres), protección (PPL mujeres), cocina (PPL mujeres); existentes: talleres (PPL mujeres), aulas (PPL mujeres); suficientes: visita familiar (PPL mujeres), visita íntima (PPL mujeres), instalaciones deportivas (PPL mujeres), patio (PPL mujeres), área de sancionadas (PPL mujeres); existente: Área de Psicología (población general), Área de Trabajo Social (población general), área de criminología (población general); adecuadas: condiciones materiales (población general), equipamiento de dormitorios (población general), condiciones materiales e higiene de las instalaciones (PPL sancionadas), equipamiento de estancias, condiciones materiales del área médica (población general), equipamiento de la cocina (población general), equipamiento del área de la visita familiar (población general), mantenimiento de los talleres (población general), mantenimiento áreas deportivas (población general), suministro de alimentos (población general), elaboración y distribución de alimentos (población general); suficiente: número de alimentos al día (población general), dietas especiales (se proporcionan si el médico las autoriza; población general).





Rubro III: Existente: reglamento interno (población general), procedimiento en caso de motín (población general), procedimiento para el uso de la fuerza (población general), procedimiento para solicitar audiencia con las autoridades (población general), procedimiento para la visita familiar (población general), procedimientos para la visita íntima (población general), procedimiento para la revisión de visitantes (población general); adecuado: manual de procedimiento para revisión de estancias (población general); suficiente: personal de seguridad y custodia para traslados (población general), equipamiento (uniformes y accesorios); adecuada: coordinación con personal técnico, sanciones, determinadas por autoridad competente (PPL sancionadas), sanciones previstas en el reglamento (PPL sancionadas), certificación de integridad física a PPL sancionadas, durante la imposición de sanciones no se contempla la suspensión de la comunicación telefónica (PPL sancionadas), integración de la sanción al expediente técnico (PPL sancionadas), cumplimiento de tiempo máximo de sanción (PPL sancionadas), certificación psicológica (PPL sancionadas), control de la seguridad (población general), control de visitas (población general), control de teléfonos (población general); ausencia de: privilegios, prostitución, PPL que ejercen violencia o control sobre el resto de la población, (lo anterior sobre población general). (Los siguientes aspectos se refieren a posibles cobros que pudiera hacer el personal de seguridad y custodia a las PPL en general) ausencia: de cobros por protección, de cobros por asignación de estancia o plancha para dormir, de cobros por pase de lista, de cobros por mantenimiento de los dormitorios, de cobros por alimentos, de cobros por servicio médico, de cobros por servicios de las áreas técnicas, de cobros por medicamentos, de cobros





por uso del teléfono, de cobros por visitas, de cobros por acceso a actividades laborales, educativas y/o deportivas, de cobros por no realizar labores de limpieza, de cobros por no cumplir una sanción administrativa. (Los siguientes aspectos se refieren a cobros que pudieran hacer las PPL a otras PPL en general) ausencia: de cobros por protección, de cobros por asignación de estancia o plancha para dormir, de cobros por pase de lista, de cobros por mantenimiento de los dormitorios, de cobros por alimentos, de cobros por servicio médico, de cobros por medicamentos, de cobros por uso del teléfono, de cobros por visitas, de cobros por acceso a actividades laborales, educativas y/o deportivas, de cobros para no realizar labores de limpieza, de cobros para no cumplir una sanción administrativa; adecuada capacitación de personal técnico (población general).

Rubro IV: Existente: expediente jurídico (población general); adecuada clasificación criminológica de las PPL; suficiente: personal jurídico, personal de psicología, criminólogo, trabajo social; existencia del CT; adecuada: integración del CT, funciones del CT, elaboración de actas de las sesiones, certificación oficial de estudios, programación de las actividades deportivas, registro de PPL inscritos en cada actividad deportiva, oportunidad de acceso a actividades deportivas, cómputo de beneficios de libertad, visita familiar/otras visitas.

Rubro V: Adecuada: distribución de los alimentos (PPL mujeres), registro de mujeres, alimentación (PPL mujeres); no hay acoso sexual (PPL mujeres); existente registro de adultos mayores; adecuada ubicación de los adultos mayores; no hay discriminación (PPL adultas mayores); adecuada: visita íntima (PPL adultos mayores), visita



familiar (PPL adultos mayores), acceso en igualdad de condiciones a las instalaciones del centro (PPL pertenecientes a la población indígena), acceso a los servicios del centro en igualdad de condiciones (PPL pertenecientes a la población indígena), registro (PPL que viven con VIH/SIDA), ubicación por motivos de salud (PPL que viven con VIH/SIDA), programa para la detección voluntaria del VIH/SIDA, acceso en igualdad de condiciones a las instalaciones del centro (PPL que viven con VIH/SIDA), acceso a los servicios del centro en igualdad de condiciones (PPL que viven con VIH/SIDA), trato (PPL que viven con VIH/SIDA), registro de PPL pertenecientes a la diversidad sexual (PPL pertenecientes a la población LGBTTTI), ubicación por seguridad a las PPL que lo soliciten (PPL pertenecientes a la población LGBTTTI), registro (PPL que viven con adicciones), adecuados programas para la prevención de adicciones (PPL que vive con adicciones), registro de PPL con discapacidad intelectual, alimentación (PPL con enfermedades crónico-degenerativas), visitas y comunicación (PPL con enfermedades crónico-degenerativas).

### **Medidas correctivas**

De acuerdo a los resultados arrojados en la aplicación del DESP, se sugiere lo siguiente:

- Proceder a la despresurización del Centro, cuidando el perfil criminológico de las PPL, toda vez que actualmente continúa con sobrepoblación y hacinamiento.
- Mejorar la atención médica (en población general), así como el mayor abastecimiento de medicamentos en farmacia, de acuerdo a las necesidades de la población.



- Realizar la gestión permanente para el buen funcionamiento de los teléfonos públicos para uso de la población en general.
- Proporcionar una mejor atención por parte de las áreas técnicas a través de visitas a las PPL que se encuentran sancionadas, para detectar posibles necesidades a fin de atenderlas de manera inmediata.
- Realizar una mejor distribución e higiene en los COC y prestar mayor interés al funcionamiento de la iluminación en pasillos de estancias, así como mayor cuidado en la higiene y sistema de fumigación en dormitorios (área hombres), ya que, de acuerdo a la observación, algunas PPL mostraron erupciones en la piel, al parecer producidas por piquetes de fauna nociva.
- Contratar más personal técnico y de seguridad y custodia, tanto para PPL mujeres como hombres. La Defensoría constató que, en el CERESO Tijuana, el personal de seguridad y custodia es insuficiente.
- Brindar, en igualdad de condiciones para los grupos que por su condición requieren atención prioritaria, los servicios que proporciona el Centro. También, la existencia de talleres adaptados al tipo de requerimiento de cada grupo.



## 5.3 CERESO ENSENADA





CERESO ENSENADA

### CALIFICACIÓN EN LA ESCALA DE EVALUACIÓN



8.10



En el CERESO Ensenada se observaron las siguientes áreas de atención:

### **Áreas de atención inmediata**

Rubro I: Insuficientes: los medicamentos del cuadro básico (población general), atención médica (PPL sancionados); inadecuada atención de las áreas técnicas a PPL sancionados.

Rubro II: Inexistente: comedores en área varonil, ingreso (separación entre hombres y mujeres); insuficiente: cocina (PPL mujeres y hombres), comedores (PPL mujeres, se habilita un comedor); inadecuadas: condiciones materiales (población general), mantenimiento, higiene y privacidad en locutorios (población general), revisión médica en la calidad del alimento (población general).

Rubro III: Insuficiente: personal de seguridad y custodia (población general), personal femenino de custodia (PPL mujeres), personal de seguridad y custodia para traslados (población general), personal de seguridad y custodia para cubrir las ausencias, vacaciones e incapacidades (población general); inexistente: respeto al derecho de audiencia (población general), durante la imposición de sanciones se contempla la suspensión de la visita familiar (PPL sancionadas), durante la imposición de sanciones se contempla la suspensión de la visita íntima (PPL sancionadas), no se le da vista a la CEDHBC de las sanciones impuestas (PPL sancionadas); inadecuado control de actividades (población general).

Rubro IV: Inexistente médico ginecólogo (PPL mujeres); inadecuada periodicidad de las actividades deportivas (población general); falta de actualización en estudios de personalidad (población general);



inadecuado acceso a la biblioteca (población general), no cuenta con material incluyente para personas que viven con algún tipo de discapacidad.

Rubro V: Inadecuada supervisión para evitar acoso sexual (PPL mujeres); inexistentes talleres (PPL adultas mayores); insuficientes: dietas (PPL con enfermedades crónico-degenerativas), dietas (PPL adultas mayores); inadecuado registro de PPL pertenecientes a la población indígena, (no se hace entrega del reglamento en su idioma); inexistente: servicio de intérpretes en los casos que sea necesario (PPL extranjeras), servicio de intérpretes en los caso que sea necesario (PPL pertenecientes a la población indígena), un programa para la detección voluntaria del VIH/SIDA; inadecuada: atención médica (PPL que viven con VIH/SIDA), trato (PPL que viven con VIH/SIDA); atención médica (PPL que viven con adicciones), alimentación (PPL con enfermedades crónico degenerativas), atención a las PPL extranjeras, en cuanto a información sobre traslados (PPL extranjeras), accesibilidad de las instalaciones (PPL extranjeras); insuficiente: acceso a educación, trabajo, deporte y consulado (PPL extranjeras).

### **Áreas de atención a mediano plazo**

Rubro I: En algunas estancias existe hacinamiento, regular separación en COC (PPL hombres y mujeres); insuficiente: personal para atender a las PPL (población general), atención psicológica (población general), acciones para la prevención de la tortura y/o maltrato (población general), alimentación a PPL sancionadas, acciones para atender incidentes violentos.

Rubro II: Insuficiente: área de ingreso (PPL hombres), COC (PPL hombres), locutorios (PPL hombres); inexistente COC (PPL mujeres);



insuficientes locutorios (PPL mujeres), aulas (PPL mujeres), área de visita familiar (PPL mujeres), instalaciones deportivas (PPL mujeres); regulares: condiciones materiales (población general), higiene (población general), condiciones materiales e higiene de las instalaciones de COC para alojar a las PPL (población general), condiciones materiales e higiene de las instalaciones de los dormitorios para alojar a las PPL (población general), condiciones materiales e higiene de las instalaciones para alojar PPL sancionados, denuncias ante el ministerio público, condiciones materiales de la cocina (población general), mantenimiento de áreas deportivas (población general), consumo de alimentos (población general); insuficiente cantidad de alimentos (población general).

Rubro III: Regular ubicación en el área de sancionados después de la determinación (PPL sancionadas); insuficiente aviso de Trabajo Social a familiares (PPL sancionadas); regular: control de los servicios (población general), detección de objetos y sustancias prohibidas (población general).

Rubro IV: Inapropiada clasificación criminológica de las PPL (población general), insuficiente: separación entre PPL procesadas y sentenciadas en áreas comunes (población general), actividades laborales (población general), capacitación (población general), programación de las actividades educativas (población general), material didáctico (población general); inadecuada revisión a visita íntima (población general).

Rubro V: Insuficiente: atención médica en cuanto a exámenes de detección para algún tipo de cáncer (PPL mujeres), acceso a servicios del centro en igualdad de condiciones (PPL mujeres); regular:





ubicación de las personas adultas mayores, accesibilidad de las instalaciones (PPL adultas mayores); insuficientes: medidas para evitar el trato discriminatorio (PPL adultas mayores), registro de PPL con algún tipo de discapacidad, atención a las PPL con algún tipo de discapacidad (PPL con discapacidad), acceso a los servicios del centro en igualdad de condiciones (PPL que viven con VIH/SIDA), acceso a servicios del centro en igualdad de condiciones (PPL pertenecientes a la población LGBTTTI); inadecuado trato (PPL pertenecientes a la población LGBTTTI); insuficientes programas de desintoxicación voluntaria (PPL que viven con adicciones); inadecuado trato (PPL que viven con adicciones).

### **Áreas de atención apropiada**

Rubro I: No existe sobrepoblación (población general); adecuada: separación entre PPL hombres y mujeres en áreas de: ingreso, en dormitorios, en talleres, en área escolar, en servicio médico, en áreas de visita familiar, en áreas de visita íntima, en patio, en actividades deportivas, en locutorios; adecuado: mobiliario por consultorio (población general), equipo médico (población general), instrumental (población general), unidad odontológica (población general), atención médica (población general), material de curación (población general), existencia de área médica o consultorio (población general), supervisión del titular (población general), registro de la supervisión (población general), notificación de irregularidades detectadas (población general), seguimiento a la atención de irregularidades (población general), frecuencia de la supervisión (población general), notificación de irregularidades a su superior (población general), prevención de incidentes violentos (población general), registro de incidentes que afectan la seguridad (población





general), casos de tortura y/o maltrato (población general), registro de los casos de tortura y/o maltrato (población general), procedimiento para la atención a casos de tortura y/o maltrato (población general), protección de la integridad de la víctima (población general), denuncias ante el Ministerio Público (población general); no hay acoso sexual (población general); adecuado: procedimiento para la remisión de Quejas (población general), comunicación de las PPL con los OPPDH para presentar Quejas (población general), facilidades al personal de los OPPDH en el desempeño de sus funciones (población general), acceso a números gratuitos desde teléfonos públicos (población general), atención médica a PPL sujetas a protección, atención de las áreas técnicas a PPL sujetas a protección, alimentación a PPL sujetas a protección, registro de PPL sancionadas.

Rubro II: Adecuada: higiene en dormitorios (PPL hombres), protección (PPL hombres), cocina (PPL hombres), talleres (PPL hombres), aulas (PPL hombres), visita familiar (PPL hombres), visita íntima (PPL hombres), instalaciones deportivas (PPL hombres), área médica (PPL hombres), patio (PPL hombres) área de sancionados (PPL hombres), dormitorios (PPL mujeres), protección (PPL mujeres), talleres (PPL mujeres), visita íntima (PPL mujeres), área médica (PPL mujeres), patio (PPL mujeres), área de sancionadas (PPL mujeres), Área de Psicología (población general), área de trabajo social (población general), equipamiento (población general), equipamiento en COC (población general), higiene en COC (población general), equipamiento en dormitorios (población general), higiene en dormitorios (población general), equipamiento (PPL sancionadas), higiene (PPL sancionados), equipamiento (PPL sujetas a protección),



higiene (PPL sujetas a protección), equipamiento de la cocina (población general), higiene de la cocina (población general), visita familiar (población general), visita íntima (población general), talleres (población general), suministro de alimentos (población general), elaboración y distribución de alimentos (población general), número de alimentos al día (población general), dietas especiales (población general).

Rubro III: Existente: reglamento interno (población general), procedimiento de ingreso (población general), procedimiento para el traslado de PPL (población general), procedimiento en caso de motín (población general), procedimiento para el uso de la fuerza (población general), procedimiento para solicitar audiencia con las autoridades (población general), procedimiento para presentar Quejas (población general), procedimiento para la visita familiar (población general), procedimiento para la visita íntima (población general), procedimiento para la revisión de visitantes (población general), procedimiento del CT (población general), difusión de la normatividad a las PPL (población general), manual para revisión de estancias (población general); adecuado: equipamiento (uniformes y accesorios) (población general), coordinación con personal técnico (población general), sanciones determinadas por autoridad competente (población general), sanciones previstas en el reglamento (población general), resoluciones de sanciones (población general), notificación por escrito de las sanciones (población general), certificación de integridad física a PPL sancionadas; durante la imposición de sanciones no se contempla la suspensión de la comunicación telefónica (PPL sancionadas); PPL sancionadas reciben a su abogado; adecuada: integración de la sanción al expediente



técnico (PPL sancionadas), cumplimiento de tiempo máximo de sanción (PPL sancionadas), certificación psicológica (PPL sancionadas), control de la seguridad (población general), control de visitas (población general), control de teléfonos (población general), no existen privilegios (población general); no existe prostitución (población general), ausencia de PPL que ejercen violencia o control sobre el resto de la población (población general), los siguientes aspectos se refieren a posibles cobros que pudiera hacer el personal de seguridad y custodia (población en general); ausencias: de cobros por protección, de cobros por asignación de estancia o plancha para dormir, de cobros por pase de lista, de cobros por mantenimiento de los dormitorios, de cobros por alimentos, de cobros por servicio médico, de cobros por servicios de las áreas técnicas, de cobros por medicamentos, de cobros por uso del teléfono, de cobros por visitas, de cobros por acceso a actividades laborales, educativas y/o deportivas, de cobros por no realizar labores de limpieza, de cobros por no cumplir una sanción administrativa. Los siguientes son aspectos que se refieren a cobros que pudieran hacer las PPL; ausencia: de cobros por protección, de cobros por asignación de estancia o plancha para dormir, de cobros por pase de lista, de cobros por mantenimiento de los dormitorios, de cobros por alimentos, de cobros por servicio médico, cobros de áreas técnicas, de cobros por medicamentos, de cobros por uso del teléfono, de cobros por visitas, de cobros por acceso a actividades laborales, educativas y/o deportivas, de cobros para no realizar labores de limpieza, de cobros para no cumplir una sanción administrativa; adecuada: capacitación al personal de seguridad y custodia, capacitación de personal técnico.



Rubro IV: Adecuado: expediente jurídico (población general), expediente técnico (población general), personal jurídico, personal de psicología, criminólogo, trabajo social, médico general, pedagogos, separación entre procesados y sentenciados en dormitorios (población general), existencia del CT, integración del CT (personal técnico), funciones del CT, elaboración de actas de las sesiones, registro del nivel de escolaridad de la población PPL (población general), certificación oficial de estudios (población general), oportunidad de acceso a la educación (población general), programación de las actividades deportivas (población general), equipo deportivo (población general), registro de PPL inscritos en cada actividad deportiva (población general), oportunidad de acceso a actividades deportivas (población general), cómputo de beneficios de libertad (población general), visita familiar/otras visitas (población general), comunicación (población general).

Rubro V: Adecuado: distribución de los alimentos (PPL mujeres), acceso en igualdad de condiciones a las instalaciones del centro (PPL mujeres), alimentación (PPL mujeres), registro (personas adultas mayores), atención médica (personas adultas mayores), equipo de apoyo (personas adultas mayores que requieren bastones, muletas y sillas de ruedas); no existe discriminación (PPL adultas mayores); adecuado: acceso instalaciones deportivas (PPL adultas mayores), acceso a talleres (PPL adultas mayores), visita íntima (PPL adultas mayores), visita familiar (PPL adultas mayores), acceso en igualdad de condiciones a las instalaciones del centro (PPL pertenecientes a la población indígena), acceso a los servicios del centro en igualdad de condiciones (PPL pertenecientes a la población indígena), atención (PPL con discapacidad intelectual), registro (PPL que viven



con VIH/SIDA), ubicación por motivos de salud (PPL que viven con VIH/SIDA), acceso en igualdad de condiciones a las instalaciones del centro (PPL que viven con VIH/SIDA), registro de PPL pertenecientes a la diversidad sexual (PPL pertenecientes a la población LGBTTTI), ubicación por seguridad de los PPL pertenecientes a la población LGBTTTI que lo soliciten (PPL pertenecientes a la población LGBTTTI), acceso en igualdad de condiciones a las instalaciones del centro (PPL pertenecientes a la población LGBTTTI), registro (PPL que viven con adicciones), programas para la prevención de adicciones (PPL que viven con adicciones), registro (PPL con discapacidad intelectual), accesibilidad de las instalaciones (personas con enfermedades crónico-degenerativas), atención médica (personas con enfermedades crónico-degenerativas), visitas y comunicación (personas con enfermedades crónico- degenerativas).

### **Medidas correctivas**

De acuerdo a los resultados arrojados en la aplicación del DESP, se sugiere lo siguiente:

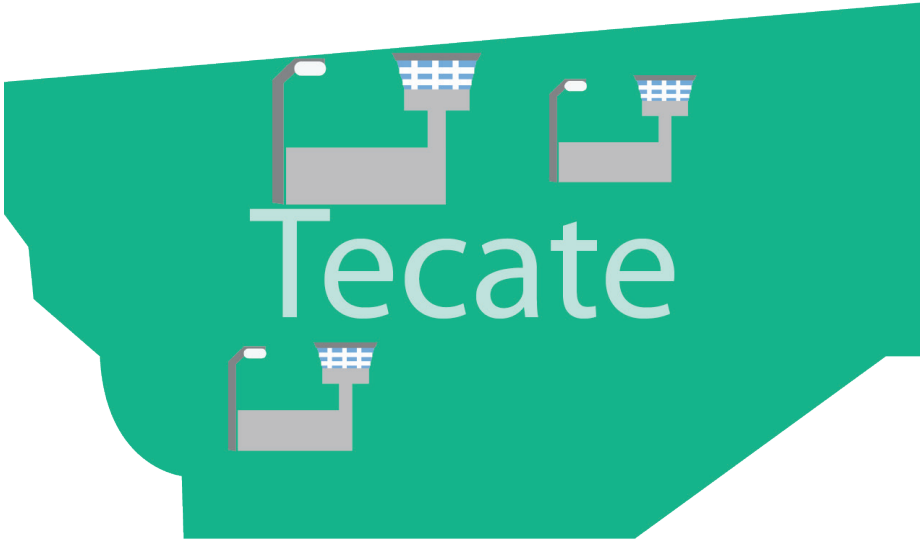
- Considerar la cantidad de comida que se le proporciona a las PPL, ya que si bien indican mejoras en la calidad de alimentos, la cantidad es insuficiente. Con base a la información proporcionada por la autoridad responsable, las PPL reciben la porción de proteína avalada por el área de nutrición, que tendría que ser 220 a 275 gramos, según el menú; sin embargo, el personal de esta Defensoría constató que en las cantidades se mezclan en mayor proporción las verduras y el caldo que la proteína, por lo que no se lleva a cabo la distribución correcta del gramaje; a consecuencia de lo anterior, las PPL señalan no satisfacer sus necesidades alimentarias.



- Brindar acceso a la biblioteca, considerando que las PPL indican que a dichos espacios sólo le es permitido el acceso a la población que actualmente realiza estudios.
- Construir rampas para el acceso al área femenil. Actualmente dicho sitio sólo cuenta con escaleras, las cuales dificultan el ingreso a las PPL con discapacidad física.
- Señalizar todas las rampas de acuerdo a las normas: Oficial Mexicana NOM-233-SSA1-2003 y la NOM-003-SEGOB/2002.
- Integrar correctamente el expediente de ejecución de acuerdo a lo establecido en el artículo 27 de la Ley Nacional de Ejecución Penal.
- Redistribuir a PPL hombres, considerando que en el módulo "A", primer nivel, se detectó que personas duermen en el piso por falta de camas, cuando hay otras estancias vacías.
- Instalar lavabos en el módulo "A", estancias 208, 216 y 218. Lo anterior, considerando que este tipo de muebles no sólo son indispensables para el aseo personal, sino para lavar ropa y artículos propios para el consumo de alimentos.



## 5.4 CERESO EL HONGO







CERESO EL HONGO

**CALIFICACIÓN EN LA ESCALA DE EVALUACIÓN**



7.15



En el CERESO El Hongo se detectaron los siguientes niveles de atención:

### **Áreas de atención inmediata**

Rubro I: Insuficiente: medicamentos (población general), material de curación (población general), atención psicológica (población general), supervisión del titular (población general), frecuencia de la supervisión (población general); inexistente: acciones para la prevención de la tortura y/o maltrato (población general), procedimiento para casos de tortura y/o maltrato (población general), procedimiento para la remisión de Quejas (población general); inadecuada: comunicación de las PPL con los OPPDH para presentar Quejas (población general), acceso a números gratuitos desde teléfonos públicos (población general), atención médica (PPL sancionadas), atención de las áreas técnicas a PPL, alimentación a PPL sancionadas, atención de las áreas técnicas a PPL sujetas a protección, alimentación a PPL sujetas a protección.

Rubro II: Inadecuadas: condiciones materiales (área de ingresos), equipamiento (área de ingreso), higiene (área de ingreso), condiciones materiales e higiene de las instalaciones de COC para alojar a las PPL, higiene (centro de clasificación), condiciones materiales e higiene de las instalaciones de los dormitorios para alojar a las PPL, higiene en dormitorios (población general), condiciones materiales e higiene de las instalaciones para alojar PPL sancionadas, higiene (PPL sancionadas), higiene (PPL sujetas a protección), condiciones materiales del comedor (PPL sujetas a protección), visita familiar (población general), locutorios (población general), elaboración y distribución de alimentos (población general), cantidad (población general), calidad (población general).



Rubro III: Inexistente: procedimiento de ingreso, procedimiento para solicitar audiencia con las autoridades, procedimiento para presentar Quejas; inadecuado: procedimiento del CT, difusión de la normatividad a las PPL; insuficiente: el personal de seguridad y custodia, personal femenino de seguridad y custodia, personal de seguridad y custodia para traslados, personal de seguridad y custodia para cubrir las ausencias, vacaciones e incapacidades, equipamiento (uniformes y accesorios); inadecuado: derecho de audiencia, resoluciones de sanciones, notificación por escrito de las sanciones, ubicación en el área de sancionados después de la determinación; durante la imposición de sanciones se contempla la suspensión de la visita familiar, durante la imposición de sanciones se contempla la suspensión de la visita íntima, aviso de trabajo social a los familiares; inexistente: certificación psicológica, en ninguno de los casos se le da vista a la CEDHBC de las sanciones impuestas, control de los servicios (población general), presencia de objetos y sustancias prohibidas.

Rubro IV: Inadecuada: separación entre PPL procesadas y sentenciadas en áreas comunes, integración del CT; insuficiente: actividades laborales (población general), oportunidad de acceso a la educación (población general), equipo deportivo (población general), periodicidad de las actividades deportivas, oportunidad de acceso a actividades deportivas (población general), estudios de personalidad, visita íntima (población general), comunicación (uso de teléfonos población general), acceso a la biblioteca (población general).

Rubro V: Insuficiente: equipo de apoyo (PPL adultas mayores que requieren bastones, muletas y sillas de ruedas), talleres (PPL adul-



tas mayores), dietas (PPL adultas mayores), dietas adecuadas (PPL adultas mayores); inadecuado: registro de PPL pertenecientes a la población indígena (se cuenta con el registro pero el reglamento no se les proporciona en su idioma), servicio de intérpretes en los casos que sea necesario (PPL pertenecientes a la población indígena), medidas para evitar el trato discriminatorio (PPL pertenecientes a la población indígena), atención a las PPL con algún tipo de discapacidad, atención médica (PPL que viven con VIH/SIDA), trato (PPL que viven con VIH/SIDA); insuficiente: programas para la prevención de adicciones ( PPL que viven con adicciones), atención médica (PPL que viven con adicciones); inadecuada: alimentación (PPL con enfermedades crónico-degenerativas), atención médica (PPL extranjeras), traslados (PPL extranjeras), accesibilidad de las instalaciones ( PPL extranjeras), información sobre consulado y áreas (PPL extranjeras).

### **Áreas de atención a mediano plazo**

Rubro I: Existente hacinamiento (en edificio 5), insuficiente: atención médica (población general), acciones para atender incidentes violentos, registro de casos de tortura y/o maltrato, facilidades al personal de los OPPDH en el desempeño de sus funciones, atención médica a PPL sujetas a protección.

Rubro II: Inadecuado: ingreso (población general), COC instalaciones (población general), locutorios (población general), comedores (población general), talleres (población general), aulas (población general), área médica (población general), equipamiento en COC, condiciones materiales (PPL sujetas a protección), insuficiente equipamiento (PPL sujetas a protección), regulares: condiciones mate-



riales de la cocina (población general), equipamiento del comedor (población general), higiene del comedor (población general), visita íntima (población general); insuficiente dotación de artículos para el consumo de alimentos (población general).

Rubro III: Regular imposición de sanciones previstas en el reglamento, en algunos casos: existe certificación de integridad física a PPL sancionadas, durante la imposición de sanciones se contempla la suspensión de la comunicación telefónica, las PPL sancionadas reciben a su abogado; regular: integración de la sanción al expediente técnico, cumplimiento de tiempo máximo de sanción, control de actividades (población general).

Rubro IV: Regular: integración de expediente técnico (población general), clasificación criminológica de las PPL (población general), separación entre PPL procesadas y sentenciadas en dormitorios, funciones del CT (el CT no está conformado por personal de área médica, laboral, deportiva o educativa), capacitación (población general), material didáctico (no entregan material escolar para poder estudiar, población general), visita familiar/otras visitas (PPL sancionadas).

Rubro V: Regular: ubicación (PPL adultas mayores), accesibilidad de las instalaciones (PPL adultas mayores), acceso en igualdad de condiciones a las instalaciones del centro (PPL pertenecientes a la población indígena), registro de PPL con algún tipo de discapacidad, atención (PPL con discapacidad intelectual); inadecuado: trato (PPL pertenecientes a la población LGBTTTI), programas de desintoxicación voluntaria (PPL con adicciones), trato (PPL con adicciones).



## Áreas de atención apropiada

Rubro I: Inexistente sobrepoblación (población general); suficiente: mobiliario por consultorio, equipo médico, instrumental; adecuada: unidad odontológica, personal para atender a las PPL, existencia de área médica o consultorio, registro de la supervisión, notificación de las irregularidades detectadas, seguimiento a la atención de las irregularidades, notificación de irregularidades a su superior, prevención de incidentes violentos, registro de incidentes que afectan la seguridad; existente: registro de los casos de tortura y/o maltrato; adecuado: protección de la integridad de la víctima; existente: denuncias ante el Ministerio Público; no hay acoso sexual; existente registro de PPL sancionadas.

Rubro II: Suficiente: dormitorios (población general), protección (población general), cocina (población general); adecuada visita familiar (población general), visita íntima (población general), instalaciones deportivas (población general), patio (población general), área de PPL sancionados, Área de Psicología, área de trabajo social, área de criminología (todas las áreas se refieren al personal con el que cuenta el Centro), equipamiento (PPL sancionadas), condiciones materiales e higiene del área médica, equipamiento de la cocina, higiene de la cocina, talleres (población general), áreas deportivas, suministro de alimentos, número de alimentos al día, dietas especiales (población general).

Rubro III: Existente: reglamento interno, procedimiento para el traslado de PPL, procedimiento en caso de motín, procedimiento para el uso de la fuerza, procedimiento para la visita familiar, procedimientos para la visita íntima, procedimiento para la revisión de



visitantes, manual de procedimiento para revisión de estancias; adecuada: coordinación con personal técnico, sanciones determinadas por autoridad competente, control de la seguridad, control de visitas, control de teléfonos; ausencia: de privilegios, de prostitución o PPL que ejerzan violencia o control sobre el resto de la población, (los siguientes indicadores refieren ausencia de cobros que pudieran hacerse por parte del personal de seguridad y custodia penitenciaria a la población general), ausencia de: cobros por protección, de cobros por asignación de estancia o plancha para dormir, de cobros por pase de lista, de cobros por mantenimiento de los dormitorios, de cobros por alimentos, de cobros por servicio médico, de cobros por servicios de las áreas técnicas, de cobros por medicamentos, de cobros por uso del teléfono, de cobros por visitas, de cobros por acceso a actividades laborales, educativas y/o deportivas, de cobros por no realizar labores de limpieza, de cobros por no cumplir una sanción administrativa; (los siguientes indicadores refieren ausencia de cobros que pudieran hacerse por parte de las PPL población general), ausencia de: cobros por protección, de cobros por asignación de estancia o plancha para dormir, de cobros por pase de lista, de cobros por mantenimiento de los dormitorios, de cobros por alimentos, de cobros por servicio médico, de cobros de áreas técnicas, de cobros por medicamentos, de cobros por uso del teléfono, de cobros por visitas, de cobros por acceso a actividades laborales, educativas y/o deportivas, de cobros para no realizar labores de limpieza, de cobros para no cumplir una sanción administrativa; adecuada: capacitación al personal de seguridad y custodia, capacitación de personal técnico.





Rubro IV: Existente expediente jurídico; suficiente personal jurídico; existente: personal de psicología, criminólogo, pedagogo, trabajo social, CT; adecuada: elaboración de actas de las sesiones, programación de las actividades educativas; existente: registro del nivel de escolaridad de la población, certificación oficial de estudios; adecuada programación de las actividades deportivas, registro de PPL inscritas en cada actividad deportiva, cómputo de beneficios de libertad.

Rubro V: Existente registro (PPL adultas mayores); adecuada atención médica (PPL adultas mayores); no hay discriminación (PPL adultas mayores); adecuada: acceso instalaciones deportivas (PPL adultas mayores), acceso a talleres (PPL adultas mayores), visita íntima (PPL adultas mayores), visita familiar (PPL adultas mayores), acceso a los servicios del centro en igualdad de condiciones (PPL pertenecientes a la población indígena); existente registro (PPL que viven con VIH/SIDA); adecuada: ubicación por motivos de salud (PPL que viven con VIH/SIDA), programa para la detección voluntaria de VIH/SIDA, acceso en igualdad de condiciones a las instalaciones del centro (PPL que viven con VIH/SIDA), acceso a los servicios del centro en igualdad de condiciones (PPL que viven con VIH/SIDA); existente registro de PPL pertenecientes a la diversidad sexual (PPL pertenecientes a la población LGBTTTI); adecuada: ubicación por seguridad de las PPL pertenecientes a la diversidad sexual (PPL pertenecientes a la población LGBTTTI) que lo soliciten, acceso en igualdad de condiciones a las instalaciones del Centro (PPL pertenecientes a la población LGBTTTI), acceso a servicios del centro en igualdad de condiciones (PPL pertenecientes a la población LGBTTTI); existente: registro de PPL que viven con adicciones, existente registro de PPL con discapacidad intelectual; adecuada: accesibilidad de las instalaciones (PPL con enfermedades crónico degenerativas), atención médica (PPL con enfermedades crónico-





degenerativas), visitas y comunicación (PPL con enfermedades crónico degenerativas).

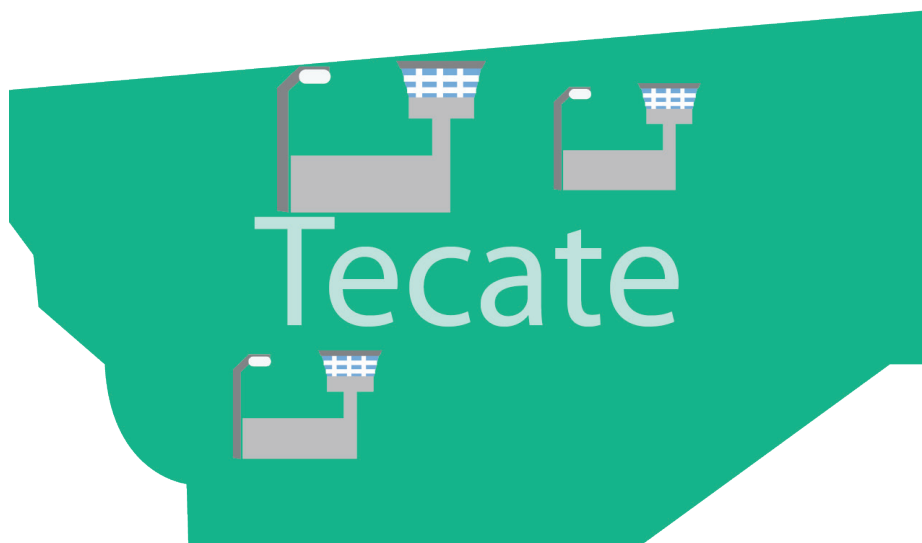
### **Medidas correctivas**

De acuerdo a los resultados arrojados en la aplicación del DESP, se sugiere lo siguiente:

- Respetar el derecho de audiencia a las PPL, además de notificarles el inicio del procedimiento y el motivo, a fin de que se les garantice su defensa antes de que les sea aplicada la sanción.
- Notificar a las PPL el derecho que tienen a inconformarse de la sanción una vez que ésta ha sido impuesta.
- Brindar atención técnica y médica a las PPL, particularmente a las que se encuentran sancionadas.
- Otorgar acceso de las PPL a la Biblioteca.
- Facilitar la realización de actividades técnicas a las PPL del área de "ingreso" o tratamientos especiales para mitigar las condiciones de encierro, la falta de ventilación, iluminación e higiene; de igual forma se sugiere se les brinde el esparcimiento y actividades físicas que contribuyan a una adecuada reinserción social.
- Procurar una mejor atención médica y abastecimiento de medicamentos.
- Aumentar el personal de seguridad y custodia penitenciaria y técnico.
- Permitir a las PPL que requieren atención prioritaria tengan acceso a los servicios que proporciona el Centro en igualdad de condiciones, además de que se les impartan talleres adaptados al tipo de requerimiento de cada grupo.
- Propiciar el acceso a la educación en sus diferentes niveles.



## 5.5 CERESO EL HONGO II





CERESO EL HONGO II

**CALIFICACIÓN EN LA ESCALA DE EVALUACIÓN**



**8.83**



Las siguientes áreas reflejan el nivel de atención que debe darse:

### **Áreas de atención inmediata**

Rubro I: Insuficientes: Instrumental, medicamentos (población general refiere no tener medicamentos cuando se necesita), atención médica (PPL sancionadas).

Rubro II: Inexistente Ingreso, inadecuada higiene (población general).

Rubro III: Inexistente procedimiento del CT, insuficiente: personal de seguridad y custodia, personal femenino de custodia (población general), personal de seguridad y custodia para traslados (población general), personal de seguridad y custodia para cubrir las ausencias, vacaciones e incapacidades (población general) equipamiento (uniformes y accesorios); inadecuada: ubicación en el área de sancionados después de la determinación, derecho de audiencia (población general); durante la imposición de sanciones se contempla la suspensión de la comunicación telefónica; inadecuado: PPL sancionadas reciben a su abogado, cumplimiento del tiempo máximo de sanción; inexistente: certificación psicológica, vista a la CEDHBC de las sanciones impuestas; existente: detección de objetos y sustancias prohibidas.

Rubro IV: Ninguno.

Rubro V: Inexistentes talleres especializados (PPL adultas mayores); inadecuadas: dietas (PPL con discapacidad), visita familiar (PPL adultas mayores), servicio de intérpretes en los casos que sea necesario (PPL pertenecientes a la población indígena), programa para la detección voluntaria del VIH/SIDA (PPL que viven con VIH/SIDA), atención médica (PPL que viven con VIH/SIDA), ubicación por se-



guridad de las PPL pertenecientes a la diversidad sexual que lo soliciten (PPL pertenecientes a la población LGBTTTI), acceso en igualdad de condiciones a las instalaciones del centro (PPL pertenecientes a la población LGBTTTI) visita íntima (PPL pertenecientes a la población LGBTTTI).

### **Áreas de atención a mediano plazo**

Rubro I: Insuficiente personal para atender a las PPL, regular: acciones para atender incidentes violentos, acciones para la prevención de la tortura y/o maltrato; limitado acceso a número gratuitos desde teléfonos públicos, inadecuada alimentación PPL sancionadas; regular: atención de las áreas técnicas a PPL sujetas a protección, alimentación a PPL sujetas a protección.

Rubro II: Ninguno.

Rubro III: Regular: resoluciones de sanciones, notificación por escrito de las sanciones; en algunos casos: existe certificación de integridad física a PPL sancionadas, durante la imposición de sanciones se contempla la suspensión de la visita familiar, durante la imposición de sanciones se contempla la suspensión de la visita íntima, se da aviso de trabajo social a los familiares; regular: control de actividades, control de los servicios; ausencia de privilegios.

Rubro IV: Regular: separación entre PPL procesadas y sentenciadas en áreas comunes (población general), actividades laborales (población general), capacitación, certificación oficial de estudios, comunicación (PPL sujetas a protección), acceso a biblioteca acceso (población general).

Rubro V: Insuficiente accesibilidad de las instalaciones (PPL adultas



mayores), regulares: atención a las PPL con algún tipo de discapacidad, acceso a servicios del centro en igualdad de condiciones (PPL población indígena), trato digno (PPL pertenecientes a la población LGBTTTI), atención a PPL extranjeras, comunicación con el consulado (PPL extranjeras).

### **Áreas de atención apropiada**

Rubro I: Inexistente: Sobrepoblación, hacinamiento; adecuado: mobiliario para consultorio, equipo médico, unidad odontológica, atención médica, material de curación, atención psicológica, existencia de área médica o consultorio, supervisión del titular, registro de la supervisión, notificación de las irregularidades detectadas, seguimiento a la atención de las irregularidades, frecuencia de la supervisión, notificación de irregularidades a su superior, prevención de incidentes violentos, registro de incidentes que afectan la seguridad, registro de casos de tortura y/o maltrato, procedimiento para la atención a casos de tortura y/o maltrato, protección de la integridad de la víctima, atención de denuncias ante el ministerio público; inexistente acoso sexual, adecuado: procedimiento para la remisión de Quejas, comunicación de las PPL con los OPPDH para presentar Quejas, facilidades al personal de los OPPDH en el desempeño de sus funciones, atención médica a PPL sujetas a protección, registro de PPL sancionadas.

Rubro II: Adecuados: COC, dormitorios (población general), área de protección (población general), locutorios (población general), cocina (población general), comedores (población general), talleres (población general), aulas, visita familiar (población general), visita íntima (población general), instalaciones deportivas (población ge-



neral), área médica (población general), patio (población general), área de sancionados, Área de Psicología, área de trabajo social, área de criminología, condiciones materiales e higiene de las instalaciones de COC para alojar a las PPL, equipamiento en COC, higiene C.O.C, condiciones materiales e higiene de las instalaciones de los dormitorios para alojar a las PPL, equipamiento e higiene de dormitorios (población general), condiciones materiales e higiene de las instalaciones para alojar PPL sancionadas, equipamiento (PPL sancionadas), higiene (PPL sancionadas), condiciones materiales (PPL sujetas a protección), equipamiento (PPL sujetas a protección), higiene (PPL sujetas a protección), condiciones materiales del área médica, condiciones materiales de la cocina, equipamiento de la cocina, higiene de la cocina, condiciones materiales del comedor, equipamiento del comedor, higiene del comedor, visita familiar (población general), visita íntima (población general), locutorios (población general), talleres (población general), áreas deportivas (población general), suministro de alimentos, elaboración y distribución de alimentos, artículos para el consumo de alimentos, número de alimentos al día, cantidad, calidad, dietas especiales.

Rubro III: Adecuado: reglamento interno, procedimiento de ingreso, procedimiento para el traslado de PPL, procedimiento en caso de motín, procedimiento para el uso de la fuerza, procedimiento para solicitar audiencia con las autoridades, procedimiento para presentar Quejas, procedimiento para la visita familiar, procedimientos para la visita íntima, procedimiento para la revisión de visitantes, difusión de la normatividad a las PPL, manual de procedimiento para revisión de estancias, coordinación con personal técnico, sanciones determinadas por autoridad competente, sanciones previstas en el



reglamento, integración de la sanción al expediente técnico, control de la seguridad, control de visitas, control de teléfonos; inexistente: prostitución, PPL que ejercen violencia o control sobre el resto de la población. Los siguientes aspectos se refieren a posibles cobros que pudiera hacer el personal de seguridad y custodia (población en general); ausencia: de cobros por protección, de cobros por asignación de estancia o plancha para dormir, de cobros por pase de lista, de cobros por mantenimiento de los dormitorios, de cobros por alimentos, de cobros por servicio médico, de cobros por servicios de las áreas técnicas, de cobros por medicamentos, de cobros por uso del teléfono, de cobros por visitas, de cobros por acceso a actividades laborales, educativas y/o deportivas, de cobros por no realizar labores de limpieza, de cobros por no cumplir una sanción administrativa. Los siguientes son aspectos que se refieren a cobros que pudieran hacer las PPL (población general) ausencia: de cobros por protección, de cobros por asignación de estancia o plancha para dormir, de cobros por pase de lista, de cobros por mantenimiento de los dormitorios, de cobros por alimentos, de cobros por servicio médico, de cobros de áreas técnicas, de cobros por medicamentos, de cobros por uso del teléfono, de cobros por visitas, de cobros por acceso a actividades laborales, educativas y/o deportivas, de cobros para no realizar labores de limpieza, de cobros para no cumplir una sanción administrativa; adecuada: capacitación al personal de seguridad y custodia, capacitación de personal técnico.

Rubro IV: Adecuado: expediente jurídico, expediente técnico, personal jurídico, personal de psicología, criminología, pedagogía, Área de Trabajo Social, separación entre PPL procesadas y sentenciadas en dormitorios, existencia del CT, integración del CT, funciones del CT, elabora-





ción de actas de las sesiones, programación de las actividades educativas, material didáctico, registro del nivel de escolaridad de la población penitenciaria, oportunidad de acceso a la educación, programación de las actividades deportivas, equipo deportivo, periodicidad de las actividades deportivas, registro de PPL inscritos en cada actividad deportiva, oportunidad de acceso a actividades deportivas, cómputo de beneficios de libertad, visita familiar/otras visitas, visita íntima (los anteriores indicadores se refieren a población general).

Rubro V: Adecuados: registro (PPL adultas mayores), ubicación (PPL adultas mayores), atención médica (PPL adultas mayores), equipo de apoyo (adultos mayores que requieren bastones, muletas y sillas de ruedas); no hay discriminación (PPL adultas mayores); adecuada: dietas (PPL adultas mayores), acceso instalaciones deportivas (PPL adultas mayores), acceso a talleres (PPL adultas mayores), visita íntima (PPL adultas mayores), registro de PPL pertenecientes a la población indígena, medidas para evitar el trato discriminatorio (PPL pertenecientes a la población indígena) acceso en igualdad de condiciones a las instalaciones del centro (PPL pertenecientes a la población indígena), acceso a los servicios del centro en igualdad de condiciones (PPL pertenecientes a la población Indígena), registro (PPL que viven con VIH/SIDA), ubicación por motivos de salud (PPL que viven con VIH/SIDA), acceso en igualdad de condiciones a las instalaciones del centro (PPL que viven con VIH/SIDA), acceso a los servicios del centro en igualdad de condiciones (PPL que viven con VIH/SIDA), trato (PPL que viven con VIH/SIDA), registro de PPL pertenecientes a la diversidad sexual (PPL pertenecientes a la población LGBTTTI), registro (PPL que viven con adicciones), programas para la prevención de adicciones, atención médica (PPL que



viven con adicciones), trato (PPL que viven con adicciones), registro (PPL con discapacidad intelectual), accesibilidad de las instalaciones (PPL con discapacidad), atención médica (PPL con discapacidad psico-social), visitas y comunicación (PPL con enfermedades crónico degenerativas), información sobre traslados (PPL extranjeras), accesibilidad de las instalaciones (PPL extranjeras).

### **Medidas correctivas**

De acuerdo a los resultados arrojados en la aplicación del DESP, se sugiere lo siguiente:

- Brindar una mejor y oportuna atención tanto médica como odontológica, especialmente en el área en donde habitan quienes se encuentran cumpliendo una sanción.

Procurar un mayor abastecimiento de medicamentos.

- Aumentar el número de personal técnico, con énfasis en seguridad y custodia que permita cubrir las ausencias, vacaciones o incapacidades, así como para el acompañamiento en las actividades encaminadas a la reinserción social.

- Dar vista a la CEDHBC de las sanciones impuestas.

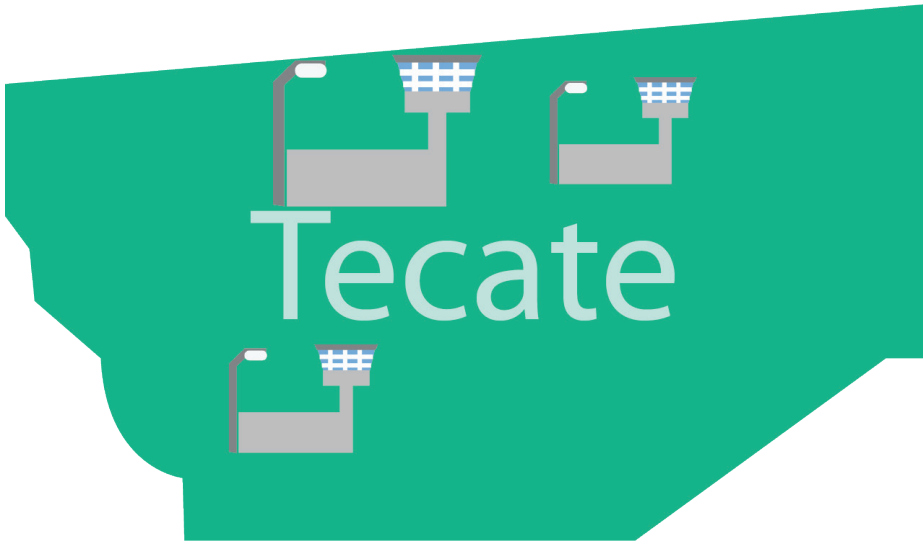
- Implementar talleres exprofeso adaptados a las necesidades de PPL adultas mayores.

- Informar a las PPL pertenecientes a la población LGBTTTTI su derecho a tener visita conyugal, previo cumplimiento de los requisitos que exige el Centro.

- Realizar brigadas permanentes de atención por parte del personal técnico adscrito a las Áreas de Psicología, Trabajo Social, Médica, Educativa y Deportiva a las PPL que viven con VIH/SIDA, además de permitirles el acceso en igualdad de condiciones a las instalaciones.



## 5.6 CERESO EL HONGO III





CERESO EL HONGO III

**CALIFICACIÓN EN LA ESCALA DE EVALUACIÓN**



**6.53**



Áreas de atención detectadas en el CERESO El Hongo III:

### **Áreas de atención inmediata**

Rubro I: Inexistente: Instrumental médico (población general); inadecuada atención médica (población general); insuficientes medicamentos del cuadro básico (población general); inadecuada: atención psicológica (población general), acciones para atender incidentes violentos (población general); inexistente: procedimiento para la atención a casos de tortura y/o maltrato (población general), procedimiento para la remisión de Quejas (población general); inadecuada comunicación de las PPL con los OPPDH para presentar Quejas (población general); escasas facilidades al personal de los OPPDH en el desempeño de sus funciones; inadecuada: atención médica (PPL sancionadas), atención de las áreas técnicas (PPL sancionadas).

Rubro II: Inexistente: ingreso (población general), COC, área de protección, talleres (población general), aulas (población general), higiene (población general); inadecuada: higiene del comedor (población general), mantenimiento e higiene de los talleres (población general); higiene del comedor (población general); inexistente mantenimiento e higiene de los talleres; insuficiente: cantidad de los alimentos (población general); inadecuada calidad de los alimentos (población general), insuficientes dietas especiales (población general).

Rubro III: Inexistente: procedimiento para solicitar audiencia con las autoridades (población general), procedimiento para presentar Quejas (población general), procedimiento del CT (población general); insuficiente: difusión de la normatividad a las PPL, personal



de seguridad y custodia (población general), personal de seguridad y custodia para traslados (población general), personal de seguridad y custodia para cubrir las ausencias, vacaciones e incapacidades (población general); inexistente: derecho de audiencia (sancionados), resoluciones de sanciones no se emiten por escrito (población general), notificación por escrito de las sanciones (población general); inadecuada: ubicación en el área de sancionados después de la determinación (PPL sancionadas), certificación de integridad física a PPL sancionadas; durante la imposición de sanciones se contempla la suspensión de la visita familiar (población general), durante la imposición de sanciones se contempla la suspensión de la visita íntima (población general); trato inadecuado durante la sanción (PPL sancionadas); inexistente certificación psicológica (población general); en ningún caso se le da vista a la CEDHBC de las sanciones impuestas.

Rubro IV: inexistente: expediente jurídico (población general); inadecuado expediente técnico (población general); inexistente: personal jurídico, criminólogo, pedagogo; inadecuada integración del CT, actividades laborales (población general), capacitación (población general); insuficiente material didáctico (población general); inexistente oportunidad de acceso a actividades deportivas (población general), insuficiente equipo deportivo (población general), periodicidad de las actividades deportivas (población general); inadecuada: oportunidad de acceso a actividades deportivas (población general), estudios de personalidad (población general), visita íntima (población general); insuficiente comunicación (PPL sujetas a protección); inexistencia de biblioteca (población general).

Rubro V: Insuficiente: accesibilidad de las instalaciones (adultas



mayores); inexistentes: acceso a talleres (adultas mayores), acceso instalaciones deportivas (adultas mayores), registro (PPL pertenecientes a la población indígena); inadecuado servicio de intérpretes en los casos que sea necesario; insuficiente: medidas para evitar el trato discriminatorio (PPL pertenecientes a la población indígena); inadecuado registro (PPL con algún tipo de discapacidad); insuficiente: atención (PPL con algún tipo de discapacidad), atención (PPL con discapacidad intelectual); inexistente: ubicación por motivos de salud (PPL que viven con VIH/SIDA), programa para la detección voluntaria del VIH/SIDA; inadecuada atención médica (PPL que viven con VIH/SIDA); inexistente: acceso en igualdad de condiciones a las instalaciones del centro (PPL que viven con VIH/SIDA), inadecuado acceso a los servicios del centro en igualdad de condiciones (PPL que viven con VIH/SIDA); inexistente atención médica (PPL con enfermedades crónico-degenerativas); inadecuada atención (PPL extranjeras); insuficientes traslados (PPL extranjeras); inadecuada accesibilidad de las instalaciones (PPL extranjeras); inexistente comunicación con el consulado (PPL extranjeras).

### **Áreas de atención a mediano plazo**

Rubro I: Pocas áreas con hacinamiento (módulo 4); insuficiente: equipo médico (población general), personal para atender a las PPL (población general); insuficiente área médica o consultorio (población general); inadecuado: acciones para atender incidentes violentos (población general), acceso a números gratuitos desde teléfonos públicos (población general); insuficiente alimentación (PPL sancionadas).

Rubro II: Inadecuada: Visita familiar (existencia y capacidad del área);



insuficientes: instalaciones deportivas (población general), área de sancionados (existente pero es insuficiente de acuerdo a la autoridad); inadecuadas: condiciones materiales y de higiene de las instalaciones de los dormitorios para alojar (población general), condiciones materiales y de higiene para alojar (PPL sancionadas); insuficiente equipamiento de la cocina (población general), consumo de alimentos (población general).

Rubro III: Inadecuado control de servicios (población general); insuficiente: capacitación del personal técnico (población general).

Rubro IV: Inadecuada: clasificación criminológica de las PPL (población general), separación entre PPL sentenciadas y procesadas en dormitorios (población general), separación entre PPL sentenciadas y procesadas en áreas comunes (población general); insuficiente programación de las actividades educativas (población general); inadecuado registro de nivel de escolaridad de la población penitenciaria (población general).

Rubro V: Inadecuada ubicación (PPL adultas mayores); insuficiente: equipo de apoyo (PPL adultas mayores que requieren bastones, muletas y sillas de ruedas); inadecuado acceso a los servicios del centro en igualdad de condiciones (PPL perteneciente a la población indígena), el trato (PPL pertenecientes a la población indígena); insuficientes programas para la prevención de adicciones (PPL que viven con adicciones), programas de desintoxicación voluntaria (PPL que viven con adicciones); inadecuada: accesibilidad de las instalaciones (PPL con enfermedades crónico-degenerativas), visitas y comunicación (PPL con enfermedades crónico-degenerativas).





## Áreas de atención apropiada

Rubro I: Inexistente sobrepoblación; suficiente: mobiliario por consultorio (población general); existente: unidad odontológica (población general); suficiente material de curación (población general); adecuada: supervisión del titular, registro de la supervisión, notificación de las irregularidades detectadas; suficiente: seguimiento a la atención de las irregularidades, frecuencia de la supervisión; adecuada notificación de irregularidades a su superior; suficiente prevención de incidentes violentos; adecuado registro de incidentes que afectan la seguridad, casos de tortura y/o maltrato (adecuado conocimiento de la autoridad), registro de los casos, denuncias ante el Ministerio Público ninguna (dicho de la autoridad, pero por parte de la CEDHBC se tiene registro de varios agraviados), no hay acoso sexual (población general), existente registro (PPL sancionadas).

Rubro II: Adecuado: dormitorios (población general), locutorios (población general), cocina (población general); existentes comedores (población general, pero no se utilizan como tal); adecuada visita íntima (población general); existente: área médica, (población general), patio, Área de Psicología, área de trabajo social, área de criminología, (existen las áreas señaladas, pero no así el personal propio del Centro); adecuado: equipamiento (dormitorios), higiene (dormitorios), equipamiento (PPL sancionadas), higiene (PPL-sancionadas), condiciones materiales del área médica (población general), condiciones materiales de la cocina, higiene de la cocina, condiciones materiales del comedor (no se usa), equipamiento del comedor, visita familiar, visita íntima, mantenimiento, higiene y privacidad de locutorios, mantenimiento e higiene de áreas deportivas, suministro gratuito de alimentos, elaboración y distribución de



alimentos y adecuado número de alimentos al día.

Rubro III: Existente: reglamento interno, procedimiento de ingreso, procedimiento para el traslado de PPL, procedimiento en caso de motín, procedimiento para el uso de la fuerza, procedimiento para la visita familiar, procedimientos para la visita íntima, procedimiento para la revisión de visitantes, manual de procedimiento para revisión de estancias; suficiente: personal femenino de seguridad y custodia y equipamiento (uniformes y accesorios); adecuada: coordinación con personal técnico, control de la seguridad, control de actividades, control de visitas, control de teléfonos; ausencia de privilegios; no se detectaron objetos y sustancias prohibidas; no existe prostitución; inexistente: PPL que ejerzan violencia o control sobre el resto de la población, cobros por protección, por asignación de estancia o plancha para dormir, por pase de lista, por mantenimiento de los dormitorios, por alimentos, por servicio médico, por servicios de las áreas técnicas, por medicamentos, por uso del teléfono, por visitas, por acceso a actividades laborales, educativas y/o deportivas, por no realizar labores de limpieza, por no cumplir una sanción administrativa, (los siguientes aspectos refieren cobros que pudieran realizar las PPL a otras PPL); no existen cobros por protección (PPL), por asignación de estancia o plancha para dormir (PPL), por pase de lista (PPL), por mantenimiento de los dormitorios (PPL), por alimentos (PPL), por servicio médico (PPL), de cobros de áreas técnicas (PPL), por medicamentos (PPL), por uso del teléfono (PPL), por visitas (PPL), por acceso a actividades laborales, educativas y/o deportivas (PPL), para no realizar labores de limpieza (PPL), o para no cumplir una sanción administrativa (PPL).

Rubro IV: Existente: personal de psicología, de trabajo social, del CT,



aplicación de sanciones por el CT, elaboración de actas de las sesiones por el CT, certificación oficial de estudios, de programación de actividades deportivas, registro de PPL inscritas en cada actividad deportiva y del cómputo de beneficios de libertad.

Rubro V: Existencia de registro de adultos mayores, no existe discriminación (PPL adultas mayores); adecuada: dietas (PP adultas mayores y PPL con discapacidad), visita íntima (PPL adultas mayores/ PPL con discapacidad), visita familiar (PPL adultas mayores/ PPL con discapacidad), acceso en igualdad de condiciones a las instalaciones del centro (PPL pertenecientes a la población indígena); existente: registro (PPL que viven con VIH/SIDA, con adicciones y con algún tipo de discapacidad intelectual).

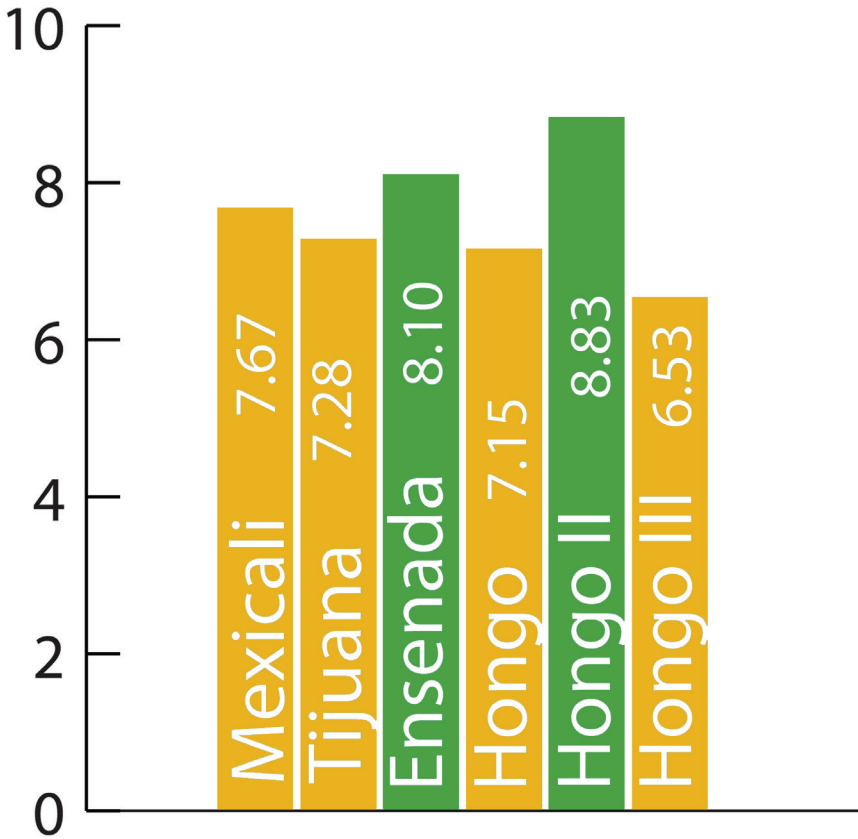
### **Medidas correctivas**

- Brindar una adecuada atención médica a las PPL, debiendo contar con el suficiente personal, comprar el medicamento requerido, sin perder de vista lo establecido por el artículo 7 de la Ley Nacional de Ejecución Penal, respecto a la coordinación con las diversas instituciones de salud para cumplir con el mandato constitucional de proporcionar atención médica oportuna.
- Implementar una semaforización propia en el área de farmacia que permita estar atentos a la caducidad de los medicamentos.
- Establecer algún tipo de control para detectar la caducidad de los medicamentos que el Centro recibe en calidad de donación, ya que la semaforización que implementa el sistema penitenciario es únicamente para el cuadro básico que se maneja en los CERESOS, lo que propicia, que ingresen medicamentos caducados.



- Definir específicamente los perfiles que deben cubrir las PPL al ingresar a un Centro que alberga población con medidas especiales de seguridad, así como puntualizar si la estancia de las PPL en este Centro es temporal y de ser así, cuáles son los requisitos o el perfil que tendrían que cubrir para ser reubicados a su Centro de origen o a otro.
- Generar un protocolo para la prevención de casos de tortura y/o maltrato.
- Permitir sin contratiempos el trabajo de los OPPDH, particularmente de la CEDHBC; es decir, facilitar el ingreso y actividad cuando haya necesidad de ver o entrevistar a alguna o algunas PPL, máxime cuando se trata de casos urgentes.
- Contratar el personal técnico y de seguridad y custodia suficiente y propio para este Centro, con la finalidad de obtener un mejor rendimiento tanto de El Hongo como de El Hongo III.
- Contemplar la posibilidad de permitir a las PPL su salida de las estancias con las medidas propias de seguridad, con la finalidad de dar cumplimiento al artículo 18 constitucional respecto a los ejes en que se basa la reinserción social, proporcionando actividades deportivas, educativas, de capacitación, así como de trabajo.
- Integrar el expediente de ejecución de acuerdo a lo establecido en el artículo 27 de la Ley Nacional de Ejecución Penal.
- Dar el derecho de audiencia a las PPL antes de imponer cualquier sanción por parte del CT, así como informarles que tienen derecho a impugnar esa sanción.
- Instrumentar programas educativos, culturales, de capacitación para el trabajo, así como las acciones que se requieran para incorporar a las PPL en actividades laborales remuneradas, visualizando las necesidades de los grupos que requieren atención prioritaria.

## 6. CALIFICACIÓN DE LOS CERESOS DE BAJA CALIFORNIA



CALIFICACIÓN PROMEDIO DE CERESOS  
A NIVEL ESTATAL

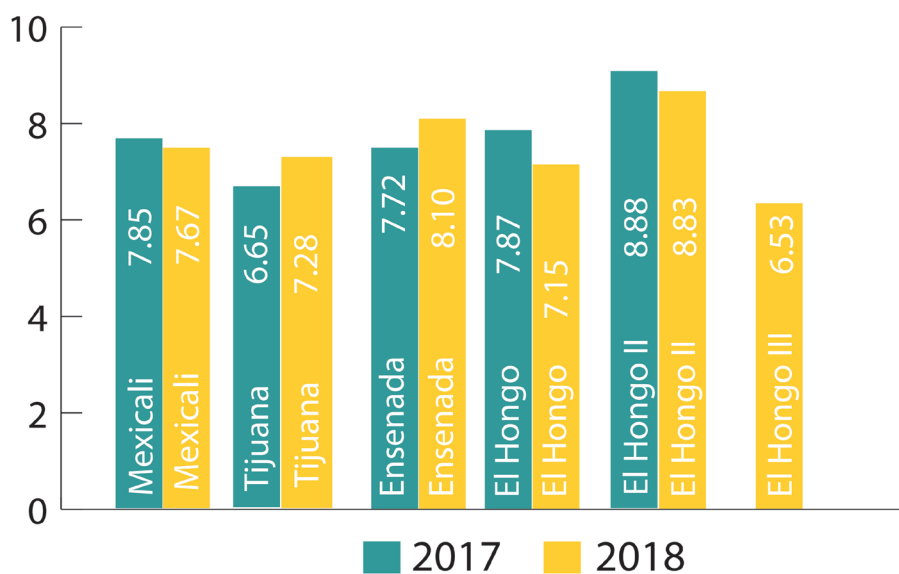


7.59

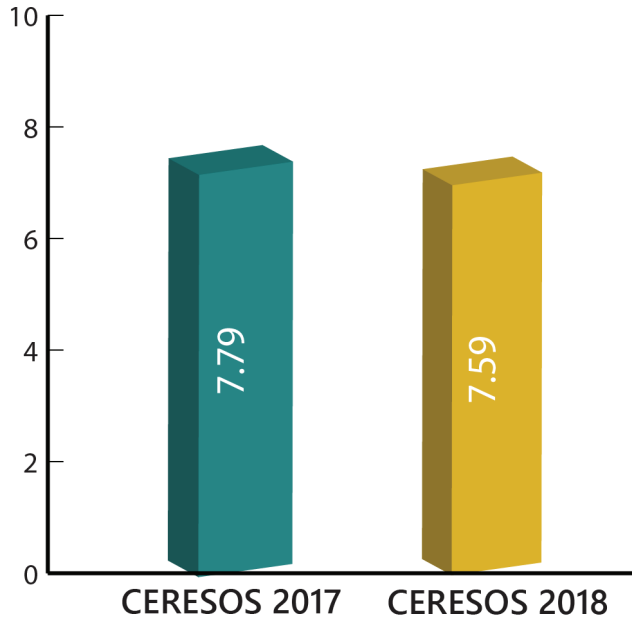


## 7. CALIFICACIÓN COMPARATIVA DE CERESOS 2017-2018

### COMPARATIVO POR CERESOS

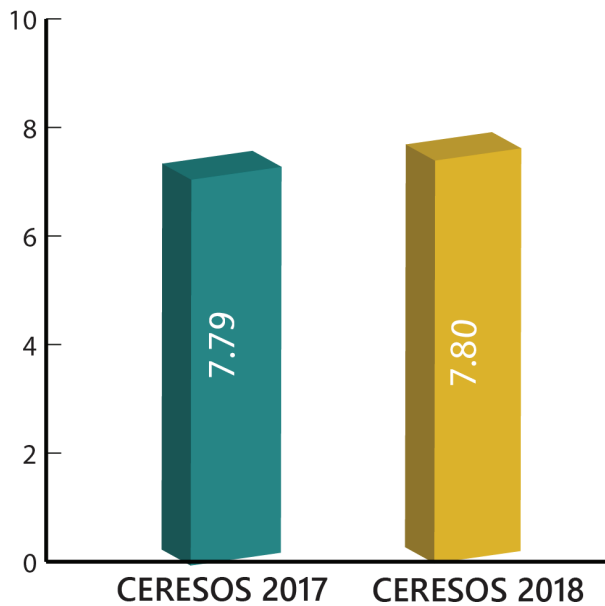


## 8. COMPARATIVO PROMEDIO TOTAL DE CERESOS



### COMPARATIVO PROMEDIO TOTAL 2017-2018

#### SIN INCLUIR AL HONGO III



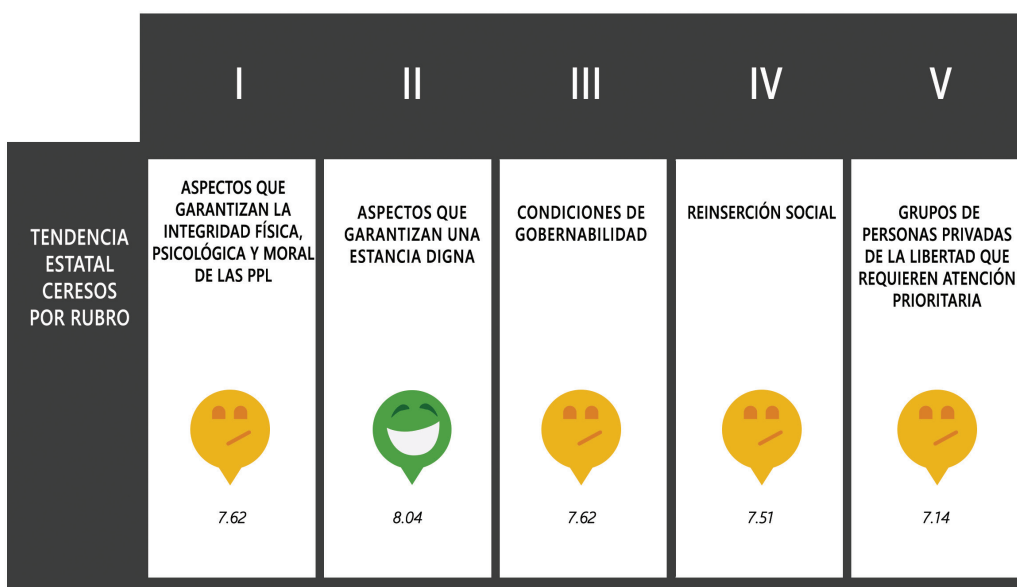
## 9. TENDENCIA POR CENTRO PENITENCIARIO EVALUADO



TENDENCIA POR CENTRO PENITENCIARIO EVALUADO						
	CERESO MEXICALI	CERESO TIJUANA	CERESO ENSENADA	CERESO EL HONGO	CERESO EL HONGO II	CERESO EL HONGO III
<b>I</b>						
ASPECTOS QUE GARANTIZAN LA INTEGRIDAD FÍSICA, PSICOLÓGICA Y MORAL	7.28	6.48	8.99	6.98	9.09	6.94
<b>II</b>						
ASPECTOS QUE GARANTIZAN UNA ESTANCIA DIGNA	8.14	7.46	7.23	7.70	9.85	7.91
<b>III</b>						
CONDICIONES DE GOBERNABILIDAD	7.50	7.66	8.49	7.10	7.65	7.33
<b>IV</b>						
REINSERCIÓN SOCIAL	7.93	7.57	8.22	7.02	9.10	5.23
<b>V</b>						
GRUPOS DE PERSONAS PRIVADAS DE LA LIBERTAD QUE REQUIEREN ATENCIÓN PRIORITARIA	7.50	7.24	7.54	6.94	8.44	5.21



## 10. TENDENCIA ESTATAL POR RUBRO





## 11. IRREGULARIDADES DE MAYOR INCIDENCIA EN LOS CERESOS

TEMAS	TOTAL DE CERESOS CON IRREGULARIDADES
1.- Falta de un procedimiento para casos de tortura y/o maltrato	3
2.- Atención Médica insuficiente	5
3.- Falta de atención de las áreas técnicas a PPL sancionadas	5
4.- Malas condiciones materiales y falta de higiene de las instalaciones de los dormitorios para alojar a las PPL	3
5.- Cantidad de alimentos al día insuficiente	4
6.- Poca calidad de los alimentos	5
7.- Trato indigno durante la sanción	6
8.- No se les da el derecho de audiencia durante la imposición de sanciones	5
9.- Insuficiencia del personal de seguridad y custodia	6
10.- No se le da vista a la CEDHBC de las sanciones impuestas	6

## 12. CERESOS CON HACINAMIENTO

Con la apertura del CERESO El Hongo III ocurrida por acuerdo de fecha 24 de mayo de 2017 se redujo la sobrepoblación en los CERESOS del Estado; sin embargo, aún quedan dos Centros (Mexicali y Tijuana), en los que existe hacinamiento, hecho que desde luego vulnera el derecho humano de las PPL al trato digno, así como a la integridad y seguridad personal.

Así, el CERESO Mexicali con una capacidad instalada de 1, 780, al momento de la aplicación del DESP, contaban con una población de 2 mil 618 PPL, de los que 2 mil 429 son hombres y 189 son mujeres, por lo que tiene una sobrepoblación del 47%.

El CERESO Tijuana tiene una capacidad instalada de 2 mil 562 PPL y al momento de la aplicación del DESP, contaba con una población de 2 mil 931, de los que 2 mil 668 son hombres y 263 son mujeres, teniendo una sobrepoblación del 14%.

En el CERESO Ensenada no existe hacinamiento, pues su capacidad instalada en general es de 1197 espacios y alberga a 903 PPL; sin embargo, en el módulo "A" primer nivel existen estancias que presentan sobrecupo, encontrándose personas durmiendo en el piso por falta de planchas para dormir, por ello se propone que las PPL que no tienen asignada una cama para percnotar sean reubicadas a una de las estancias que se encuentran desocupadas.

### 13. SUMARIO DE INCIDENTES VIOLENTOS, QUEJAS Y/O DENUNCIAS SOBRE TORTURA O MALOS TRATOS

De acuerdo a la información proporcionada por los diversos CERESOS durante la realización del DESP 2017-2018, los incidentes violentos, quejas y/o denuncias sobre tortura o malos tratos que se suscitaron en los Centros en el periodo comprendido del 1 de junio de 2017 al 31 de mayo de 2018, así como las causas y efectos, son los siguientes:

CERESO MEXICALI			
INCIDENTES VIOLENTOS	No.	HECHOS	EFFECTOS
Homicidios	0	-	-
Riñas	2	1. Por causas desconocidas, 3 PPL participaron en una riña a mano limpia.  2. Por rencillas anteriores 2 PPL participaron en una riña a mano limpia.	-Resultó un lesionado que fue canalizado al servicio médico y los agresores se pusieron a disposición de Comité Técnico. El Centro dio vista al Ministerio Público.  -A consecuencia de la riña resultó un lesionado que fue canalizado al servicio médico y ambos fueron puestos a disposición del Comité Técnico. El Centro dio vista al Ministerio Público.
Motines	0	-	-
Desórdenes	0	-	-
Abusos	0	-	-
Quejas	0	-	-
Quejas y/o denuncias sobre tortura o malos tratos	0	-	-



CERESO TIJUANA			
INCIDENTES VIOLENTOS	No.	HECHOS	EFFECTOS
Homicidios	0	-	-
Riñas	4	<p>1. Por comentarios de tipo sexual participaron en una riña 3 PPL a mano limpia.</p> <p>2. Por comportarse como líder uno de ellos y el otro no estar de acuerdo, 2 PPL participaron en una riña.</p> <p>3. Por causa del estrés, 2 PPL protagonizaron una riña.</p> <p>4. Riñeron, por considerar que 1 PPL le robó a otra una camiseta.</p>	<p>-A la víctima la reubicaron a una estancia de custodia protegida y los 3 fueron puestos a disposición del Comité Técnico.</p> <p>-Ambos fueron puestos a disposición del Comité Técnico</p> <p>-Los dos fueron puestos a disposición del Comité Técnico.</p> <p>-Ambos fueron puestos a disposición del Comité Técnico.</p>
Motines	0	-	-
Desórdenes	0	-	-
Abusos	0	-	-
Quejas	0	-	-
Quejas y/o denuncias sobre tortura o malos tratos	0	-	-



CERESO ENSENADA			
INCIDENTES VIOLENTOS	No.	HECHOS	EFFECTOS
Homicidios	0	-	-
Riñas	2	1. Por no estar de acuerdo en el rol de aseo de la estancia, 2 PPL participaron en una riña. 2. Por rencillas anteriores, 2 PPL tuvieron una riña.	-Los dos fueron llevados al área médica para atención de sus lesiones, los 2 fueron puestos a disposición del Comité Técnico, y el Centro dio vista al Ministerio Público. -Ambos fueron puestos a disposición del Comité Técnico y el Centro dio vista al Ministerio Público.
Motines	0	-	-
Desórdenes	0	-	-
Abusos	0	-	-
Quejas	0	-	-
Quejas y/o denuncias sobre tortura o malos tratos	0	-	-



CERESO EL HONGO			
INCIDENTES VIOLENTOS	No.	HECHOS	EFFECTOS
Homicidios	0	-	-
Riñas	5	-En el periodo invocado se suscitaron 5 riñas por problemas personales, participando 2 PPL en cada una de ellas.	-Como consecuencia de las riñas resultaron un total de 4 PPL lesionadas. Todos se pusieron a disposición del Comité Técnico y el Centro turnó cada caso al Ministerio Público.
Motines	0	-	-
Desórdenes	1	- Por solicitar atención del área técnica, así como atención médica, 16 PPL participaron en un desorden, quemando una cobija.	-Los 16 fueron puestos a disposición del Comité Técnico, recibiendo su respectiva sanción y a 3 de ellos los trasladaron a El Hongo III.
Abusos	2	1. Una PPL resultó abusada sexualmente por otra. 2. 4 PPL abusaron sexualmente de otra.	-El agresor fue puesto a disposición del Comité Técnico y el Centro dio vista al Ministerio Público.  -Los agresores fueron puestos a disposición del Comité Técnico y el Centro dio vista al Ministerio Público.
Quejas	0	-	-
Quejas y/o denuncias sobre tortura o malos tratos	0	-	-



CERESO EL HONGO II			
INCIDENTES VIOLENTOS	No.	HECHOS	EFFECTOS
Homicidios	0	-	-
Riñas	1	Debido a que una PPL le cambió a la televisión, otra se molestó ya que uno quería ver un evento deportivo y el otro no, lo que ocasionó una riña entre ambos.	-Uno de ellos resultó lesionado canalizándolo al área médica, y se le amonestó verbalmente, mientras que el agresor fue cambiado de estancia sancionado por el Comité Técnico.
Motines	0	-	-
Desórdenes	0	-	-
Abusos	0	-	-
Quejas	0	-	-
Quejas y/o denuncias sobre tortura o malos tratos	0	-	-





CERESO EL HONGO III			
INCIDENTES VIOLENTOS	No.	HECHOS	EFFECTOS
Homicidios	0	-	-
Riñas	7	- En total, en las 7 riñas, participaron 14 personas, todas fueron por rencillas personales, se agredieron físicamente.	-Resultaron un total de 9 personas lesionadas, sin que estas lesiones pusieran en peligro a vida o tardaran más de 15 días en sanar, de acuerdo a la valoración física que les fue practicada. Las 14 personas fueron remitidas a la Comisión disciplinaria para la sanción correspondiente.
Motines	0	-	-
Desórdenes	0	-	-
Abusos	0	-	-
Quejas	0	-	-
Quejas y/o denuncias sobre tortura o malos tratos	0	-	-



Por otro lado, es importante resaltar que, no obstante que la mayoría de los Centros negaron tener quejas por tortura y/o malos tratos, esta CEDHBC tiene en integración, por esos hechos violatorios los siguientes expedientes:

CEDHBC/TIJ/912/2017 CERESO El Hongo

CEDHBC/TIJ/381/2017 CERESO El Hongo

CEDHBC/TIJ/1080/2017 CERESO El Hongo

CEDHBC/TIJ/808/2017 CERESO El Hongo III

CEDHBC/TIJ/471/2017 CERESO El Hongo y El Hongo III

## 14. CTAS EVALUADOS EN EL ESTADO BAJA CALIFORNIA



- 1.-CTA MEXICALI
- 2.-CTA TIJUANA
- 3.-CTA ENSENADA



## 14.1 CTA MEXICALI





CTA MEXICALI

**CALIFICACIÓN EN LA ESCALA DE EVALUACIÓN**



9.54



En el CTA Mexicali se detectaron las áreas que requieren los siguientes niveles de atención:

### **Áreas de atención inmediata**

Rubro I: Ninguno.

Rubro II: Ninguno.

Rubro III: Ninguno.

Rubro IV: Ninguno.

Rubro V: Inadecuado atención médica (PAPL mujeres), inexistente servicio de intérpretes en los casos que sean necesario (PAPL pertenecientes a la población indígena), inadecuada atención (PAPL con discapacidad física).

### **Áreas de atención a mediano plazo**

En el CTA Mexicali no se observaron áreas a las que tuviera que prestarse atención a mediano plazo.

### **Áreas de atención apropiada**

Rubro I: Inexistente: sobrepoblación, hacinamiento; adecuada separación entre PAPL hombres y mujeres en: área de ingreso, en COC en dormitorios, en talleres, en área escolar, en servicio médico en comedores, en áreas de visita familiar, en áreas de visita íntima, en patio, en actividades deportivas; adecuado: en mobiliario por consultorio, en equipo médico, en instrumental médico, en unidad odontológica; suficiente: personal para atender a las PAPL; adecuada atención médica; suficiente: medicamentos, material de curación; adecuada: área médica o consultorio, registro de la supervisión, notificación de las irregularidades detectadas, seguimiento a



la atención de las irregularidades, frecuencia de la supervisión, notificación de irregularidades a su superior, procedimiento para la remisión de Quejas, comunicación de las PAPL con los OPPDH para presentar Quejas, facilidades al personal de los OPPDH en el desempeño de sus funciones, acceso a números gratuitos desde teléfonos públicos, área de sancionados (población general).

Rubro II: Los siguientes indicadores se refieren al área de PAPL hombres; Existente Ingreso; suficiente: COC, dormitorios, área de protección, locutorios, cocina, comedores, talleres, aulas, visita familiar, instalaciones deportivas, área médica; adecuado: patio. Los siguientes indicadores se refieren al área de PAPL Mujeres; suficiente: ingreso, COC, dormitorios, cocina, comedores, talleres, aulas, visita familiar, patio; existente: Área de Psicología (población general), área de trabajo social; (población general), área de criminología (población general); adecuada: higiene (población general), condiciones materiales e higiene de las instalaciones de los dormitorios para alojar a las PAPL (población general), condiciones materiales del área médica (población general), condiciones materiales de la cocina (población general), equipamiento de la cocina (población general), higiene de la cocina (población general); condiciones materiales del comedor (población general), equipamiento del comedor (población general), higiene del comedor (población general), visita familiar (población general), locutorios (población general) áreas deportivas (población general), suministro de alimentos (población general), elaboración y distribución de alimentos (población general), artículos para el consumo de alimentos (población general), número de alimentos al día, cantidad, calidad, dietas especiales (población general).



Rubro III: Adecuado: reglamento interno, procedimiento del CT, difusión de la normatividad a los PAPL, defensa en las PAPL sancionadas, capacitación al personal de seguridad y custodia.

Rubro IV: Existente CT; adecuado: registro del nivel de escolaridad de la población PAPL, certificación oficial de estudios, oportunidad de acceso a la educación, registro de PAPL inscritos en cada actividad deportiva, oportunidad de acceso a actividades deportivas, visita familiar/otras visitas, acceso a la biblioteca.

Rubro V: Adecuado acceso en igualdad de condiciones a las instalaciones del centro, (mujeres), a las instalaciones del centro (PAPL pertenecientes a la población indígena); acceso a los servicios del centro en igualdad de condiciones (PAPL que viven con VIH/SIDA), ubicación por motivos de salud (PAPL que viven con VIH/SIDA), programa para la detección voluntaria del VIH/SIDA, atención médica (PAPL que viven con VIH/SIDA), acceso en igualdad de condiciones a las instalaciones del centro, (PAPL pertenecientes a la población LGBTTTI), acceso a los servicios del centro en igualdad de condiciones (PAPL pertenecientes a la población LGBTTTI), ubicación por seguridad PAPL pertenecientes a la diversidad sexual (PAPL pertenecientes a la población LGBTTTI) que lo soliciten, acceso a servicios del centro en igualdad de condiciones (PAPL que viven con adicciones), acceso en igualdad de condiciones a las instalaciones del centro (PAPL que viven con adicciones), programas para la prevención de adicciones (PAPL que viven con adicciones), programas de desintoxicación voluntaria (PAPL que viven con adicciones).





## Medidas correctivas

De acuerdo a los resultados arrojados en la aplicación del DESP, se sugiere lo siguiente:

- Construir o adaptar un comedor para mujeres, ya que el CTA Mexicali, aunque esencialmente tiene áreas por separado para PAPL hombres y PAPL mujeres, el área femenil no tiene un comedor propio y las mujeres comen en su estancia, lo que poco abona a llevar una vida lo más parecida a las actividades normales en una comunidad, que, por supuesto contribuiría a una mejor reinserción a la sociedad, máxime cuando los hombres sí tienen un comedor que diariamente utilizan.
- Brindar una mejor atención médica específicamente a las mujeres.
- Promover la capacitación al personal del CTA en el tema de PAPL con discapacidad, para estar en condiciones de brindar una adecuada atención de así requerirse.



## 14.2 CTA TIJUANA





CTA TIJUANA

### CALIFICACIÓN EN LA ESCALA DE EVALUACIÓN



9.19



En el CTA Tijuana se encontraron áreas que requieren los siguientes niveles de atención:

### **Áreas de atención inmediata**

Rubro I: Inexistente: área médica o consultorio (PAPL mujeres), procedimiento para la remisión de Quejas (población general).

Rubro II: Ninguno.

Rubro III: Ninguno.

Rubro IV: Ninguno.

Rubro V: Inadecuada atención (PAPL con discapacidad física).

### **Atención a mediano plazo**

Rubro I: Insuficiente acceso a números gratuitos desde teléfonos públicos (población general).

Rubro II: Insuficiente visita familiar (población general), locutorios (población general).

Rubro III: Ninguno.

Rubro IV: Ninguno.

Rubro V: Inadecuada atención médica (PAPL mujeres).

### **Áreas de atención apropiada**

Rubro I: Inexistente: sobrepoblación (población general), hacinamiento (población general); adecuada: separación en área de ingreso (PAPL hombres y PAPL mujeres), en COC (PAPL hombres y PAPL mujeres), en dormitorios (PAPL hombres y PAPL mujeres), en talleres (PAPL hombres y PAPL mujeres), en área escolar (PAPL hom-



bres y PAPL mujeres), en servicio médico (PAPL hombres y PAPL mujeres), en comedores (PAPL hombres y PAPL mujeres), en áreas de visita familiar (PAPL hombres y PAPL mujeres), en áreas de visita íntima (PAPL hombres y PAPL mujeres), en patio (PAPL hombres y PAPL mujeres), en actividades deportivas (PAPL hombres y PAPL mujeres); suficiente: mobiliario por consultorio, equipo médico, instrumental: existencia: de la unidad odontológica; suficiente: personal para atender a las PAPL; adecuada atención médica, (población general); suficiente: medicamentos, material de curación; adecuada supervisión del titular, registro de la supervisión, notificación de las irregularidades detectadas, seguimiento a la atención de las irregularidades, frecuencia de la supervisión, notificación de irregularidades a su superior, comunicación de las PAPL con los OPPDH para presentar Quejas, facilidades al personal de los OPPDH en el desempeño de sus funciones, acceso a número gratuitos desde teléfonos públicos (PAPL sancionadas).

Rubro II: Adecuado ingreso (PAPL hombres), COC (PAPL hombres), suficiente: dormitorios (PAPL hombres), área de protección (PAPL hombres), cocina (PAPL hombres), comedores (PAPL hombres), talleres (PAPL hombres), aulas (PAPL hombres), visita familiar (PAPL hombres), instalaciones deportivas (PAPL hombres); existente: área médica (PAPL hombres), patio (PAPL hombres), ingreso (PAPL mujeres), COC (PAPL mujeres); adecuada: cocina (PAPL mujeres); suficiente: comedores (PAPL mujeres), talleres (PAPL mujeres), aulas (PAPL mujeres), patio (PAPL mujeres); existente: Área de Psicología, área de trabajo social, área de criminología; adecuada: higiene del Centro, condiciones materiales e higiene de las instalaciones de los dormitorios para alojar a las PAPL, condiciones materiales del Cen-



tro y de la cocina; equipamiento de la cocina, higiene de la cocina, las condiciones materiales del comedor y su equipamiento del comedor, higiene del comedor, áreas deportivas (población general), suministro de alimentos (población general), elaboración y distribución de alimentos (población general), consumo de alimentos (población general), número de alimentos al día (población general), cantidad de alimentos (población general), calidad de los alimentos (población general), dietas especiales (población general).

Rubro III: Existencia: de reglamento interno; adecuado: procedimiento del CT, difusión de la normatividad a las PAPL, defensa en los sancionados, capacitación al personal de seguridad y custodia.

Rubro IV: Existencia: del CT, registro del nivel de escolaridad de la población interna, certificación oficial de estudios, oportunidad de acceso a la educación, registro de PAPL inscritas en cada actividad deportiva, oportunidad de acceso a actividades deportivas, visita familiar/otras visitas, biblioteca.

Rubro V: Acceso en igualdad de condiciones a las instalaciones del centro (PAPL que viven con VIH-SIDA), acceso a los servicios del centro en igualdad de condiciones (PAPL que viven con VIH-SIDA), programa para la detección voluntaria del VIH, atención médica (PAPL que viven con VIH/SIDA); acceso en igualdad de condiciones a las instalaciones del centro (PAPL pertenecientes a la población LGBTTTI), a los servicios del centro en igualdad de condiciones (PAPL pertenecientes a la población LGBTTTI), ubicación por seguridad de las PAPL pertenecientes a la diversidad sexual que lo soliciten; acceso: servicios del centro en igualdad de condiciones, a las instalaciones del centro, programas para la prevención de adicci-



ones, programas de desintoxicación voluntaria.

### **Medidas correctivas**

- Habilitar áreas para consultorios médicos específicamente para mujeres, ya que tanto las áreas médicas como de actividades, son compartidas con hombres, aunque en distintos horarios; y si bien actualmente sólo hay una mujer adolescente privada de la libertad, el Centro debe de contar con las áreas suficientes para atender el posible ingreso de mayor número de mujeres.
- Construir por lo menos dos espacios para locutorios, ya que actualmente existe sólo uno que no reúne las características físicas requeridas, por lo que las PAPL para ver a su defensor, tienen que ubicarse prácticamente a la intemperie y sólo con un pequeño techo, mientras que el defensor sí se encuentra dentro del Centro y ambos no cuentan con sillas.
- Establecer un procedimiento específico para la remisión de Quejas ante los OPPDH, en beneficio de las PAPL.
- Promover la capacitación al personal del CTA en el tema de PAPL con discapacidad, para estar en condiciones de brindar una adecuada atención de así requerirse.



## 14.3 CTA ENSENADA







CTA ENSENADA

**CALIFICACIÓN EN LA ESCALA DE EVALUACIÓN**



**8.44**



En el CTA Ensenada se reflejan las áreas con su respectivo nivel de atención

### **Áreas de atención inmediata**

Rubro I: Inexistente: separación entre hombres y mujeres en servicio médico, inadecuado instrumental; inexistente área médica o consultorio (PAPL mujeres); inadecuado: procedimiento para la remisión de Quejas, comunicación de los PAPL con los OPPDH para presentar Quejas inadecuado, acceso a números gratuitos desde teléfonos públicos.

Rubro II: Inexistente: Comedores (PAPL mujeres), ingreso (PAPL mujeres), COC (PAPL mujeres), área de visita familiar, locutorios, cocina, talleres; insuficientes: instalaciones deportivas, área médica, patio (PAPL mujeres).

Rubro III: Ninguno

Rubro IV: Inadecuado registro del nivel de escolaridad de la población interna.

Rubro V: Inadecuada: atención médica (PAPL mujeres), acceso en igualdad de condiciones a las instalaciones del centro (PAPL mujeres), atención a las personas con discapacidad física, ubicación por motivos de salud de PAPL que viven con VIH/SIDA.

### **Área de atención a mediano plazo:**

Rubro I: Insuficiente: equipo médico, personal para atender a los PAPL (población general).

Rubro II: Regulares: condiciones materiales del área médica, talleres (población general), locutorios (no hay privacidad) (población general).

Rubro III: Ninguno.



RUBRO IV: Regular; oportunidad de acceso a la educación (población general), acceso a actividades deportivas (población general).

Rubro V: Ninguno.

### **Área de atención apropiada:**

Rubro I: Inexistente: sobrepoblación (población general), hacinamiento (población general); adecuada separación entre PAPL hombres y mujeres en: área de ingreso, en COC, dormitorios, en área escolar, en áreas de visita familiar, en áreas de visita íntima, en patio; adecuado: mobiliario por consultorio, atención odontológica, atención médica; suficientes: medicamentos, material de curación; adecuada: supervisión del titular; registro de la supervisión, notificación de las irregularidades detectadas, seguimiento a la atención de las irregularidades, frecuencia de la supervisión, notificación de irregularidades a su superior, facilidades al personal de los OPPDH en el desempeño de sus funciones; (población general); existente: área de sancionados.

Rubro II: Existente: ingreso, COC, dormitorios, protección (los anteriores indicadores se refieren a PAPL hombres); adecuado: dormitorios (PAPL mujeres); existente: Área de Psicología (población general), área de trabajo social (población general), área de criminología (población general); adecuada: higiene (PAPL mujeres), condiciones materiales e higiene de las instalaciones de los dormitorios para alojar a las PAPL, condiciones materiales de la cocina, equipamiento de la cocina, higiene de la cocina, condiciones materiales del comedor (población general), equipamiento del comedor (población general), higiene del comedor (población general), visita familiar (población general), áreas deportivas (población general), suministro de alimentos (población general), artículos para el consumo de alimentos (población general), número de alimentos al día (población general), cantidad (población general), calidad (población general), dietas especiales (población general).



Rubro III: Adecuado: procedimiento del CT, difusión de la normatividad a los PAPL, defensa en los sancionados, capacitación al personal de seguridad y custodia (población general).

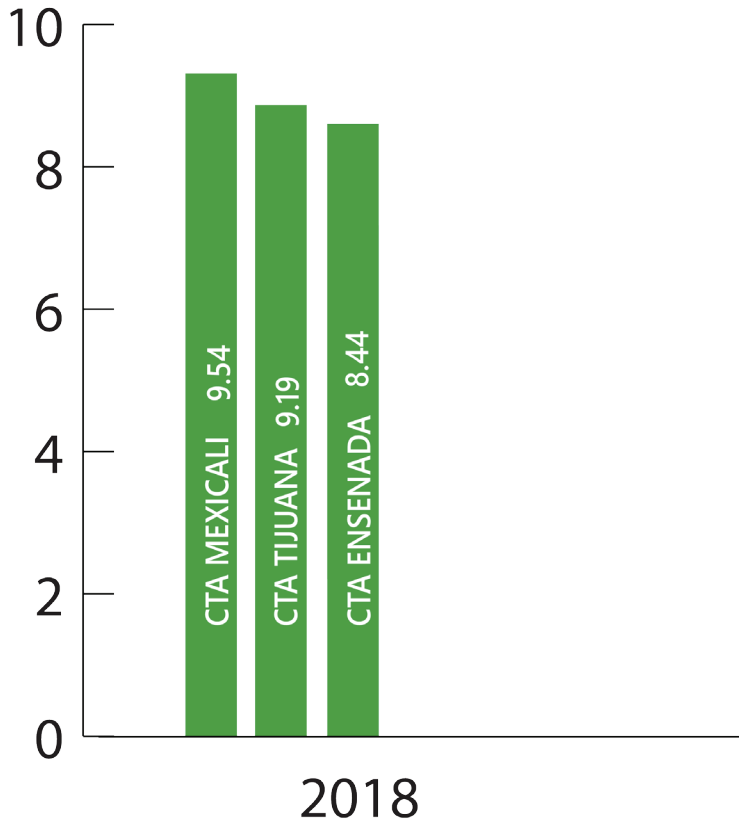
Rubro IV: Adecuada: certificación oficial de estudios, visita familiar/ otras visitas y acceso a la biblioteca.

Rubro V: Adecuada: ubicación por motivos de seguridad de los PAPL que viven con VIH/SIDA, programa para la detección voluntaria del VIH/SIDA (población general), acceso en igualdad de condiciones a las instalaciones del centro (PAPL pertenecientes a la población LGBTTTI), acceso a los servicios del centro en igualdad de condiciones (PAPL pertenecientes de la población LGBTTTI), programas para la prevención de adicciones (PAPL que viven con adicciones).

### **Medidas correctivas**

- Crear instalaciones propias para mujeres, ello no obstante que en el CTA Ensenada, hay división entre hombres y mujeres y no utilizan los espacios de manera conjunta; sin embargo, no existen áreas exprofeso para mujeres.
- Gestionar la instalación de teléfonos públicos gratuitos, ya que, aunque el Centro les proporciona el teléfono oficial para que se comuniquen con el exterior, siempre que lo hacen deben estar acompañados por personal del Centro y sólo se los permiten por 10 minutos.
- Reparar el inodoro del área femenil, toda vez que tienen que ponerle agua con una cubeta, ya que no funciona su sistema sanitario.
- Adecuar instalaciones para población con discapacidad física, ya que aunque actualmente no cuentan con PAPL con discapacidad, el Centro tendría que estar preparado con estancias apropiadas para ello.

## 15. CALIFICACIÓN DE LOS CTAS DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA

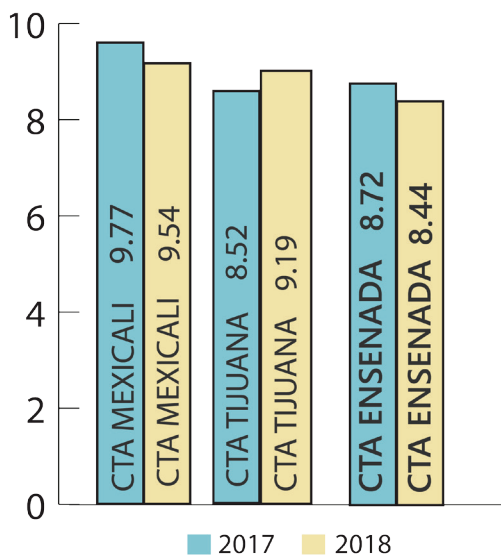


**CALIFICACIÓN A NIVEL ESTATAL CTAS 2018**

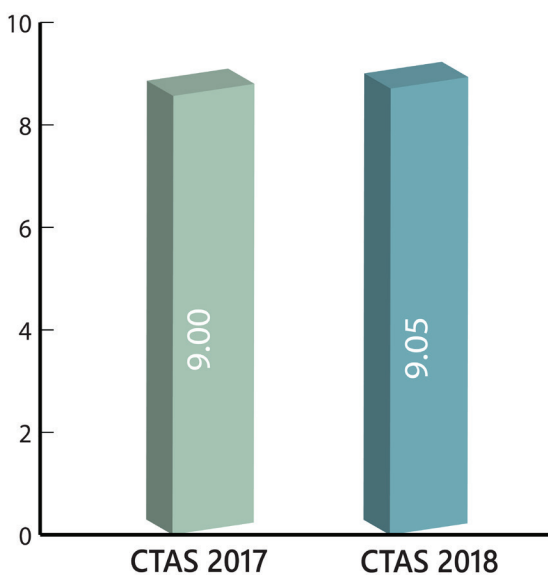


9.05

## 16. CALIFICACIÓN COMPARATIVA DE CTAS 2017 - 2018



## 17. COMPARATIVO PROMEDIO TOTAL DE LOS CTAS



## 18. TENDENCIA POR CTA EVALUADO



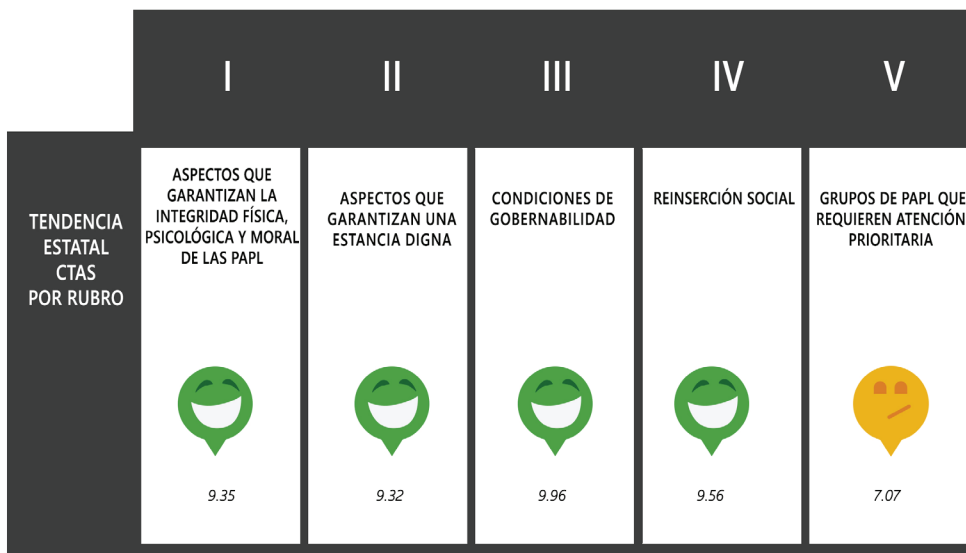
0 AL 5.9

6.0 AL 8.0

8.1 AL 10

<b>TENDENCIA POR CTA EVALUADO</b>			
<b>I</b>	<b>CTA MEXICALI</b>	<b>CTA TIJUANA</b>	<b>CTA ENSENADA</b>
<b>ASPECTOS QUE GARANTIZAN LA INTEGRIDAD FÍSICA, PSICOLÓGICA Y MORAL DE LAS PAPL</b>	 9.96	 9.47	 8.68
<b>II</b>			
<b>ASPECTOS QUE GARANTIZAN UNA ESTANCIA DIGNA</b>	 9.97	 9.60	 8.47
<b>III</b>			
<b>CONDICIONES DE GOBERNABILIDAD</b>	 10.00	 10.00	 9.89
<b>IV</b>			
<b>REINSERCIÓN SOCIAL</b>	 10.00	 9.82	 8.86
<b>V</b>			
<b>GRUPOS DE PAPL QUE REQUIEREN ATENCIÓN PRIORITARIA</b>	 7.84	 7.11	 6.28

## 19. TENDENCIA ESTATAL DE LOS CTAS POR RUBRO







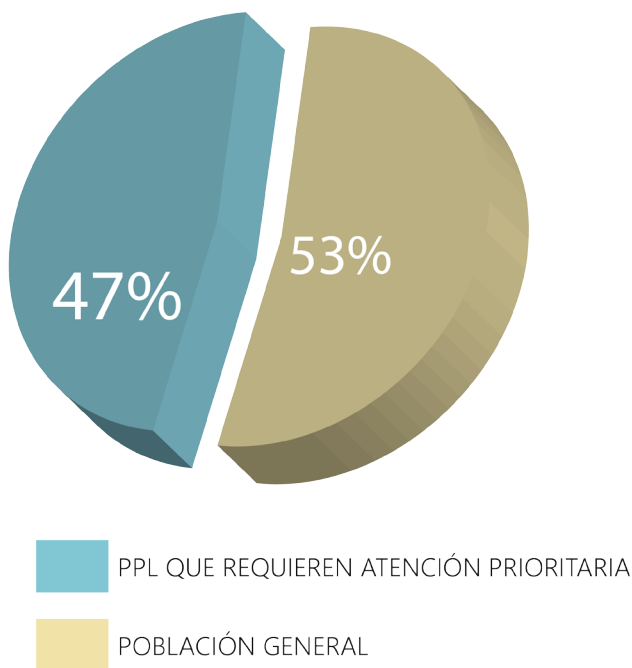
## 20. IRREGULARIDADES DE MAYOR INCIDENCIA EN CTAS

TEMAS	TOTAL DE CTAS CON IRREGULARIDADES
1. Procedimiento para la remisión de Quejas	2
2. Atención Médica	2
3. Servicio de intérpretes en los casos en que sea necesario	2
4. Atención a las personas con discapacidad física	3
5. Ubicación por motivos de salud de persona adolescente privada de la libertad	2

Si bien en los CTAS Mexicali, Tijuana y Ensenada, existen las irregularidades arriba señaladas, en el periodo del 1° de junio de 2017 al 31 de mayo de 2018, no existieron incidentes violentos ni Quejas por casos de tortura o malos tratos.

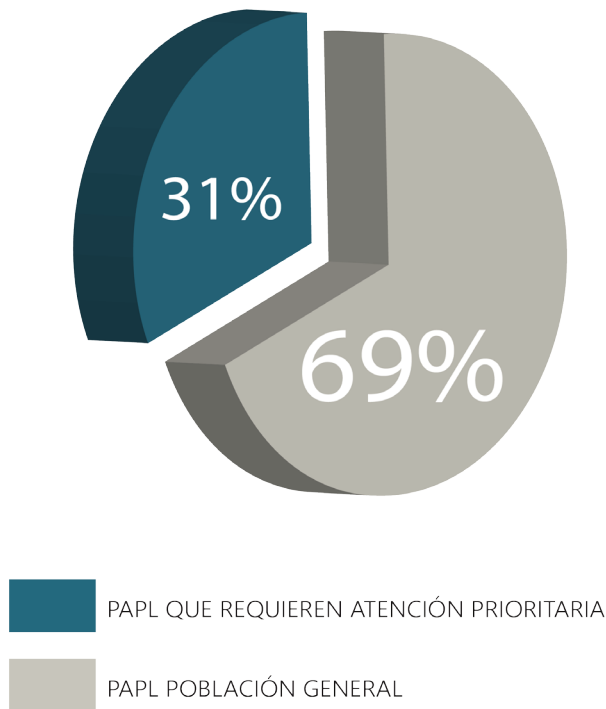
## 21. GRUPOS DE PPL QUE REQUIEREN ATENCIÓN PRIORITARIA EN LOS CERESOS DE BAJA CALIFORNIA

En los CERESOS de Baja California se encuentran 11 mil 335 PPL, de los cuales el 47% requieren de una atención prioritaria por pertenecer a grupos con mayor vulnerabilidad.

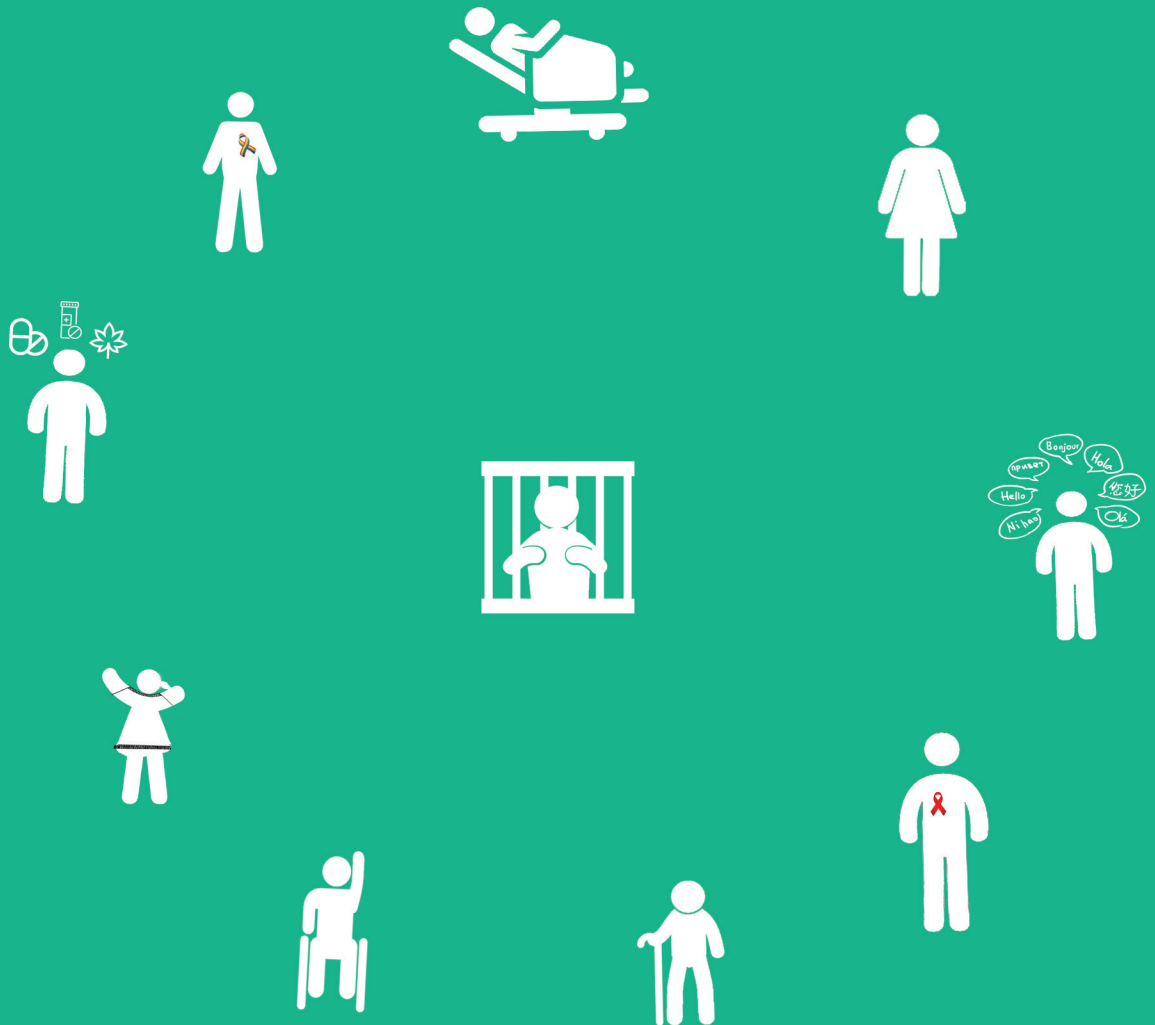


## 22. GRUPOS DE PAPL QUE REQUIEREN ATENCIÓN PRIORITARIA EN LOS CTAS

Por lo que hace a las PAPL, en los CTAS, de una población de 73 en todo el Estado, el 31% corresponde a PAPL que requieren una atención prioritaria por pertenecer a algún grupo con mayor vulnerabilidad.



## 23. GRUPOS QUE REQUIEREN ATENCIÓN PRIORITARIA:





Es importante señalar que los grupos vulnerables deben ser comprendidos como aquellos núcleos de población que por diferentes factores o la combinación de ellos, enfrentan situaciones de riesgo o discriminación que les impiden alcanzar mejores niveles de vida y, por lo tanto requieren la atención e inversión del Estado para lograr su bienestar<sup>12</sup>.

Los grupos que por sus características requieren atención prioritaria, frecuentemente son consecuencia de la desigualdad social, que si bien esa desigualdad pudiera ser por una circunstancia socioeconómica en la que un colectivo o comunidad son tratados de manera diferente por los demás sujetos o grupos de su entorno, también existen otros factores que pueden motivar la desigualdad social, que son la cultura, la etnia, la raza, la religión, el origen y la nacionalidad, las costumbres y la ideología, entre otros.

De tal forma que la desigualdad social conlleva, además de una situación de marginación y aislamiento, el señalamiento de esos grupos sociales que se han visto afectados directamente por esta circunstancia y que impide al ser humano satisfacer sus necesidades y desarrollar sus capacidades.

En ese sentido la ONU entre sus 17 objetivos de desarrollo sostenible para transformar el mundo, incluyó en su objetivo 10, reducir la desigualdad en y entre los países, así como la exclusión y la marginalidad.

Por lo que respecta a las PPL, el solo hecho de encontrarse privadas de la libertad las convierte per se en grupo vulnerable, ello independientemente a que en su individualidad puedan tener alguna otra característica o circunstancia de interseccionalidad, perteneciendo a diversos grupos; por ello la autoridad penitenciaria está obligada a

12. Controversia constitucional 41/2006. Cámara de Diputados del Congreso de la Unión. 3 de marzo de 2008 Unanimidad de diez votos.



generar los mecanismos necesarios para que estos grupos o aspiren a una adecuada reinserción social en igualdad de condiciones.

Hablar desde una perspectiva interseccional de las PPL y PAPL, necesariamente implica recoger las realidades y situaciones de vida en el interior de las CERESOS y CTAS del Estado, pues el internamiento del que son objeto y ante la condición de vulnerabilidad en la que se encuentran ciertos sectores de esta población penitenciaria como son: las mujeres, las personas adultas mayores, personas pertenecientes a la población indígena, personas con discapacidad, personas pertenecientes a la población LGBTTTI, personas que viven con VIH o SIDA, personas que viven con adicciones, personas con enfermedades crónico-degenerativas y personas extranjeras, implica reconocer el impacto que pudiera tener la trasgresión de sus derechos humanos en el disfrute de otros, que nos permita atender y garantizar el respeto irrestricto a sus derechos humanos mediante mecanismos que protejan su dignidad humana, implementando medidas incluyentes que permitan visibilizar sus necesidades y evitar una doble victimización y eliminar las desigualdades que se pudieran generar al estar privadas de la libertad.

### **23.1 PPL y PAPL MUJERES**

En lo referente a los diversos grupos de PPL que requieren atención prioritaria, se citará para cada uno de ellos la normatividad internacional que lo soporta; sin embargo, en materia nacional, nuestro fundamento más sólido es esencialmente el artículo 1 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; pero sin duda, la base específica para el Sistema Penitenciario, la constituye el artícu-

lo 18 constitucional, y en esencia la Ley Nacional de Ejecución Penal. Así abordaremos los siguientes grupos que por lo menos tienen una condición, iniciando con:

### Mujeres.

GRUPOS DE ATENCIÓN PRIORITARIA	CERESOS						CTAS		
	Mexicali	Tijuana	Ensenada	El Hongo	El Hongo II	El Hongo III	Mexicali	Tijuana	Ensenada
MUJERES	189	264	59	0	0	0	2	1	1
TOTALES (CERESOS Y CTA) = 516									

De acuerdo con estudios realizados por las Naciones Unidas, la estadística mundial indica que 80% de las víctimas de homicidio intencional en todo el planeta son hombres, y en 193 de los 202 países o regiones incluidos en el estudio, los varones eran más propensos a ser asesinados que las mujeres;<sup>13</sup> es decir, se cometen más conductas delictivas de hombres en contra de hombres, fenómeno que llama la atención, dado que estadísticamente no hay gran diferencia entre el número de hombres y mujeres, pues de acuerdo al informe de las Naciones Unidas, el 50.4% de la población mundial son hombres y 49.6% son mujeres<sup>14</sup>

Las causas que originan la transgresión a las normas son múltiples; la delincuencia femenina es un fenómeno muy criticado pero ciertamente poco estudiado; sin embargo, no es la intención del presente DESP profundizar en las razones que motivan a las mujeres a desplegar conductas delictivas, sino en la discriminación que sufren cuando se en-

<sup>13</sup> Informe publicado en marzo de 2016 por el Consejo Económico y Social de las Naciones Unidas sobre las tendencias de la delincuencia a nivel mundial.

<sup>14</sup> CIA y Naciones Unidas. 2017.



cuentran privadas de la libertad, ya que por ser los hombres quienes más violentan las leyes, los espacios destinados para las PPL en su mayoría son para los hombres, observando una falta de infraestructura para el alojamiento y atención exclusivo para PPL mujeres.

La Oficina de las Naciones Unidas en el año 2011 aprobó las “Reglas de las Naciones Unidas para el tratamiento de las reclusas y medidas no privativas de la libertad para las mujeres delincuentes” (Reglas de Bangkok).<sup>15</sup>

Las Reglas de Bangkok, son 70 lineamientos los cuales ayudan para brindar un mejor trato a las PPL mujeres; son reglas con una perspectiva de género, poniendo en práctica diversos principios, entre ellos el principio de no discriminación, mismo que se encuentra consagrado en el párrafo 5 de las Reglas Mínimas para el Tratamiento de los Reclusos.

En ese sentido cabe destacar algunas de las Reglas Bangkok, como la 2, 3 y 64; las cuales esencialmente hacen referencia a los casos en que las PPL mujeres tengan hijos menores, indicando las condiciones que deberán tener los Centros para que los hijos permanezcan con su madre, atendiendo en todo momento al interés superior del niño.

Estas Reglas son aplicables tanto a la población de PPL mujeres adultas como a las PAPL, y su finalidad es que los Estados las adopten e implementen las medidas necesarias para propiciar la igualdad entre hombres y mujeres en todos los ámbitos.

Por su parte la Ley Nacional de Ejecución Penal, señala en su artícu-

---

<sup>15</sup> Asamblea General de fecha 16 de marzo de 2011.





lo 10 los derechos de las PPL mujeres en un Centro Penitenciario, entre los cuales están el contar con las instalaciones adecuadas y los artículos necesarios para una estancia digna y segura, conservar la guarda y custodia de su hija o hijo menor de tres años para que pueda permanecer con la madre en el Centro penitenciario, el recibir educación inicial para sus hijas e hijos, vestimenta acorde a su edad y etapa de desarrollo, atención pediátrica cuando sea necesario, instalaciones adecuadas para que sus hijas e hijos reciban atención médica; lo que evidentemente no se ha cumplido, ello a pesar de que dicha disposición entró en vigor desde el día de su publicación.

Asimismo, el artículo 36 de la citada normatividad, establece que las hijas o hijos de las PPL mujeres, que nacieron durante el internamiento de éstas, podrán permanecer con su madre dentro del Centro Penitenciario durante las etapas postnatal y de lactancia, o hasta que la niña o el niño haya cumplido tres años de edad, garantizando en cada caso el interés superior de la niñez. Además dispone que tienen derecho al más alto nivel posible de salud, a recibir la prestación de servicios de atención médica gratuita y de calidad, educación y participación en actividades recreativas y lúdicas; para ello los Centros habilitarán servicios o adoptarán las disposiciones para el cuidado de las niñas y niños a fin de que las mujeres privadas de la libertad puedan participar en actividades de reinserción social apropiadas. Disposición que señala la propia norma debe de cumplirse a más tardar el 30 de noviembre de 2018, situación que preocupa en virtud de que a la fecha no se observó que se hayan implementado las acciones necesarias para el cabal cumplimiento.

## 23.2 PPL ADULTAS MAYORES

CERESOS						
GRUPOS DE ATENCIÓN PRIORITARIA	Mexicali	Tijuana	Ensenada	El Hongo	El Hongo II	El Hongo III
ADULTOS MAYORES	47	52	12	35	103	1
TOTAL: 250						

El hecho de que actualmente el índice de vida en el mundo es mayor, ha requerido a los países a plantear y diseñar estrategias y políticas públicas para las personas adultas mayores.

Para México este fenómeno supone retos que hasta ahora no eran contemplados; pues implica no sólo adaptar o crear una nueva normatividad acorde a la reglamentación de la actividad y protección de derechos de los adultos mayores, sino crear una serie de programas de fortalecimiento al impacto social y económico.

Por otro lado, el principal reto es de carácter cultural, pues requiere de la participación de todos los sectores de la ciudadanía en la comprensión de que las personas adultas mayores son una parte de la sociedad con necesidades e inquietudes propias y que merecen el trato digno y la tolerancia ante la disminución de sus capacidades, por lo que en los Centros Penitenciarios se deben procurar las actividades que les sean favorables, para que cuando obtengan su libertad les sea propicia su reintegración a la sociedad de manera productiva e independiente.



También se deben retomar los Principios de las Naciones Unidas en favor de las personas de edad, adoptados por la Asamblea General de las Naciones Unidas (resolución 46/91) el 16 de diciembre de 1991, en donde se exhorta a los gobiernos, que los incorporen a sus programas nacionales, en este caso, a la particularidad de los Centros Penitenciarios.

Estos Principios se refieren a los derechos que tienen las personas adultas mayores como parte de una sociedad; sin embargo, la Comisión Interamericana de Derechos Humanos adopta los “Principios y Buenas Prácticas sobre la Protección de las Personas Privadas de Libertad en las Américas” (OEA/Ser/L/V/II.131 doc. 26), que particularmente el Principio II sobre igualdad y no-discriminación, refiere:

*“Toda persona privada de libertad será igual ante la ley, y tendrá derecho a igual protección de la ley y de los tribunales de justicia. Tendrá derecho, además, a conservar sus garantías fundamentales y ejercer sus derechos, a excepción de aquéllos cuyo ejercicio esté limitado o restringido temporalmente, por disposición de la ley, y por razones inherentes a su condición de personas privadas de libertad.”*

*“Bajo ninguna circunstancia se discriminará a las personas privadas de libertad por motivos de su raza, origen étnico, nacionalidad, color, sexo, edad, idioma, religión, opiniones políticas o de otra índole, origen nacional o social, posición económica, nacimiento, discapacidad física, mental o sensorial, género, orientación sexual, o cualquiera otra condición social. En consecuencia, se prohibirá cualquier distinción, exclusión o restricción que tenga por objeto o por resultado, menoscabar o anular el reconocimiento, goce o ejercicio de los derechos internacionalmente reconocidos a las personas privadas de libertad.”*



El Sistema Penitenciario tiene el deber de adoptar y respetar los lineamientos internacionales protectores de los derechos humanos señalados, protegiendo los derechos de las PPL adultas mayores, sin más límites que los que la ley prevé. De tal forma que en los CERESOS deben implementarse las actividades y capacitación acordes a la condición de PPL adulta mayor.

### 23.3 PPL Y PAPL PERTENECIENTES A LA POBLACIÓN INDÍGENA

	CERESOS						CTAS		
GRUPOS DE ATENCIÓN PRIORITARIA	Mexicali	Tijuana	Ensenada	El Hongo	El Hongo II	El Hongo III	Mexicali	Tijuana	Ensenada
PPL Y PAPL PERTENECIENTES A LA POBLACIÓN INDÍGENA	4	6	32	12	7	0	0	0	0
<b>TOTALES (CERESOS Y CTAS) = 61</b>									

En Baja California existen 5 grupos originarios: Cucapáh, Pai pai, Kiliwas, Kumiai y Cochimí; sin embargo, sólo algunos de ellos conservan su lengua originaria.

Actualmente no hay ningún niño o niña perteneciente a estos grupos lingüísticos de Baja California que esté aprendiendo una de estas lenguas como materna; todos los niños y niñas de las comunidades aprenden primero español; es decir, su lengua materna es el español;<sup>16</sup> sin embargo, toda vez que Baja California en su con-

<sup>16</sup> Ana Daniela Leyva González, investigadora del Instituto Nacional de Antropología e Historia en Baja California.



dición de ser una de las fronteras más concurridas por población tanto nacional como internacional, es considerada como una región pluricultural.

En ese sentido, los Centros penitenciarios deben estar preparados, para en su caso ingresar a personas que provienen de otros Estados en los que es posible que hablen otro idioma o lengua que no sea el español, en cuyo caso, tal como lo establece la Ley Nacional de Ejecución Penal, el sistema penitenciario deberá contar con un intérprete certificado por el Instituto Nacional de Lenguas indígenas, que hable y entienda la lengua madre de la PPL, para que de esa manera puedan tener comunicación, entender todos sus derechos y obligaciones<sup>17</sup>.

En cuanto a la normatividad internacional, se cuenta con la Declaración Universal de la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura (UNESCO) sobre la diversidad cultural, en donde se establece que la cultura debe ser considerada el conjunto de los rasgos distintivos espirituales y materiales, intelectuales y afectivos que caracterizan a una sociedad o a un grupo social y que abarca, además de las artes y las letras, los modos de vida, las maneras de vivir juntos, los sistemas de valores, las tradiciones y las creencias en donde además se privilegia el respeto de la diversidad de las culturas, la tolerancia, el diálogo y la cooperación, en un clima de confianza y de entendimiento mutuo<sup>18</sup>.

De igual forma se cuenta con la Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas, aprobada por la Asamblea General el 13 de septiembre de 2007, en donde se abor-

<sup>17</sup> Artículo 35 de la Ley Nacional de Ejecución Penal.

<sup>18</sup> Declaración Universal de la UNESCO sobre Diversidad Cultural, adoptada por la 31ª reunión de la Conferencia General en París, el 2 de noviembre de 2001.



dan en su esencia los derechos colectivos, los derechos culturales, la identidad, los derechos a la salud, la educación, y el empleo entre otros.

Por otro lado, el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, en su artículo 14.2, inciso f, refiere: “toda persona acusada de un delito tiene derecho a ser asistida gratuitamente por un intérprete, si no comprende o habla el idioma empleado por el tribunal.” El Convenio sobre Pueblos Indígenas y Tribales, en su artículo 12, establece. “Se deberán tomar medidas para que no se vulneren los derechos de los pueblos y se garantice que éstos puedan comprender y hacerse comprender en los procedimientos legales, facilitándoles de ser necesario intérpretes u otros medios eficaces”.

La Convención Americana de los Derechos Humanos, conocida como “Pacto de San José de Costa Rica” en su numeral 12 establece la libertad de conciencia y religión, es decir, que nadie puede ser objeto de medidas restrictivas que puedan menoscabar la libertad de conservar su religión o sus creencias.

Por su parte la Ley Nacional de Ejecución Penal en su artículo 35, garantiza que las PPL aun estando en un Centro, puedan conservar la pertenencia a su comunidad, así como sus usos y costumbres, con las limitantes naturales correspondientes a la disciplina del Centro Penitenciario; asimismo, garantiza que pueda contar con un intérprete certificado, para asegurar que entienda el proceso en su contra, así como los derechos y obligaciones.

## 23.4 PPL Y PAPL CON DISCAPACIDAD DE ORIGEN FÍSICO, INTELECTUAL Y SENSORIAL

GRUPOS DE ATENCIÓN PRIORITARIA	CERESOS						CTAS		
	Mexicali	Tijuana	Ensenada	El Hongo	El Hongo II	El Hongo III	Mexicali	Tijuana	Ensenada
PPL CON DISCAPACIDAD FÍSICA (MOTRIZ)	39	31	5	2	16	0	0	1	0
PPL CON DISCAPACIDAD INTELECTUAL (PSICOSOCIAL, COGNITIVO-INTELECTUAL, SÍNDROMES, FOBIAS, ESQUIZOFRENIA TRASTORNOS)	61	43	34	98	48	31	0	3	0
PPL CON DISCAPACIDAD SENSORIAL (FALTA O DISMINUCIÓN DE CUALQUIERA DE LOS SENTIDOS)	1	1	3	0	6	0	0	0	0
<b>TOTALES</b>	101	75	42	100	70	31	0	4	0
<b>TOTALES (CERESOS Y CTAS) = 423</b>									

Los anteriores son los grupos tanto de las PPL en los CERESOS como de las PAPL en los CTAS que por su discapacidad, requieren atención prioritaria respecto al resto de la población penitenciaria. En este sentido, la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad reconoce que la discapacidad es un concepto que evoluciona y que resulta de la interacción entre las personas con deficiencias y las barreras debidas a la actitud y al entorno que



evitan su participación plena y efectiva en la sociedad, en igualdad de condiciones con las demás.

La Convención Interamericana para la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación Contra las Personas con Discapacidad<sup>19</sup>, esencialmente pondera los derechos humanos y libertades fundamentales que deben tener las personas que viven con discapacidad, y que estos derechos, incluido el de no verse sometidos a discriminación fundada en la discapacidad, provienen de la dignidad y la igualdad que son inherentes a todo ser humano sin distinción alguna.

Particularmente el artículo III, señala una serie de medidas tendientes a evitar la discriminación de que son objeto las personas en razón de su discapacidad, tales como en esencia: Adoptar las medidas de carácter legislativo, educativas, laborales y las necesarias para eliminar cualquier discriminación a las personas con algún tipo de discapacidad. También los Estados que han ratificado esta Convención, se comprometen a propiciar su plena integración a la sociedad.

En esas medidas resalta la que tiene que ver con aspectos arquitectónicos; es decir, resulta necesario adaptar las instalaciones de los edificios públicos para que las personas con discapacidad física, puedan sin ningún problema, acceder a ellos, así como construir rampas y atender el permanente mantenimiento y señalización de las mismas, para el mejor desplazamiento de quienes requieren ocuparlas. De igual forma, tendrían que contemplarse estas medidas en las políticas para la construcción de los CERESOS.

<sup>19</sup> Suscrita en la ciudad de Guatemala, Guatemala, el 7 de junio de mil novecientos noventa y nueve (1999).





Sobre lo anterior, la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad, en su artículo 9, refiere:

*“Artículo 9 Accesibilidad 1. A fin de que las personas con discapacidad puedan vivir en forma independiente y participar plenamente en todos los aspectos de la vida, los Estados Partes adoptarán medidas pertinentes para asegurar el acceso de las personas con discapacidad, en igualdad de condiciones con las demás, al entorno físico, el transporte, la información y las comunicaciones, incluidos los sistemas y las tecnologías de la información y las comunicaciones, y a otros servicios e instalaciones abiertos al público o de uso público, tanto en zonas urbanas como rurales. Estas medidas, que incluirán la identificación y eliminación de obstáculos y barreras de acceso, se aplicarán, entre otras cosas, a los edificios...”*

El sistema penitenciario, aún con las limitantes que los Centros puedan presentar, tiene la obligación de dar y propiciar el irrestricto respeto a las personas con discapacidad, sean de carácter físico, intelectual o sensorial, y en la práctica se puede observar que algunos Centros no cuentan con las rampas suficientes para el desplazamiento de personas con discapacidad física, y en otros éstas no se encuentran debidamente pintadas o no cumplen con la norma y los estándares internacionales que así lo requieren.

De igual forma los Centros deben implementar las medidas que propicien el respeto y atención a las PPL con discapacidad intelectual; es decir, deben tener lugares exprofeso para ellas, así como contar con los instrumentos necesarios para la detección y atención de las PPL con discapacidad sensorial, instrumentos e infraestructura que no presenta ninguno de los diversos Centros visitados durante la realización del presente DESP.



Por otra parte, si bien es cierto se detectaron rampas de acceso en todos los Centros, no existe como tal un diseño universal, de acuerdo a lo descrito por el artículo 2, párrafo quinto, de la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad, que a la letra dice:

*"Por 'diseño universal' se entenderá el diseño de productos, entornos, programas y servicios que puedan utilizar todas las personas, en la mayor medida posible, sin necesidad de adaptación ni diseño especializado. El 'diseño universal' no excluirá las ayudas técnicas para grupos particulares de personas con discapacidad, cuando se necesiten."*

Es decir, los Centros no se encuentran diseñados en su entorno para brindar accesibilidad a las personas con discapacidad, y además de no existir suficientes rampas, no existen elevadores, señalamientos en Braille, material de lectura, actividades físicas y educativas de acuerdo a sus condiciones para ser aprovechadas en las mismas circunstancias que la población general.

### 23.5 PPL y PAPL PERTENECIENTES A LA POBLACIÓN LGBTTTI

GRUPOS DE ATENCIÓN PRIORITARIA	CERESOS						CTAS		
	Mexicali	Tijuana	Ensenada	El Hongo	El Hongo II	El Hongo III	Mexicali	Tijuana	Ensenada
PPL Y PAPL PERTENECIENTES A LA POBLACIÓN LGBTTTI	26	20	8	30	5	0	0	0	1
TOTALES (CERESOS Y CTAS) = 90									

Históricamente la población LGBTTTI ha sido objeto de discriminación; es decir, las personas que tienen una preferencia sexual dis-



tinta a la heteronormativa, tienen mayores posibilidades de ser víctimas de discriminación o vejaciones.

Por ser éste un patrón esencialmente cultural, la sociedad tiene una deuda pendiente por cubrir y es el resarcimiento de los derechos que se le han limitado o vulnerado a esta población, como el derecho a la no discriminación, el derecho a tener una vida de libertad en su identidad sexual y es un deber del gobierno implementar las políticas públicas encaminadas a fomentar la igualdad y la no discriminación.

En los Centros Penitenciarios debe tenerse especial cuidado para erradicar la discriminación de este grupo que requiere atención prioritaria. La normatividad internacional que nos orienta sobre las acciones a desarrollar son los artículos 2 de la Declaración Universal de los Derechos Humanos, el 2.1 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, el 2.2 del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, 1 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos, 2 y 3 de la Convención Interamericana Contra Toda Forma de Discriminación e Intolerancia, los cuales dan la pauta para el irrestricto respeto al derecho a la diversidad sexual, obligando a cualquier autoridad, incluida la penitenciaria.

En los resultados del presente Diagnóstico se pudo notar que las violaciones más frecuentes al grupo pertenecientes a la población LGBTTTI, es el derecho al trabajo, ya que según su dicho, se les limita en su pretensión de realizar algún tipo de trabajo, que a decir de algunas autoridades, tiene como finalidad el evitar la discriminación por parte del resto de sus compañeros, cuando con este hecho es evidente que se está limitando su derecho a la igualdad. Otra carencia que tienen las PPL que pertenecen a este grupo, es el acceso a la educación relacionada con este tema.



Asimismo, se detectó la falta de información referente al derecho de solicitar visita íntima en igualdad de condiciones que la población heterosexual, siempre y cuando se cumpla con los requisitos que marca el Centro.

También se observó que no se realiza por parte del Sistema Penitenciario ninguna promoción de la cultura de respeto a la diversidad sexual con la población en general.

### 23.6 PPL y PAPL QUE VIVEN CON VIH O SIDA

	CERESOS						CTAS		
GRUPOS DE ATENCIÓN PRIORITARIA	Mexicali	Tijuana	Ensenada	El Hongo	El Hongo II	El Hongo III	Mexicali	Tijuana	Ensenada
PPL Y PAPL QUE VIVEN CON VIH/SIDA	9	24	3	11	1	1	0	0	0
<b>TOTALES (CERESOS Y CTAS) = 49</b>									

Los avances científicos se han desarrollado de manera que es posible generar una mejor calidad de vida a quienes viven con VIH/SIDA; sin embargo, no se han reflejado en el ámbito social y todavía se estigmatiza a esta población.

Además, las PPL que viven con VIH/SIDA, por su condición de salud requieren mayor atención en cuidados para la prevención de infecciones.

En los CERESOS es responsabilidad de la autoridad penitenciaria la detección temprana del VIH/SIDA, la aplicación del tratamiento que se requiere, así como acciones encaminadas a la permanente

sensibilización que debe hacerse tanto al personal del Centro como al resto de las PPL.

En materia internacional, existen mecanismos como el Programa Conjunto de las Naciones Unidas sobre el VIH/SIDA (ONUSIDA) que han logrado consenso a nivel mundial, para encaminar esfuerzos tendentes a la erradicación de este problema de salud para el año 2030. Otro de sus objetivos es garantizar una acción integrada y coherente en la lucha contra el VIH/SIDA, así como impedir su propagación y mejorar las expectativas de vida y la calidad de vida de las personas afectadas; en ese sentido los Centros deben de realizar campañas permanentes para su prevención y en su caso la atención médica requerida.

## 23.7 PPL y PAPL QUE VIVEN CON ADICCIONES

GRUPOS DE ATENCIÓN PRIORITARIA	CERESOS						CTAS		
	Mexicali	Tijuana	Ensenada	El Hongo	El Hongo II	El Hongo III	Mexicali	Tijuana	Ensenada
PPL Y PAPL CON ADICCIONES	846	790	649	477	150	60	10	0	2
<b>TOTALES (CERESOS Y CTAS) = 2,984</b>									

El consumo de drogas es un fenómeno global; hace algunos años, México era considerado esencialmente un país de tránsito para ingresar droga a Estados Unidos; no obstante, en la actualidad la venta y consumo de drogas se ha interiorizado en el territorio nacional.

A pesar de la implementación de políticas públicas para contrarres-



tar este problema, el fenómeno de las adicciones ha crecido de manera sostenida, durante los últimos años, en territorio mexicano.

En los CERESOS este problema cobra relevancia, pues no se ha erradicado el consumo de drogas al interior de los Centros. Si bien, no se presume que el personal de seguridad y custodia permita el ingreso de droga a los CERESOS, no se puede eximir de responsabilidad a las autoridades penitenciarias, pues ellas son responsables de evitar que esta práctica se siga llevando a cabo y, en consecuencia, deben mejorar las técnicas de revisión y adquirir las herramientas tecnológicas necesarias para la detección de sustancias prohibidas.

Igualmente existe la urgencia de aplicar las medidas suficientes para erradicar el consumo de sustancias en los centros pues el grupo de PPL que viven con adicciones es mayor que los demás grupos de atención prioritaria.

Las acciones que se han detectado en los Centros para el tratamiento de las adicciones, son la implementación del Programa de Reconstrucción Personal, que si bien es externo, tiene como objetivo en armonía con la NOM-028-SSA-1999, proporcionar las herramientas médico-psiquiátricas y psicológicas, a las PPL que tengan alguna adicción, así como aquellos que únicamente requieran fortalecimiento y apoyo para no volver a consumir sustancias prohibidas.

Como marco jurídico internacional respecto a la obligación que tienen los gobiernos de evitar las adicciones, se encuentran esencialmente:

-Declaración Universal de los Derechos Humanos, en su artículo 25.1, que en lo que importa establece: *"... Toda persona tiene derecho a un nivel de vida adecuado que le asegure, así como a su fami-*



*lia, la salud y el bienestar...”*

-Convención Americana sobre Derechos Humanos, artículo 5.1: *“... Toda persona tiene derecho a que se respete su integridad física, psíquica y moral...”*

Por lo que hace a la normatividad nacional, primeramente, se encuentra el dictado de nuestra Carta Magna señalado en su artículo 4, párrafo cuarto que establece:

*“Toda persona tiene derecho a la protección de la salud. La Ley definirá las bases y modalidades para el acceso a los servicios de salud y establecerá la concurrencia de la Federación y las entidades federativas en materia de salubridad general, conforme a lo que dispone la fracción XVI del artículo 73 de esta Constitución.”*

Sobre el particular, cabe subrayar el artículo 7 de la Ley Nacional de Ejecución Penal en el cual se establece que la coordinación interinstitucional debe existir entre las dependencias; en este caso con los Centros Penitenciarios y el sector salud ya que, ante la obligación de proporcionar los diversos servicios de salud si el Centro carece de los recursos para cumplir lo anterior, cualquier dependencia de salud, tendría la obligación de proporcionar la atención prioritaria.

-Ley General de Salud en sus artículos; 1, 2 y 192, esencialmente refiere el derecho a la protección de la salud y la obligación de la Secretaría de Salud de elaborar programas de prevención y tratamiento contra la fármaco-dependencia.

-Ley Nacional de Ejecución Penal (LNEP) en su artículo 7 establece los mecanismos de coordinación entre las diversas dependencias, así como el artículo 9, en su fracción II, refiere el derecho de las PPL a: *“Recibir asistencia médica preventiva y de tratamiento para el cui-*



*dado de la salud, atendiendo a las necesidades propias de su edad y sexo en por lo menos unidades médicas que brinden asistencia médica de primer nivel, en términos de la Ley General de Salud, en el Centro Penitenciario, y en caso de que sea insuficiente la atención brindada dentro de reclusión, o se necesite asistencia médica avanzada, se podrá solicitar el ingreso de atención especializada al Centro Penitenciario o que la persona sea remitida a un Centro de Salud Público en los términos que establezca la ley”.*

Finalmente, en el ámbito local, se encuentra el artículo 7, apartado A, párrafo séptimo de la Constitución local: *“Toda persona tiene el derecho a la práctica del deporte, a la cultura física, a gozar de un medio ambiente adecuado para su desarrollo y bienestar, asimismo, a la salud...”*

-La Ley de Salud Pública del Estado de Baja California, en sus artículos 1 y 3, esencialmente ponderan el derecho a la protección de la salud.

## 23.8 PPL y PAPL CON ENFERMEDADES CRÓNICO-DEGENERATIVAS

	CERESOS						CTAS		
GRUPOS DE ATENCIÓN PRIORITARIA	Mexicali	Tijuana	Ensenada	El Hongo	El Hongo II	El Hongo III	Mexicali	Tijuana	Ensenada
PPL Y PAPL CON ENFERMEDADES CRÓNICO DEGENERATIVAS	92	226	63	205	70	31	0	0	0
<b>TOTALES (CERESOS Y CTAS) = 687</b>									

El brindar acceso a la atención médica a las PPL con enfermedades crónico-degenerativas, es un derecho de ellos y una responsabili-





dad de las autoridades penitenciarias.

En los principios de ética médica aplicables con base a lo dispuesto por las Reglas Mínimas para el Tratamiento de los Reclusos de la ONU, se establece un protocolo de actuación que debe garantizar la protección de la salud de las PPL.

En este sentido, las Reglas mencionadas establecen la aplicación de un examen médico a cada PPL desde el momento de su ingreso para determinar la existencia de una enfermedad física o mental, tomar en su caso las medidas necesarias; asegurar el aislamiento de los reclusos sospechosos de sufrir enfermedades infecciosas o contagiosas; señalar las deficiencias físicas y mentales que puedan constituir un obstáculo para su reinserción.

Posteriormente tan a menudo como sea necesario, en particular para determinar la existencia de cualquier enfermedad crónico-degenerativa con base a las Reglas 22.1, 22.2, 24 y 25.1, así como el Principio 9 de los puntos básicos para el tratamiento de las PPL, se deberá contar con un servicio psiquiátrico para el diagnóstico y, si fuere necesario, para el tratamiento de los casos de enfermedades mentales.

Regla 25.1: *“El médico deberá velar por la salud física y mental de los reclusos, deberá visitar diariamente a todos los reclusos enfermos, a todos los que se quejen de estar enfermos y a todos aquellos sobre los cuales se llame su atención.”*

Regla 25.2: *“El médico presentará un informe al director cada vez que estime que la salud física o mental de un recluso haya sido o pueda ser afectada por la prolongación, o por una modalidad cualquiera de la reclusión.”*



Deberá disponerse el traslado de los enfermos que requieren de tratamiento especial, a establecimientos penitenciarios especializados o a hospitales civiles, en este caso, el más recurrente es el Hospital General.

En caso de que el Centro disponga de servicios internos de hospital, éstos estarán provistos del material, del instrumental y de los productos farmacéuticos necesarios para proporcionar a las PPL con padecimientos especiales. Además, el personal deberá poseer suficiente preparación profesional.

En los CERESOS, generalmente a las PPL con enfermedades crónico-degenerativas, se les da un tratamiento y se les revisa sistemáticamente cada mes.

## 23.9 PPL y PAPL EXTRANJERAS

GRUPOS DE ATENCIÓN PRIORITARIA	CERESOS						CTAS		
	Mexicali	Tijuana	Ensenada	El Hongo	El Hongo II	El Hongo III	Mexicali	Tijuana	Ensenada
PPL Y PAPL	69	58	20	75	18	19	1	1	0
<b>TOTALES (CERESOS Y CTAS) = 261</b>									

Siendo el Estado de Baja California una entidad de tránsito y destino de todo tipo de migrantes nacionales y extranjeras, resulta necesario dirigir atención a las consideraciones internacionales aplicables a esta condición de las PPL en nuestra entidad.

Entre estas disposiciones se encuentran las Reglas Mínimas de las Naciones Unidas para el Tratamiento de los Reclusos, la Convención



de Viena sobre Relaciones Consulares, el Acuerdo Modelo sobre el Traslado de Reclusos Extranjeros y las Recomendaciones sobre el Tratamiento de Reclusos Extranjeros aprobado por el Séptimo Congreso de las Naciones Unidas y la Convención Interamericana para el Cumplimiento de Condenas Penales en el Extranjero.

Para la CEDHBC es necesario retomar la definición internacional de la expresión “persona privada de la libertad extranjera PPLE”, con referencia a todas aquellas que se encuentren bajo cualquier forma de encarcelamiento por orden de una autoridad pública judicial o administrativa (Opinión Técnica Consultiva 008/2013 de la Oficina de la ONU contra el Delito).

Cabe mencionar que los extranjeros en condiciones de PPLE tienen el derecho a conservar su propio idioma, cultura y tradiciones, por lo que siempre tendrán el derecho a un intérprete y a documentos redactados en su propio idioma (Artículo 5.1.f de la Declaración sobre los Derechos Humanos de los extranjeros).

Dicho precepto está contenido en el artículo 14 de la Ley de Migración de los Estados Unidos Mexicanos que le da derecho a toda persona que no hable o entienda el idioma español, a contar con el auxilio de un traductor o intérprete con conocimiento de la lengua que se trate para facilitarle la comunicación con las autoridades.

Más aún las autoridades penitenciarias tienen la obligación, conforme al artículo 38 de la Ley Nacional de Ejecución Penal, de proporcionar la información necesaria en su idioma sobre las normas disciplinarias del Centro que se trate a fin de prevenir cualquier violación a estas normas en beneficio de la PPLE, así como la de informar a su consulado.



## 24. ASUNTOS RECIBIDOS POR LA CEDHBC, RESPECTO A PPL EN LOS CERESOS DEL ESTADO

DEL 1 JUNIO DE 2017 AL 31 DE MAYO DE 2018			
OFICINA	QUEJAS	GESTIONES	ORIENTACIONES
TIJUANA	580	209	14
ZONA ESTE TIJUANA	4	4	1
TECATE	210	107	0
ENSENADA	62	29	7
SAN QUINTÍN	0	0	0
MEXICALI	97	170	6
VALLE DE MEXICALI	1	1	0
SAN FELIPE	0	0	0
PLAYAS DE ROSARITO	0	0	0
TOTAL	954	520	28



## 25. COMPARATIVA DE ASUNTOS RECIBIDOS POR LA CEDHBC RESPECTO A PPL EN CERESO DEL ESTADO

AÑO	QUEJAS	GESTIONES	ORIENTACIONES	TOTAL
2016-2017	846	738	22	1,606
2017-2018	954	520	28	1,502

## 26. DERECHOS HUMANOS VULNERADOS CON MAYOR FRECUENCIA A LAS PPL Y PAPL

DERECHOS MAYORMENTE VULNERADOS PERIODO DEL 1 DE JUNIO DE 2017 AL 31 DE MAYO DE 2018	
DERECHO A LA SEGURIDAD JURÍDICA	576
DERECHO A LA PROTECCIÓN A LA SALUD	360
DERECHO A LA IGUALDAD	124
DERECHO AL TRATO DIGNO	92



## 27. RECOMENDACIÓN EMITIDA POR LA CEDHBC

### Recomendación 9 de 2017

Sumario radicado el 21 de abril de 2015 en atención a los hechos ocurridos a V1 quien se encontraba privada de su libertad en el CERESO Tijuana. A dicha persona, se le practicó, con fecha del 27 de febrero del mismo año, un ultrasonido pélvico, el cual arrojó que se encontró endometrio anecoico descartando la presencia de hematómetra y sin evidencia de embarazo. Posteriormente el 17 de marzo de 2015, V1 presentó flujo con sangre y fue llevada al área médica. El 21 de marzo de 2015, V1 presentó un fuerte dolor en la cintura y en la espalda, además de sangrado, al levantarse para ir al baño sintió que le *"tronó algo"*, momento en el que observó la cabeza de su bebé, por lo que le habló a una de sus compañeras quien le indicó no moverse y esperar a los elementos de seguridad del CERESO Tijuana. Al verla, los elementos la llevaron al área médica en donde el galeno que la atendió le realizó una exploración física en la que encontró sangrado transvaginal abundante, así como cérvix borrado con dilatación de 1-2 centímetros, determinando excarcelarla para remitirla al Hospital General con diagnóstico de embarazo de 24 semanas de gestación. Al arribar al Hospital General *"la pasaron de la camilla de la ambulancia a la del nosocomio, momento en el que expulsó al bebé y de manera inmediata le brindaron la atención médica"*. A su ingreso, el médico que la atendió documentó que cursaba con 26 semanas de gestación y que a la exploración física la encontró con dilatación de cérvix de 2 centímetros, borramiento de 30% y sangrado trasvaginal abundante, observando aborto incompleto. Posteriormente el médico Gineco Obstetra ordena se le realice a V1 un ultrasonido pélvico el cual evidenció que no se observaba producto, únicamente restos en



el interior del útero, estableciendo que las semanas de gestación por fecha de última menstruación no correspondían con la exploración clínica, con diagnóstico de aborto incompleto, ordenando pase a cirugía para realizar legrado uterino instrumental y colocación de dispositivo intrauterino.

### Puntos recomendatorios

**PRIMERO.**- Tomen las medidas necesarias para reparar de manera integral el daño ocasionado a la víctima, con motivo de la responsabilidad en que incurrió el personal adscrito al Centro de Reinserción Social y al Hospital General, ambos de Tijuana, involucrados en los hechos, derivada de la violación a los derechos humanos precisados en la presente Recomendación, incluyendo la compensación que corresponda, así como, la atención psicológica que se requiera hasta su total restablecimiento; y se envíen a esta Comisión Estatal las constancias con que se acredite su cumplimiento.

**SEGUNDO.**- Diseñen e impartan capacitación y formación a todos los servidores públicos adscritos al Centro de Reinserción Social y al Hospital General, ambos de Tijuana, sobre el conocimiento, manejo y observancia de las normas oficiales mexicanas actualizadas y guías señaladas en la presente Recomendación en especial de la NOM-007-SSA2-1993 *"Atención de la Mujer durante el embarazo, parto y puerperio y del recién nacido"* y NOM-004-SSA3-2012 *"Del expediente clínico"*, así como de la Guía de Práctica Clínica para el Diagnóstico y Tratamiento del Sangrado Uterino Anormal de Origen No Anatómico y la Guía de Referencia Rápida para el Diagnóstico y Tratamiento del Aborto Espontáneo y Manejo Inicial de Aborto Recurrente; igualmente, los contenidos de los cursos deberán estar disponibles de forma electrónica y en línea a fin de que puedan ser consultados con facili-



dad y se remitan a esta Comisión Estatal las constancias que acrediten su cumplimiento.

**TERCERO.-** Diseñen e impartan un curso integral en materia de derechos humanos, que incluya el derecho a la protección de la salud y que incluya violencia obstétrica, el derecho de las mujeres a una vida libre de violencia en la que se incluya a los grupos en condición de vulnerabilidad como lo son las personas privadas de la libertad; enviando a esta Comisión Estatal las constancias con las que se acredite su cumplimiento.

**CUARTO.-** Instruyan a los servidores públicos encargados de la protección a la salud adscritos a la Secretarías que representan, para que adopten medidas efectivas de prevención que permitan garantizar que los expedientes clínicos que se generen con motivo de la atención médica que brindan se encuentren debidamente integrados, conforme a lo dispuesto en la legislación nacional e internacional, así como en las Normas Oficiales Mexicanas correspondientes y se envíen a esta Comisión Estatal las pruebas de su cumplimiento.

**QUINTO.-** Colaboren en el seguimiento de la Investigación Administrativa Núm. 1, y se envíen a esta Comisión Estatal las pruebas de su cumplimiento.

Además al **Secretario de Seguridad Pública del Estado de Baja California:**

**SEXTO.-** Emprenda todas las diligencias necesarias a fin de que en los Centros de Reinserción Social en los que tengan mujeres privadas de la libertad se cuente con un médico Gineco Obstetra, a fin de que se les brinde la atención médica especializada en la salud para las mujeres, enviando las pruebas de su cumplimiento.



## 28. CONCLUSIONES

En el marco del DESP 2017-2018, se han podido detectar las debilidades y fortalezas del Sistema Estatal Penitenciario.

Si bien algunos Centros bajaron su calificación en relación con el DESP 2016-2017, también algunos de ellos mejoraron sus condiciones. Entre los que bajaron su calificación se encuentran los CERESOS Mexicali con una calificación anterior de 7.85 y una actual de 7.67, El Hongo con una calificación anterior de 7.87 y la actual de 7.15 y El Hongo II con una calificación anterior de 8.88 y la actual de 8.83.

Los CERESOS que mejoraron su calificación en relación con el DESP 2016/2017, son Tijuana con una calificación anterior de 6.65 y una actual de 7.28 y Ensenada con una calificación anterior de 7.72 y la actual de 8.10.

En esta parte no nos ocuparemos específicamente de las áreas de oportunidad de cada Centro, en virtud de que ya se han hecho las sugerencias como medidas correctivas cuando se abordó a cada uno de ellos; sin embargo, es de suma importancia señalar las faltas que mayormente se detectaron como común denominador de los CERESOS del Estado siendo éstas las siguientes:

- Debido proceso, es decir, los procedimientos disciplinarios deben garantizar a la PPL que pueda defenderse, que pueda hacer uso de su derecho de audiencia y se le debe dar la oportunidad de allegarse de medios de prueba a su favor, lo que en la práctica no ocurre. Regularmente no se le concede el uso de la voz para argumentar en su defensa, ni tampoco se le permite aportar algún medio probatorio en la audiencia ante CT.



- Atención médica, otra carencia común en los Centros Penitenciarios, es la falta de una atención médica eficiente, por lo que se vulnera el derecho a la salud de las PPL; es frecuente que la población penitenciaria que no ha sido sentenciada, si tiene un problema de salud en donde se requiere algún tipo de cirugía, la respuesta del Centro sea que aún no tiene sentencia por lo que no puede proporcionarse ese servicio; sin embargo, tal como lo señala la Regla 24, establecida en las Reglas Mínimas de la ONU para el Tratamiento de los Reclusos, el sistema penitenciario tiene la obligación de proporcionar la atención, independientemente de cuál sea su situación jurídica<sup>20</sup>, así como de disfrutar del más alto nivel posible de salud física y mental.

- Falta de medicamentos, fue recurrente la Queja de las PPL referente a que, cuando eventualmente logran tener acceso a consulta médica -ya que sólo se les proporcionan dos papeletas al mes para solicitar cualquier servicio- se encuentran con que no tienen a su disposición los medicamentos que se requieren, y si bien, se les da la oportunidad de que sus familiares puedan ingresar el medicamento prescrito, hay población cuyos familiares no tienen los medios para adquirir el medicamento, o bien se encuentran en otra entidad federativa, lo que por demás dificulta tal acción, quedando finalmente sin la atención médica requerida.

---

<sup>20</sup> Reglas Mínimas de la ONU para el Tratamiento de Reclusos. Regla 24 1. La prestación de servicios médicos a los reclusos es una responsabilidad del Estado. Los reclusos gozarán de los mismos estándares de atención sanitaria que estén disponibles en la comunidad exterior y tendrán acceso gratuito a los servicios de salud necesarios sin discriminación por razón de su situación jurídica...



- Insuficiencia de personal, el personal técnico no es suficiente para dar la atención necesaria a las PPL, con base en los seis ejes de la reinserción social: el respeto de los derechos humanos, el trabajo, la capacitación para el mismo, la educación, la salud y el deporte. También el personal de seguridad es insuficiente, lo que llama la atención, toda vez que el sistema penitenciario en el año 2017 tuvo un presupuesto de \$933 millones 956 mil 491.00 (novecientos treinta y tres millones, novecientos cincuenta y seis mil, cuatrocientos noventa y un pesos) y en 2018, \$919 millones 795 mil 034.00<sup>21</sup> (novecientos diecinueve millones, setecientos noventa y cinco mil treinta y cuatro pesos), presupuesto que si bien es cierto disminuyó, también lo es que la cantidad de PPL ha continuado disminuyendo por efectos de las disposiciones del Nuevo Sistema de Justicia Penal, en cuyo caso sería conveniente valorar la distribución de dicho presupuesto, con la finalidad de que su principal destino fuese encaminado precisamente a la reinserción social.

- Falta de actividades tendentes a la reinserción social, es coincidente en los Centros que las PPL no tienen suficientes actividades, precisamente por la insuficiencia del personal que tendría la responsabilidad de mantener todo el día activas a las PPL, aprovechando al máximo ese tiempo de restricción a su libertad, con la finalidad de que al salir sean capaces de valerse por sí mismas y en lo posible, no vuelvan a delinquir. Es necesario puntualizar que no obstante que algunos de los CERESOS en el Estado, como es el caso de los Centros El Hongo y El Hongo III, a pesar de contar con espacios destinados para uso de comedor exclusivamente, no son utilizados; es decir, la comida se lleva a sus estancias, amén de que el resto de los CERESOS no tienen un comedor.

<sup>21</sup> Diario oficial 2017 y 2018, respectivamente.



- Actividades técnicas en estancias, el que las PPL permanezcan la mayor parte del día y frecuentemente varios días sin salir de su estancia, produce un efecto totalmente contrario a los fines de la reinsertión social, lo cual puede resultar contraproducente según los términos planteados por Jhon Howard cuando afirma que: “la cárcel no corrige, más al contrario, es un lugar de contagio criminal. El solo hecho de estar ahí ya es una tortura. Hay que humanizar las prisiones.”<sup>22</sup>

- Derecho a la información, el CT no le informa a la PPL que tiene derecho a impugnar la sanción impuesta ante el Juez de Ejecución.

- Coordinación con los OPPDH, el CT no le notifica al organismo protector de los derechos humanos cuando una PPL ha sido sancionada.<sup>23</sup>

- Acceso a Biblioteca, también de manera general, si bien las PPL tienen acceso a los libros en existencia o los que sus familiares les allegan, no así tienen la posibilidad de acudir a la Biblioteca, en donde por las características propias de este tipo de recintos, se propicia y estimula el estudio. Regularmente no existen libros de derechos humanos, ni en general de derecho o simplemente la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y donde existen, no se encuentran actualizados.

- Educación, en esta materia se pudo observar que en los Centros Penitenciarios es muy poca la población que estudia, que si bien tienen el derecho de acceder a la educación, las PPL frecuentemente se enfrentan a un obstáculo difícil de superar, porque para ingresar a un siguiente nivel, necesariamente debe presentarse el documento

<sup>22</sup> Jhon Howard “Estudio de las cárceles en Inglaterra y Gales” 1789.

<sup>23</sup> Artículo 41, último párrafo de la Ley Nacional de Ejecución: “La imposición de medidas disciplinarias deberá ser comunicada al organismo público de protección de los derechos humanos competente”.



que avale el anterior, lo que detiene el proceso educativo, ya que por razones económicas o por haber estudiado en otro Estado, regularmente no les es posible obtenerlo.

- Coordinación interinstitucional, para lo anterior, podría considerarse el acercamiento con la Secretaría de Educación o con el Instituto Nacional de Educación para los Adultos (INEA), con la finalidad de obtener el apoyo y la coordinación interinstitucional, tal como lo establece el artículo 7 de la Ley Nacional de Ejecución Penal, para que a través de este organismo se pudiera adquirir sin mayor problema, la documentación requerida.

- Comunicación con el exterior, si bien en estricto sentido no depende de los Centros el que funcionen adecuadamente los teléfonos públicos, la autoridad penitenciaria sí puede y debe realizar la gestión permanente para que ello ocurra. En la mayoría de los Centros los teléfonos no funcionan y menos aún para los números gratuitos, lo que vulnera el derecho a la comunicación de las PPL, tomando en cuenta que para algunos es el único medio que tienen para estar en contacto con el exterior.

- Otra debilidad detectada en los CERESOS, es la falta de actividades laborales remuneradas tanto para PPL hombres como PPL mujeres, ya que en la mayoría de los Centros las únicas que existen son la Cosmopolitana e INEA y ambas otorgan un salario muy por debajo del mínimo y a un número muy reducido de PPL.

Lo anterior evidencia la necesidad de que se diseñen y apliquen programas de capacitación que vinculen de manera amplia a las PPL con el sector empresarial con la finalidad de que se pueda beneficiar a todos los Centros. De esa forma las PPL podrían prestar sus servicios obteniendo una remuneración, lo que les permitiría por un



lado el apoyo a sus familias y eventualmente la posibilidad de que al egresar del CERESO la misma empresa u otra con el mismo giro, pudiera contratarlos.

Advirtiendo además la falta de instrumentación en programas de reinserción social en torno a cinco directrices: el social, educativo, laboral, familiar y comunitario, con el fin de conseguir un cambio en las PPL y PAPL, y de convertir los CERESOS y CTAS del Estado, en lugares adecuados y garantes de la dignidad humana, rompiendo así con los paradigmas que trasciendan las conductas delictivas, con el único objetivo de generar personas competitivas y reintegradas saludablemente a la sociedad.

Esencialmente se han señalado las faltas más recurrentes en los CERESOS en general; sin embargo, resulta necesario mencionar a un Centro que en el presente DESP ha sido el foco de atención por las diversas irregularidades que ahí se detectaron y es el de más reciente creación: El CERESO El Hongo III.

Según manifiesta la autoridad penitenciaria, uno de los propósitos de este Centro fue disminuir el grave hacinamiento que existía en algunos CERESOS del Estado, habilitándolo tal como se establece en su acuerdo de apertura, para albergar esencialmente a PPL bajo medidas especiales de seguridad. Sin embargo, este Centro inició sus actividades sin cumplir con las condiciones y exigencias que necesariamente se requieren para su funcionamiento, más aún, tratándose del perfil de PPL que lo habitan.

Si bien en el acuerdo de apertura se establece en su artículo segundo transitorio<sup>24</sup> que algunas actividades en El Hongo III, se realiza-

<sup>24</sup> "Artículo segundo. - La clasificación de áreas y espacios del Centro de Reinserción Social El Hongo III, así como todas aquellas actividades relacionadas con el cumplimiento de Planes de Actividades por parte de las personas privadas de la libertad, se realizarán por el personal técnico y directivo del Centro de Reinserción Social El Hongo, hasta en tanto se realicen las asignaciones correspondientes de personal técnico y



rán por personal técnico y directivo de El Hongo hasta en tanto se realicen las asignaciones correspondientes de personal técnico y directivo exclusivo para el CERESO El Hongo III, esto no puede ocurrir indefinidamente; es decir, en atención a la eficacia de la reinserción social, así como al pleno respeto a los derechos humanos de las PPL, es necesario y urgente que el CERESO El Hongo III cuente con un Director que se ocupe de tiempo completo a administrar en todos sentidos el Centro en cuestión.

En la práctica se puede observar que actualmente es insuficiente la labor de un solo Titular para los dos Centros, ya que el Director del CERESO El Hongo, tiene bajo su cargo una amplia responsabilidad, considerando que es el de mayor volumen poblacional en el Estado, a la vez que el CERESO El Hongo III<sup>25</sup>, es el que alberga a personas sometidas a “medidas especiales de vigilancia o seguridad”; dejando de observar con ello lo dispuesto en el numeral 79 de las Reglas Mandela, el cual señala<sup>26</sup>, que cada uno de los establecimientos debe contar con un “funcionario residente encargado”.

A reserva de que pudiesen concurrir otros factores, es posible que la falta de personal propio del CERESO El Hongo III, es decir, del personal que se haga cargo exclusivamente de la operación del Centro, sea un factor de las múltiples Quejas que las PPL han presentado ante esta CEDHBC, centrándose algunas de ellas en violaciones graves a sus derechos humanos.

---

directivo exclusivo para el Centro de Reinserción Social El Hongo III.”

<sup>25</sup> Reglas Mínimas para el tratamiento de los reclusos Nelson Mandela. Regla 79:

1. El director del establecimiento penitenciario estará debidamente calificado para ejercer su función, tanto por su carácter como por su capacidad administrativa, su formación y su experiencia profesional.
2. El director del establecimiento penitenciario consagrará toda su jornada laboral a sus funciones oficiales y no podrá ser contratado a tiempo parcial. Deberá residir en el establecimiento o en sus inmediaciones.
3. Cuando dos o más establecimientos penitenciarios estén bajo la autoridad de un único director, este los visitará con frecuencia.

<sup>26</sup> Reglas Mínimas para el tratamiento de los reclusos Nelson Mandela. Regla 79:

Cada uno de dichos establecimientos contará con un funcionario residente encargado.



Como seguimiento a esas Quejas, el personal asignado a la investigación de las mismas, ha acudido en repetidas ocasiones al citado Centro, encontrándose frecuentemente con la negativa de las autoridades a permitir el ingreso, argumentando diversos motivos tales como la falta de personal de seguridad, o que las PPL se encuentran en actividades, entre otros, aún cuando se presente la formalidad del oficio cubriendo los requisitos exigidos por el Centro, cuando la visita de los OPPDH a los CERESOS está contemplada como un mandato normativo, incluso, sin previo aviso, tal como lo establece el artículo 58 de la Ley Nacional de Ejecución Penal, que a la letra dice:

*“Artículo 58. Entrevistas y visitas de organismos públicos de protección de los derechos humanos.*

*Las normas reglamentarias establecerán las provisiones para facilitar a los organismos públicos de protección a los derechos humanos, así como al Mecanismo Nacional para la Prevención de la Tortura, el acceso irrestricto al Centro Penitenciario, archivos, y registros penitenciarios, sin necesidad de aviso previo así como asegurar que se facilite el ingreso a los servidores públicos de éstos y que puedan portar el equipo necesario para el desempeño de sus atribuciones y entrevistarse en privado con las personas privadas de la libertad...”*

Sin embargo, es importante señalar que el personal del CERESO El Hongo III, en algunas ocasiones no ha brindado las facilidades a este OPPDH, para el desempeño de sus funciones, por lo que es preciso señalar lo establecido en el último párrafo del precepto legal antes invocado.

*“La obstrucción de la labor del personal judicial, de las personas visitadoras de los organismos públicos de protección de los derechos humanos, de las defensoras, del Ministerio Público y de las observadoras será sancionada administrativa y penalmente, en términos de*





*la legislación aplicable.”*

Cabe señalar que en el CERESO El Hongo, también se ve disminuida la correcta actividad encaminada a la reinserción social de las PPL, al compartir los tiempos tanto del personal directivo, como técnico, jurídico y de seguridad, en mayor o menor medida en cada uno de ellos, lo que pone en riesgo no sólo la seguridad y estabilidad de las PPL, sino del propio personal del Sistema Penitenciario.

Finalmente, la CEDHBC al realizar esta labor, en cumplimiento con su normatividad interior y el gran compromiso que tiene con la sociedad, espera sea de utilidad para el sistema penitenciario, propiciando una sana autocrítica, contrastando las áreas de oportunidad donde definitivamente se pueda mejorar el servicio, la calidad y calidez en los CERESOS, lo que daría como consecuencia necesaria el irrestricto respeto a los derechos humanos de las PPL.



## 29. NORMATIVIDAD

- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
- Declaración Universal de los Derechos Humanos. Adoptado por la Asamblea General de las Naciones Unidas en su Resolución 217 A (III), el 10 de diciembre de 1948 en París.
- Conjunto de Principios para la protección de todas las personas sometidas a cualquier forma de detención o prisión, adoptado por la Asamblea General de las Naciones Unidas en su resolución 43/173, de 9 de diciembre de 1988.
- Convención Americana sobre Derechos Humanos, suscrita en San José de Costa Rica del 7 al 22 de noviembre de 1969 y publicada en Diario Oficial de la Federación el 7 de mayo de 1981.
- Convención contra la tortura y otros Tratos o Penas Cruelles, Inhumanos o Degradantes, adoptada por la Asamblea General de las Naciones Unidas en su resolución 39/46, de 10 de diciembre de 1984 y publicada en Diario Oficial de la Federación el 6 de marzo de 1986.
- Convención Interamericana para la Eliminación de todas las Formas de Discriminación contra las Personas con Discapacidad, adoptada en el vigésimo noveno período ordinario de sesiones de la Asamblea General de la Organización de los Estados Americanos, celebrada del 6 al 8 de junio de 1999 y publicada en Diario Oficial de la Federación el 12 de marzo de 2001.



- Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer, adoptada por la Asamblea General de las Naciones Unidas el 18 de diciembre de 1979 y publicada en Diario Oficial de la Federación el 12 de mayo de 1981.
- Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad, adoptada y abierta a firma y ratificación por la Asamblea General de las Naciones Unidas el 13 de diciembre de 2006 y publicada en Diario Oficial de la Federación el 2 de mayo de 2008.
- Convención sobre los Derechos del Niño, adoptada y abierta a firma y ratificación por la Asamblea General de las Naciones Unidas el 20 de noviembre de 1989 y publicada en el Diario Oficial de la Federación el 25 de enero de 1991.
- Convenio 169 sobre Pueblos Indígenas y Tribales en Países Independientes, adoptado por la Conferencia General de la Organización Internacional del Trabajo el 27 de junio de 1989 y publicado en el Diario Oficial de la Federación el 24 de enero de 1991.
- Ley General para prevenir, Investigar y Sancionar la Tortura y otros Tratos o Penas Cruelles, Inhumanas o Degradantes.
- Ley General de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes.
- Ley General de Salud.
- Ley General para la Igualdad entre Mujeres y Hombres.
- Ley General para la Inclusión de las Personas con Discapacidad.



- Ley Federal para Prevenir y Eliminar la Discriminación.
- Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia.
- Ley de los Derechos de las Personas Adultas Mayores.
- Ley Nacional de Ejecución Penal.
- Ley de la Comisión Estatal de los Derechos Humanos de Baja California.
- Norma NOM-005-SSA3-2010, que establece los requisitos mínimos de infraestructura y equipamiento de establecimientos para la atención médica de pacientes ambulatorios.
- Norma NOM-010-SSA2-2010, para la prevención y el control de la infección por Virus de Inmunodeficiencia Humana.
- Norma NOM-016-SSA3-2012, que establece las características mínimas de infraestructura y equipamiento de hospitales y consultorios de atención médica especializada.
- Norma NOM-233-SSA1-2003, que establece los requisitos arquitectónicos para facilitar el acceso, tránsito, uso y permanencia de las Personas con Discapacidad en establecimientos de atención médica ambulatoria y hospitalaria del Sistema Nacional de Salud.
- Norma NOM-003-SEGOB/2002, señales y avisos para protección civil; colores, formas y símbolos a utilizar.
- Pacto Internacional de los Derechos Civiles y Políticos, adoptado por la Asamblea General de las Naciones Unidas de 16 de diciembre de 1966 y publicado en Diario Oficial de la Federación el 22 de junio de 1981.



- Pacto Internacional Derechos Económicos, Sociales y Culturales, adoptado por la Asamblea General de las Naciones Unidas de 16 de diciembre de 1966 y publicado en el Diario Oficial de la Federación el 12 de mayo de 1981.
- Principios básicos para el tratamiento de los reclusos, adoptados y proclamados por la Asamblea General en su resolución 45/111 de 14 de diciembre de 1990.
- Principios de las Naciones Unidas a favor de las Personas de Edad, adoptado por la Asamblea General de las Naciones Unidas en su 46/91 de 16 de diciembre de 1991.
- Principios para la protección de los enfermos mentales y el mejoramiento de la atención de la salud mental, adoptados por la Asamblea General en su resolución 46/119 de 17 de diciembre de 1991.
- Principios y Buenas Prácticas sobre la Protección de las Personas Privadas de Libertad en las Américas, aprobadas por la Comisión Interamericana de Derechos Humanos durante el 131 periodo ordinario de sesiones del 3 al 14 de marzo de 2008.
- Protocolo Adicional a la Convención Americana sobre Derechos Humanos en materia de derechos Económicos, Sociales y Culturales, "Protocolo de San Salvador", adoptado por la Asamblea General de la Organización de los Estados Americanos el 17 de noviembre de 1988 y publicado en el Diario Oficial de la Federación el 01 de septiembre de 1988.
- Reglamento de la Ley General de Salud en Materia de Prestación de Servicios de Atención Médica.



- Reglas de las Naciones Unidas para el tratamiento de las reclusas y las medidas no privativas de libertad para las mujeres delincuentes, "Reglas de Bangkok", aprobadas por la Asamblea General de las Naciones Unidas el 21 de diciembre de 2010.
- Reglas Mínimas para el tratamiento de los reclusos, adoptadas por el Primer Congreso de las Naciones Unidas sobre la Prevención del Delito y Tratamiento del Delincuente en 1955, y aprobadas por el Consejo Económico y Social el 31 de julio de 1957 y el 13 de 1977.
- Reglas Mínimas de las Naciones Unidas para el tratamiento de los Reclusos, "Reglas Mandela", adoptadas por la Comisión de Prevención del Delito y Justicia Penal, del Consejo Económico y Social de las Naciones Unidas en su 24 periodo de sesiones del 18 al 22 de mayo de 2015.
- Código de Conducta para Funcionarios Encargados de Hacer Cumplir la Ley. Adoptado por la Asamblea General en su resolución 34/169, de 17 de diciembre de 1979.
- Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California.
- Reglamento Interno de la Comisión Estatal de los Derechos Humanos de Baja California.
- Protocolos elaborados por la Conferencia Nacional del Sistema Penitenciario, de acuerdo al artículo 33 de la Ley Nacional de Ejecución Penal<sup>27</sup>.

---

<sup>27</sup> "La Conferencia dictará los protocolos que serán observados en los Centros Penitenciarios".



- Ingreso de la persona privada de la libertad.
- Egreso Definitivo de la Persona Privada de la Libertad VF SMG.
- Uso de la Fuerza VF.
- Revisión a Toda Persona que Ingrese al Centro Penitenciario VF SMG.
- Otorgamiento de Servicios de Salud por Prestador de Servicios Externo VF SMG.
- Revisión de las personas privadas de la libertad y o estancias VF SMG.
- Resguardo de PPL en Situación de vulnerabilidad VF SMG.
- Clasificación de Áreas VF SMG.
- Tratamiento de Adicciones de Personas Privadas de la Libertad VF SMG.
- Clasificación de Áreas VF SMG.
- Notificación Citatorio Diligencia Judicial VF SMG.
- Traslado por Atención a Urgencia Médica VF SMG.
- Permiso extraordinario de salida por razones humanitarias VF SMG.
- Permanencia de las Hijas o Hijos en el Centro Penitenciario VF SMG.
- Visita de Defensores VF SMG.







COMISIÓN  
ESTATAL DE LOS  
DERECHOS  
HUMANOS  
BAJA CALIFORNIA